

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 30838 Y SU EFECTO EN LA TASA DE
CRIMINALIDAD DE DELITOS SEXUALES EN LA PROVINCIA DE
HUÁNUCO, PERIODO 2018-2023.**

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

BACH. GUERRA HUAPALLA GIANNA MELANY

ASESOR:

DR. PIZARRO ALEJANDRO ARMANDO

HUÁNUCO – PERÚ

2024

DEDICATORIA

A mis abuelos Mercedes y Melanio,
que, aunque ya no estén conmigo,
siempre fueron los motores
principales de mi empeño y
perseverancia.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de sobre manera al Dr. Armando Pizarro Alejandro, gran maestro penalista de nuestra casa de estudios, quien de manera desinteresada y generosa contribuyó en la asesoría de la presente investigación. A mis amigos y familiares, por ser un soporte, un factor de motivación y siempre estar dispuestos a darme su apoyo.

RESUMEN

La presente tesis lleva por título: “IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 30838 Y SU EFECTO EN LA TASA DE CRIMINALIDAD DE DELITOS SEXUALES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2018-2023”. De lo anterior, se puede advertir que la presente investigación tiene como enfoque estudiar si existe una relación entre la implementación de la ley 30838 (la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual) y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco durante el período posterior a su implementación (2018-2023). Cabe destacar que la información utilizada en este estudio se encuentra actualizada hasta el 31 de agosto de 2023, fecha que marca el límite temporal de los datos analizados. Para tal fin, siguiendo una metodología de investigación, se planteó como problema general la siguiente pregunta: ¿Existe una correlación entre la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco periodo 2018 - 2023?

Asimismo, se desarrolló, como objetivo general: Determinar si existe una relación entre la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco periodo 2018 - 2023; y, como objetivos específicos, tenemos: 1.- Determinar si existe una correlación entre el número de denuncias por delitos sexuales en la provincia de Huánuco y la implementación de la ley para fortalecer la

prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el período 2018-2023, 2.- Determinar si existe una correlación entre la cantidad de sentencias condenatorias por delitos sexuales en la provincia de Huánuco y la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el período 2018-2023.

De igual manera, se desarrolló en el “marco teórico” (antecedentes, bases teóricas, bases conceptuales y bases filosóficas), asimismo en el “marco metodológico”, el cual contiene todas las precisiones metodológicas de la presente investigación (ámbito, población, muestra, nivel y tipo de estudio, diseño de investigación, métodos, técnicas e instrumentos, validación y confiabilidad del instrumento, procedimiento, tabulación y análisis de datos y consideraciones éticas), siendo que la población y muestra de estudios estuvo conformada por los Fiscales de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Se desarrollaron los capítulos de “Resultados” y “Discusión”, donde se grafican los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación, para posteriormente ser interpretados y analizados, conjuntamente con los antecedentes del marco teórico, a efectos de coadyuvar a la discusión y contrastación de los resultados obtenidos, cumpliéndose de esta manera los objetivos precisados.

Por último, como conclusión principal, se tiene que, NO existe, relación directa y significativa entre la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia

de Huánuco periodo 2018 - 2023.

Palabras clave: Violencia sexual, tasa de criminalidad, delitos contra la libertad sexual, populismo punitivo.

ABSTRACT

The present thesis is entitled: "IMPLEMENTATION OF LAW 30838 AND ITS EFFECT ON THE CRIMINALITY RATE OF SEX CRIMES IN THE PROVINCE OF HUÁNUCO, PERIOD 2018-2023". From the above, it can be noticed that the present research has as its focus to study whether there is a relationship between the implementation of law 30838 (the law to strengthen the prevention and punishment of crimes against sexual freedom and indemnity) and the decrease in the crime rate for this type of crime in the province of Huánuco during the period after its implementation (2018-2023). It is worth noting that the information used in this study is updated until August 31, 2023, which marks the temporal limit of the analyzed data. To this end, following a research methodology, the following question was posed as a general problem: Is there a correlation between the implementation of the law to strengthen the prevention and punishment of crimes against sexual freedom and indemnity and the decrease in the crime rate for this type of crime in the province of Huánuco period 2018 - 2023?

Likewise, it was developed, as general objective: To determine if there is a relationship between the implementation of the law to strengthen the prevention and punishment of crimes against sexual freedom and indemnity and the decrease in the crime rate for this type of crime in the province of Huánuco period 2018 - 2023; and, as specific objectives, we have: 1. - Determine if there is a correlation between the number of complaints for sexual crimes in the province of Huánuco and the implementation of the law to strengthen the prevention and punishment of crimes against sexual freedom

and indemnity in the period 2018-2023, 2.- Determine if there is a correlation between the number of convictions for sexual crimes in the province of Huánuco and the implementation of the law to strengthen the prevention and punishment of crimes against sexual freedom and indemnity in the period 2018-2023.

Similarly, it was developed in the "theoretical framework" (background, theoretical bases, conceptual bases and philosophical bases), as well as in the "methodological framework", which contains all the methodological details of this research (scope, population, sample, level and type of study, research design, methods, techniques and instruments, validation and reliability of the instrument, procedure, tabulation and data analysis and ethical considerations, research design, methods, techniques and instruments, validation and reliability of the instrument, procedure, tabulation and analysis of data and ethical considerations), being that the population and study sample was made up of prosecutors from the first to the sixth Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huánuco.

The "Results" and "Discussion" chapters were developed, where the data obtained from the application of the research instruments are plotted, to be subsequently interpreted and analyzed, together with the background of the theoretical framework, in order to contribute to the discussion and comparison of the results obtained, thus fulfilling the above-mentioned objectives.

Finally, the main conclusion is that there is NO direct and significant relationship between the implementation of the law to strengthen the prevention and punishment of crimes against sexual freedom and sexual

indemnity and the decrease in the crime rate for this type of crime in the province of Huánuco from 2018 to 2023.

Key words: Sexual violence, crime rate, crimes against sexual freedom, punitive populism.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	xv
CAPITULO I	17
ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.1. Fundamentación del Problema de Investigación	17
1.2. Formulación del Problema de Investigación General y Específicos	24
1.2.1. Problema General.....	24
1.2.2. Problemas Específicos	24
1.3. Formulación del objetivo general y específicos	24
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	24
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	24
1.4. Justificación.....	25
1.4.1. Justificación Social	25
1.4.2. Justificación Práctica	25
1.4.3. Justificación Académica	25
1.5. Limitaciones	26
1.5.1. Limitación Geográfica.....	26
1.5.2. Limitaciones Metodológicas	26
1.5.3. Limitación Temporal:	26
1.5.4. Limitación de Cambio en las Políticas Públicas:	26

CAPÍTULO II	28
MARCO TEÓRICO.....	28
2.1. Antecedentes de la Investigación:	28
2.1.1. Antecedentes Internacionales	28
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	30
2.1.3. Antecedentes Locales.....	32
2.2. Bases Teóricas.	33
2.2.1. Delitos Sexuales.....	33
2.2.2. Contextualización del problema de los delitos sexuales	44
2.2.3. Tipos de delitos sexuales y sus características	52
2.2.4. La ley N° 30838 y sus modificatorias	61
2.3. Bases conceptuales o definición de términos básicos	68
2.3.1. Tasa de criminalidad.....	68
2.3.2. Delitos sexuales.....	68
2.3.3. Política criminal en materia sexual	68
2.4. Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o antropológicas	69
2.4.1. Positivismo	69
2.4.2. Realismo crítico	70
CAPÍTULO III	72
MARCO METODOLÓGICO	72

3.1. Ámbito	72
3.2.1. Población.....	72
3.2.2. Selección de muestra	74
3.3. Nivel, tipo y diseño de estudio.....	76
3.3.1. Nivel de investigación.....	76
3.3.2. Tipo de investigación.....	76
3.3.3. Diseño de la investigación.....	77
3.4 Métodos, técnicas e instrumentos	78
3.4.1. Método de recolección de datos.....	78
3.4.2. Técnicas de recolección de datos	79
3.4.3. Instrumentos de recolección de datos	79
3.4.3. Validación y confiabilidad del instrumento.....	80
3.4.5. Prueba de confiabilidad de instrumento.....	80
3.4.6. Método para estimar la Confiabilidad de los Instrumentos.....	81
3.4.7. Procesamiento y presentación de datos.....	82
3.5. Procedimiento	82
3.6. Tabulación y análisis de datos estadísticos.....	83
3.7. Consideraciones éticas	84
CAPÍTULO IV	86
RESULTADOS.....	86

4.1. Análisis Descriptivo	86
4.1.1. Aspectos Generales de los encuestados	87
4.2. Análisis de estadísticas de denuncias	107
4.2.1. Matriz de Análisis de documento.....	109
CAPÍTULO V	127
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	127
5.1. Contratación de la investigación con los antecedentes	127
5.1.1. Discusión con los antecedentes teóricos internacionales.....	127
5.1.2. Discusión con los antecedentes teóricos nacionales.....	128
5.1.3. Discusión con los antecedentes teóricos locales.....	129
6.1. Resultados de la contratación de la hipótesis.....	129
6.1.2. Hipótesis General.....	130
VI. CONCLUSIONES	137
VII. RECOMENDACIONES	139
ANEXO 01.....	152
ANEXO 02.....	153
ANEXO 03.....	155
ANEXO 04.....	158
ANEXO 05.....	160
ANEXO 06.....	163

ANEXO 07.....	165
ANEXO 08.....	169
ANEXO 09.....	172
ANEXO 10.....	174
ANEXO 11.....	175
ANEXO 12.....	181

INTRODUCCIÓN

En el tejido mismo de una sociedad democrática, los pilares fundamentales son la igualdad y la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, en la provincia de Huánuco, Perú, estos principios enfrentan un desafío persistente y desgarrador: la violencia sexual. Este fenómeno, arraigado en una historia de discriminación de género y raza, se manifiesta de manera angustiosa en los titulares de noticias que narran abusos sexuales perpetrados en la región. Pero este problema no es exclusivo de Huánuco; trasciende fronteras y se manifiesta a nivel nacional, donde las cifras reflejan una situación alarmante, con un alto número de niñas y adolescentes siendo víctimas de abuso sexual en todo el país.

En medio de este oscuro panorama, emerge una pregunta apremiante que exige una respuesta: ¿Existe una correlación entre la implementación de la ley diseñada para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco durante el período 2018-2023?

La respuesta a esta interrogante es crucial, ya que arroja luz sobre el impacto real de las medidas legales y políticas en la prevención y sanción de los delitos sexuales en Huánuco. Esta investigación no solo buscó entender la dinámica de la violencia sexual en la provincia, sino también proporcionar una base sólida para la formulación de estrategias efectivas para combatirla. Además, este estudio contribuye al debate académico, enriqueciendo la discusión sobre las estrategias efectivas para erradicar la violencia sexual y

subrayando la importancia de la legislación en la prevención de estos delitos.

La necesidad de abordar esta problemática no puede subestimarse, ya que está arraigada en la vulneración de los derechos fundamentales de las personas y en la perpetuación de desigualdades profundas en la sociedad. A través de la investigación y el análisis, esperamos arrojar luz sobre esta cuestión apremiante y contribuir a la construcción de una sociedad más igualitaria y justa en Huánuco y en todo el Perú.

CAPITULO I

ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del Problema de Investigación

La igualdad, como derecho fundamental exige al estado una dirección encaminada a asegurar el respeto, la protección y la promoción de derechos de minorías que muchas veces se encuentran vulneradas. Ante ello cabe señalar que, la violencia sexual es un problema social que persiste en nuestra sociedad y que tiene como factor histórico la discriminación sexual y racial de la mujer. Solo en nuestra provincia, son pan de cada día titulares como “Atrapan al monstruo de Huánuco”, “escolar denuncia abuso sexual de su profesor”, “enfermera sufre violación sexual”, etc., casos en los que maestros violan a menores de edad con alevosía, abuso sexual a una sola víctima perpetrado por varios agentes, o el simple hecho de del abuso sexual perpetrado por la pareja y ex pareja, etc. Todo ello demuestra la existencia de modalidades de violación sexual que muchas veces se da en ciertos grupos etarios, requiriendo cada modalidad un tratamiento diferenciado y mayor o menor punibilidad del estado.

A nivel nacional, las cifras muestran una situación alarmante, ya que según la Organización de las Naciones Unidas en nuestro país "cada día 16 niñas y adolescentes mujeres son víctimas de abuso sexual. Solo en el 2020 y 2021, los casos de maternidad adolescente entre menores de 15 años se incrementaron de 1,158 a 1,438" (ONU, 21 de abril del 2022). Por otro lado, solo entre los meses de enero y abril del 2022 se reportaron 8057 casos de violencia sexual, donde el 94.9% fueron mujeres y el 69.5 % fueron menores de edad, lo que nos muestra que el grupo más vulnerable frente a estos delitos sexuales son

las mujeres menores de edad.

Ahora bien, no podemos suponer que el incremento de maternidad adolescente se relaciona directamente con el incremento de la tasa de violación sexual, pues en muchos de estos casos la actividad sexual es consensuada y se omite denunciar el hecho, aunque legalmente ello se considere violación.

Actualmente no existe un registro uniformizado, detallado y completo de la tasa de violación sexual a nivel nacional que nos dé alcances del estado del problema; sin embargo, contamos con los informes del Instituto nacional de Estadística e Informática que cada cierto tiempo publica los indicadores por violencia familiar y sexual a nivel nacional. Por medio de estas publicaciones sabemos que solo en el 2019 “se registraron 3 mil 236 denuncias por violencia sexual en los meses de enero a mayo” (INEI, 2019, p.44), cifra alarmante considerando que el diagnóstico no se hizo ni a finales de año lo que muestra que los índices a nivel nacional siguen estando en cifras altas. La mayoría de denuncias se realizaron en el departamento de Lima (961); siguen Arequipa, Junín, La Libertad, Cusco y Lambayeque con más de 150 denuncias, durante los meses de enero a mayo 2019. Así mismo, rescatando las cifras del 2018 “el total de denuncias por violencia sexual alcanzó 7 mil 789”(INEI, 2019, p.07), una cifra que no varía en demasía en comparación con los años 2016 y 2017, pues en 2016 “el total de personas afectadas por violencia sexual y atendidas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual alcanzó 7 mil 488 (...) [y entre] “enero y agosto 2017, el PNCVFS atendió 5 mil 368 víctimas de violencia sexual”(INEI, 2017) siendo el 93,1% de las víctimas de sexo femenino y 6,9% de sexo masculino.

El grupo más vulnerable siguen siendo las adolescentes ya que “en el periodo enero-mayo 2019, se aprecia que el 47,2% de las víctimas de violencia sexual fueron adolescentes, el 27,0% jóvenes y 15,0% niños y niñas menores de 12 años” (INEI, 2019, p. 45), el porcentaje no varía en demasía con el año 2018, en donde fueron violentadas un 50,6 % de adolescentes en nuestro país, frente a un 14,3 % de niñas y niños.

A nivel departamental, considerando los veinticuatro departamentos que tiene nuestro país, Huánuco ocupa “el puesto número diez entre los departamentos del Perú con mayor tasa de denuncias de violencia sexual” (INEI, nota de prensa), lo cual no nos pone en las mejores condiciones, pero tampoco en las peores. Las provincias de mayor incidencia, dentro de nuestro departamento son las provincias de Huánuco y Leoncio Prado, ya que según reportes de la defensoría del pueblo solo entre enero y octubre del 2019 se reportaron 528 casos de violencia sexual en el departamento de Huánuco de los cuales 162 fueron de la provincia de Leoncio Prado, 162 de Puerto Inca y 69 de Tocache. En nuestro departamento se estima que “entre el año 2000 y 2014 hubo 5,275 denuncias, la mayoría de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres” (Gamarra, García y Landeo, 2016, p.07), por lo que es válido decir que anualmente se reportan a nivel departamental entre 700 a 800 denuncias por violación sexual.

De acuerdo al Ministerio Público de Huánuco en el año 2014, se reportaron 841 casos de violación de la libertad sexual contra niños, niñas y adolescentes en la región (769 contra niñas y adolescentes mujeres), mientras que a diciembre de 2015 se reportaron 759 (704 contra niñas y

adolescentes mujeres). Del total de casos reportados en los años 2014 y 2015, 45 de ellos fueron casos de trata de personas con fines de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes (2 casos fueron de niños varones). (Save the Children, 2016, p.17)

Ahora bien, revisando las características de este ilícito penal, “la mayoría de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual se encontraban sin pareja (separadas, divorciadas o viudas). Asimismo, sin nivel educativo, residentes en el área rural, ubicadas en el primer y segundo quintil de riqueza” (INEI, 2019, p.28) cobra vital importancia toda vez que nuestra provincia se encuentra en el puesto número seis de pobreza y precariedad, conforme lo señala save the children “Huánuco, lugar de la intervención y del presente informe de monitoreo, es uno de los seis departamentos más pobres del país” (Gamarra, García y Landeo, 2016, p.07), panorama idóneo para un mayor desarrollo ilícito. Cabe señalar que existe una especial vulneración a grupos indígenas, o mujeres que se auto identifican como mulatas, afrodescendientes, sambas frente a las blancas o criollas.

Tratando de hacer una estimación a nivel local, podríamos señalar que el número de denuncias, solo en la provincia de Huánuco, que comprende distritos como Huánuco, Amarilis, Pillcomarca, Yarumayo, San Pedro de Chaulán, etc., supera anualmente cien agresiones sexuales. Solo en el 2014 se presentaron 119 por violencia sexual y si bien no existe un registro propio y sectorizado, podemos estimar que el sector más vulnerable son niñas adolescentes de baja economía y con una población adolescente de 170.183 y una tasa de deserción del 10%, ello nos muestra un problema cada vez más urgente para nuestra

sociedad, toda vez que afecta su proyecto de vida y genera un estado de pobreza y discriminación, vulnerando a su vez derechos fundamentales como el derecho a la igualdad, libertad, libre desarrollo, derecho a la educación, etc., ejemplo de esto último es el reciente caso de diez menores violentadas por un hombre de 43 en un centro poblado de Huánuco, el cual a su vez era su profesor. Casos como este conforman la dura realidad para muchas adolescentes que no gozan de los mismos derechos, oportunidades ni protección social, que otras en diferente situación social. A la par, se muestra una dura realidad para las adolescentes en nuestro país, pues según Promsex, el Perú es el país con mayor deserción escolar a causa del embarazo adolescente a nivel de Sudamérica; ya que en el 2014 el 88.6% de madres adolescentes no asiste a algún centro educativo.

Con el fin de abordar la problemática nacional, se implementó en el 2018 una ley para fortalecer la prevención y sanción de este tipo de delitos. Sin embargo, no se cuenta con suficiente evidencia sobre el impacto de esta ley en la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad sexual en la provincia. Así mismo, cabe preguntarnos si el aumento de penas produce un efecto contrario a lo deseado al generar en la víctima una mayor carga social y por tanto menos denuncias, toda vez que muchas veces estos ilícitos son cometidos por personas que se han ganado su confianza o pertenecen dentro de su círculo familiar.

Algunos autores señalan que el tratamiento legal de la Ley N° 30838 muestra un populismo punitivo que ha recaído en especial en la violación sexual de menores y otras formas de vulneración a su indemnidad sexual. El populismo

punitivo en los delitos de violación sexual puede tener consecuencias negativas. Se ha argumentado que la adopción de medidas penales más duras no necesariamente conduce a una mayor prevención de los delitos sexuales. Además, el populismo punitivo puede llevar a un enfoque excesivamente centrado en el castigo, en lugar de en la prevención y la rehabilitación de los delincuentes. Otra consecuencia potencial del populismo punitivo en los delitos de violación sexual es que puede perpetuar estereotipos y prejuicios de género en lugar de abordar las causas subyacentes de la violencia sexual, el enfoque en la imposición de penas más duras puede llevar a la creencia equivocada de que la violación sexual es un problema exclusivamente individual y no un problema social y cultural más amplio que requiere una solución multifacética.

Ante todo lo descrito y considerado, se ha planteado la siguiente pregunta de investigación ¿Existe una correlación entre la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco en el período posterior a la implementación de la ley (2018-2023)? La cual buscó determinar si existe una relación entre la implementación de la ley y la disminución de la tasa de criminalidad por delitos sexuales, y analizar en qué medida la ley ha contribuido a esta disminución. Además, se pretende identificar los factores que podrían estar influyendo en la tasa de criminalidad en esta materia en la provincia a fin de descartar lo anteriormente señalado (existan menos denuncias por una mayor carga social).

Para ello, se han utilizado datos oficiales del Ministerio Público sobre los delitos sexuales cometidos en la provincia desde el periodo de implementación

de la ley. Además, se ha recurrido a conocimientos de profesionales y actores clave, como representantes del Ministerio Público, con el fin de obtener información adicional sobre el contexto y las posibles limitaciones o barreras en la aplicación de la ley.

La importancia del estudio planteado radica en varios aspectos cruciales. En primer lugar, permite evaluar la efectividad de la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco. Esto es esencial porque la prevención y sanción de estos delitos son fundamentales para proteger los derechos humanos y garantizar la seguridad y bienestar de la población. En segundo lugar, el estudio proporciona información valiosa sobre la relación entre la implementación de políticas y la tasa de criminalidad, especialmente en el contexto peruano, lo que es vital para informar la toma de decisiones en políticas públicas y estrategias de prevención del delito. En tercer lugar, al abordar la incertidumbre en torno al impacto del aumento de penas en la disposición de las víctimas a denunciar, la investigación arroja luz sobre un aspecto crucial del sistema de justicia penal que puede tener implicaciones significativas para la protección de las víctimas y la efectividad del sistema en general. En cuarto lugar, la generación de datos del presente estudio contribuye a tener un panorama mucho más claro del problema, lo que ayudará a futuras investigaciones y actores sociales a orientarse en la búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles

1.2. Formulación del Problema de Investigación General y Específicos

1.2.1. Problema General

¿Existe una correlación entre la implementación de la ley 30838, ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el distrito fiscal de Huánuco periodo 2018 - 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

P.E.1. ¿Existe una correlación entre la ejecución de la ley 30838 para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, período 2018-2023?

P.E.2. ¿Existe una correlación entre la difusión sobre la ley 30838, ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, período 2018-2023?

1.3. Formulación del objetivo general y específicos

1.3.1. Objetivo General

Determinar si existe una relación entre la implementación de la ley 30838, ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en el distrito fiscal de Huánuco periodo 2018 - 2023

1.3.2. Objetivos Específicos

O.E.1. Determinar si existe una correlación entre la ejecución de la ley 30838, ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad

e indemnidad sexual, y la disminución de la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, período 2018-2023

O.E.2. Determinar si existe una correlación entre la difusión de la ley 30838, ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y la disminución de la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, período 2018-2023

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

La justificación de la investigación radica en la necesidad de comprender el impacto de las medidas legales y políticas en la prevención y sanción de los delitos sexuales, y la importancia de generar evidencia empírica para informar futuras acciones. Así mismo, al identificar cómo las víctimas pueden verse afectadas por las decisiones políticas en el ámbito penal, el estudio proporciona información valiosa para la formulación de políticas públicas más efectivas.

1.4.2. Justificación Práctica

La evaluación de la efectividad de esta ley en términos de reducción de la tasa de criminalidad por delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco puede proporcionar información valiosa para futuras políticas públicas y medidas de prevención.

1.4.3. Justificación Académica

La investigación también puede contribuir al debate académico sobre las estrategias efectivas para combatir la violencia sexual y la importancia de la legislación en la prevención de estos delitos.

1.5. Limitaciones

1.5.1. Limitación Geográfica

el estudio se enfoca únicamente en la región de Huánuco, por lo que los resultados pueden no ser generalizables a otras regiones de Perú o a otros países.

1.5.2. Limitaciones Metodológicas

El diseño del estudio y la elección de las variables pueden afectar la validez de los resultados. Es posible que algunas variables importantes no hayan sido consideradas o que el diseño del estudio no sea adecuado para detectar los efectos de la ley. Así mismo, pueden presentarse otros factores que no se han considerado en la investigación, como cambios en las condiciones económicas o sociales de la provincia, pueden influir en la tasa de criminalidad y en la implementación de la ley, lo que podría sesgar los resultados.

1.5.3. Limitación Temporal:

Este estudio presenta ciertas limitaciones derivadas de la fecha límite de la información recopilada hasta agosto de 2023, lo que podría haber afectado la captura de cambios posteriores en la tasa de criminalidad y la efectividad de la Ley 30838 en la provincia de Huánuco. Para superar esta limitación, futuras investigaciones podrían extender el período de estudio, utilizar datos actualizados y realizar análisis comparativos entre diferentes períodos de implementación de la ley.

1.5.4. Limitación de Cambio en las Políticas Públicas:

Así mismo, la implementación de la ley de delitos sexuales en el Código Penal Peruano en 2018 puede no ser la única política pública que ha afectado la

tasa de criminalidad en el distrito fiscal de Huánuco. Es posible que otros cambios en las políticas públicas, como la implementación de programas de prevención del delito o la reforma de la justicia penal, también hayan influido en la tasa de criminalidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación:

Habiendo examinado diferentes fuentes bibliográficas (repositorios, bibliotecas, tesitecas y hemeroteca) físicas y virtuales, se advierte que no existen investigaciones que guarden relación directa con el título de la de investigación; sin embargo, si existen trabajos que se vinculan de manera parcial, debido a que se relacionan con alguna de las variables de estudio, se la variable independiente o la variable dependiente, siendo estas las siguientes:

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Rodolfo J., Niño, A. y Rojas, Y. (2022). "¿El aumento punitivo realmente es una alternativa eficaz para disminuir los ataques sexuales contra los menores de edad en Colombia?". Trabajo de investigación como requisito para optar por la Especialización en Derecho Penal y Criminología, en la Universidad Libre de Colombia. En esta tesis los autores tienen como objetivo general realizar una búsqueda sistemática de distintos documentos dedicados al estudio e investigación de los aumentos punitivos relacionados a los delitos sexuales.

Comentario: Las autoras se plantean la pregunta de sí el aumento punitivo es suficiente para proteger a los menores de los delitos sexuales o si se necesita cambiar la perspectiva de la política criminal e implementar medidas de prevención capaces de evitar la configuración del delito. En esta tesis las autoras no indican el tipo, nivel y diseño de la investigación.

Conclusiones: Como conclusiones señalan que la política en Colombia

debe cambiar a fin de encontrar mecanismos que permitan un mejor tratamiento de prevención y por ende la protección de los niños y niñas del país. Así mismo, señalan que el aumento de penas debe dejar de tomarse como una solución, sobre todo con un sistema carcelario colapsado y un sistema judicial en crisis.

Millán, C., Salinas, E. y Rodríguez, D. (2022) “eficacia y pertinencia de la cadena perpetua frente a la violencia sexual contra niñas y niños”, Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Penal y Criminología en la Universidad de Gran Colombia. En esta tesis los autores tienen como objetivo general de determinar si ¿La pena de cadena perpetua constituye una medida pertinente y eficaz frente a la violencia sexual contra niños y niñas?

Comentario: La investigación tuvo como objetivo analizar si la pena de cadena perpetua constituye una medida pertinente y eficaz frente a la violencia sexual contra niños y niñas y se planteó como objetivo general analizar si la pena de cadena perpetua constituye una medida pertinente y eficaz frente a la violencia sexual contra niños y niñas. En esta tesis los autores no indican el tipo, nivel y diseño de la investigación.

Conclusiones: se llegó a la conclusión que la medida de cadena perpetua contra agresores sexuales de niñas y niños no es pertinente en cuanto a que resulta siendo incoherente, inadecuada, asimétrica e inconveniente frente al sentido de los principios, valores y finalidades constitucionales del derecho penal colombiano.

Prado, G., (2016), "El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad" Trabajo de grado para optar

por el título de Maestro en Derecho Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. En esta tesis los autores tienen como objetivo general ser un estudio de recolección de información doctrinaria y estadística que emplea como primer paso una metodología, una investigación estadística, una recolección de opiniones y un análisis en función de notar dos posiciones jurídicas, la primera que se encuentra a favor del endurecimiento de penas como factor de disminución de criminalidad y la segunda que considera su ineficacia.

Comentario: La investigación tuvo como objetivo la recolección de información doctrinaria y estadística sobre cuáles son los tipos penales que han aumentado el tiempo de penalidad en el país de Colombia, haciendo un análisis del Código Penal desde 1978 hasta el 2010.

Conclusiones: El autor llegó a la conclusión de que el endurecimiento de penas, en el país de estudio, responde a un interés político y no a un estudio técnico integral de factores sociales, que determinen si este aumento de penas genera disminución de crimen.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Ñique, A.(2021) "Prohibición terminación anticipada y su eficacia negativa en la disminución de comisión del delito violación sexual de menor de edad". Trabajo de grado para optar por el título de Maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional de Trujillo.

Comentario: El tesista buscó determinar la influencia de la prohibición de la terminación anticipada en la eficacia de la lucha para disminuir la comisión del delito de violación sexual de menor de catorce años de edad, en el periodo agosto 2018 - agosto 2019, en el Distrito de Trujillo. La muestra, seleccionada

intencionalmente, estuvo conformada por los informes estadísticos sobre la comisión del delito de violación sexual de menor de edad en el periodo 2017, 2018 y 2019, los requerimientos de terminación anticipada un año antes de la vigencia de la Ley 30838 y al año de vigencia; así como por la legislación nacional que prohíbe la aplicación de la terminación anticipada en los procesos por el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad; y por 10 jueces, 10 fiscales y 100 abogados penalistas de Trujillo - La Libertad. Para la recolección de datos se utilizaron las técnicas de revisión documental, la observación y la encuesta, con sus respectivos instrumentos.

Conclusiones: El autor determinó que la prohibición de la terminación anticipada ha influido negativamente en la eficacia de la lucha para disminuir la comisión del delito de violación sexual de menor de catorce años de edad, durante el periodo agosto 2018 - agosto 2019, puesto que se observa una tendencia a aumentar en vez de disminuir la frecuencia de su comisión.

Veintemilla, L. (2020) “La severización de la pena y la prevención general positiva en el delito de violación de la indemnidad sexual en menores de catorce años, en la provincia de coronel portillo durante los años 2016 - 2018, en el Distrito Judicial de Ucayali”. Trabajo de grado para optar al título de Abogado por la Universidad de Lima.

Comentario: la investigación realizada buscó determinar si la severización de la pena acompañada de mecanismos de prevención general positiva es imprescindible para prevenir el delito de violación de la indemnidad sexual contra menores de 14 años.

Conclusiones: El autor ha demostrado que el aumento de las penas de

prisión que ya son largas tiene poco efecto disuasorio y que los mecanismos de control social informal deben ser reforzados, tanto por el Estado, como por la sociedad y por todos aquellos que intervienen en este esfuerzo, entendiendo que solo un mensaje claro en la comunicación evitará daños o riesgos de vulneración sexual en nuestros menores de catorce años y en los incapacitados de valerse por sí mismos.

Peña, D. (2018). " Análisis de la política criminal del endurecimiento punitivo para enfrentar la incidencia delictiva en el delito de robo durante los años 2014-2016 en el distrito de Chiclayo". Tesis presentada para optar el grado de maestra en derecho con mención en ciencias penales por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Comentarios: La investigación tuvo como objetivo demostrar que la Participación Ciudadana es una Política Criminal que ayudaría a disminuir los índices de incidencia delictiva del delito de Robo Agravado en el Distrito de Chiclayo.

Conclusiones: se ha demostrado que la Política Criminal hasta hoy implementada para combatir la incidencia delictiva del delito de Robo Agravado versa especialmente sobre la Punición, la misma que ha fracasado de tal forma que las medidas represivas principalmente el Derecho Penal concebido como la medida más rígida del control social, debe ser la última opción dentro de una Política Criminal.

2.1.3. Antecedentes Locales

Yañez, N. (2018). "Las estrategias de prevención y política criminal del estado como propuesta de un modelo de prevención en Lima 2017".

Trabajo de grado para optar el grado de maestro en derecho, mención en ciencias penales por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Comentario: La investigación tuvo como objetivo determinar la influencia de las estrategias de prevención y política criminal del estado en la disminución y prevención del delito en Lima, 2017.

Conclusiones: Se determinó que el 56.5% de los ciudadanos del Cercado de Lima, consideran que la implementación de las estrategias de prevención del delito y política criminal influyen disminución y prevención del delito

2.2. Bases Teóricas.

Para estudiar la violencia sexual en general y la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en particular, es importante hacer una descripción primigenia de lo que se entiende por delitos sexuales, conforme se expresa en las siguientes líneas:

2.2.1. Delitos Sexuales

2.2.1.1 Concepto y Clasificación. Los delitos sexuales son acciones ilegales que involucran el uso de la fuerza, la coerción o el engaño para involucrar a otra persona en una actividad sexual no deseada. Conforme lo señala la Organización Mundial de la Salud (2010), los delitos sexuales pueden definirse también, como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una

persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (p.07)

Estos delitos pueden ser cometidos por individuos de cualquier género y edad, y pueden tener graves consecuencias físicas y emocionales para la víctima. En algunos países se hace referencia a estos mediante el término “delitos de abuso sexual”. Según Cavada (2020), pueden llegar a tener una visión amplia y una visión restringida. Desde la visión amplia se define como aquel conjunto de actos sexuales caracterizados por el aprovechamiento de una situación de superioridad del autor sobre la víctima, sin que importe la forma en que se materialice el ataque mientras que desde la visión restringida se entiende por el conjunto de actos de connotación sexual distintos al acceso carnal (p.01). Por otro lado, Rodríguez (2012), nos dice que la cuestión del *nom iuris* de los delitos sexuales genera cierta confusión, sin embargo, todas las referencias tales como “delito sexual”, “delitos contra la libertad sexual y el honor sexual”, “delitos contra la libertad y el pudor sexual”, “delitos contra las buenas costumbres”, “delitos sexuales”, “delitos contra la honestidad sexual”, “delitos contra el ordenamiento de la vida sexual”, “delitos contra la inviolabilidad carnal”, “delitos contra el ordenamiento sexual” o “delitos contra la moral sexual”, hacen alusión a la misma conducta reprochable y sancionable (p. 146).

La forma en la que se desarrollan estos delitos sexuales se basa en la intención del perpetrador y la identidad de la víctima. Por ejemplo, el acoso sexual es una forma de delito sexual que implica una conducta no deseada de naturaleza sexual, mientras que la violación es un delito sexual que implica la

penetración sexual no consentida. Existen diferentes tipos de delitos sexuales que se pueden clasificar en base a varios criterios. Una forma común de clasificarlos es por la naturaleza del acto cometido, como violación, abuso sexual, acoso sexual, explotación sexual, entre otros. También se pueden clasificar por la relación entre el perpetrador y la víctima, como incesto, explotación sexual infantil, o delitos sexuales cometidos por profesionales de la salud o la educación. Otra forma de clasificar los delitos sexuales es en función de la intención del perpetrador, como delitos sexuales premeditados o impulsivos. Además, algunos delitos sexuales pueden ser considerados como delitos de violencia de género o como formas de discriminación basadas en la orientación sexual o identidad de género de la víctima.

En general, los delitos sexuales son considerados como una grave violación de los derechos humanos y deben ser abordados con políticas y leyes efectivas de prevención y castigo. En la mayoría de los casos, el género femenino es el más vulnerable pues como señala Amnistía internacional (2011):

La violencia sexual, incluida la violación, es uno de los aspectos más significativos de la violencia discriminatoria contra la mujer. Hace muchos años que se vienen documentado ampliamente las realidades de la violación y los abusos sexuales tanto en los conflictos armados como en tiempo de paz. Estos delitos, y la impunidad de que gozan los perpetradores en la abrumadora mayoría de los casos, violan el derecho a la igualdad, incluida la igualdad ante la ley (p.07).

Para abordar adecuadamente los delitos sexuales, es necesario un enfoque integral que incluya la prevención, la atención a las víctimas y la justicia

para los perpetradores. Esto requiere la implementación de políticas y leyes efectivas que aborden la violencia sexual y promuevan la igualdad de género.

2.2.1.2. Antecedentes Históricos. Antiguamente, el concepto de violación estaba relacionado con la idea de propiedad, donde la violación se consideraba un delito contra el honor de la familia y no contra la víctima. En la antigua Grecia y Roma, el delito de violación era considerado un delito contra el honor de la familia y no contra la víctima. En algunos casos, el delito de violación se penalizaba con la muerte de la víctima en lugar del agresor. Mejía, Bolaños y Mejía (2015) indican que:

En Roma se castigaba con la pena de muerte a quienes ejercían violencia sobre personas casadas o solteras. En el Código de Hammurabi de los babilónicos y caldeos se sancionaba de una manera enérgica; la agraviada, la sociedad y todos los dioses eran las víctimas. La sanción que se aplicaba al violador era la pena de muerte por ahorcamiento. El derecho hebreo tenía penas más drásticas: se sancionaba con la pena de muerte al violador, así como a los familiares más cercanos (p.171).

El delito de violación sexual ha experimentado cambios significativos a lo largo de la historia en términos de su definición, tipificación y sanción. Este delito ha ido evolucionando y adaptándose a los cambios sociales y culturales de cada época y lugar. En la Edad Media, el delito de violación era considerado una ofensa criminal grave, pero solo si la víctima era virgen o casada. En el siglo XIX, el delito de violación se reconoció como un delito contra la persona, y se amplió la definición de lo que se consideraba violación. En muchos países, la ley cambió para reconocer que la violación podía ser cometida no solo por la penetración

vaginal, sino también por la penetración anal, oral u otros actos sexuales forzados.

Actualmente, la mayoría de los países cuentan con leyes que sancionan la violación sexual, aunque las definiciones y penas pueden variar de un país a otro. Así mismo, el delito de violación se entiende como una violación a la libertad sexual de una persona, y su tipificación puede variar en función de las leyes y regulaciones de cada país. La mayoría de los países consideran que la violación es un delito grave que se castiga con penas de prisión y otros castigos legales. Además, muchos países han adoptado una perspectiva de género en la tipificación y sanción de la violación, reconociendo que las mujeres son las víctimas más comunes de este delito y que la violación es una forma de violencia de género que refuerza la desigualdad y discriminación hacia las mujeres.

2.2.1.3. Antecedentes Nacionales.

2.2.1.3.1. Época Incaica. Se desconoce si en la época pre inca existieron leyes que sancionaban la violación sexual como forma de vulneración a la libertad personal, puesto que no existen registros escritos de dichas leyes, sin embargo, Mejía, Bolaños y Mejía (2015), señalan que:

En el Perú, los incas sancionaban al violador con expulsión del pueblo; solo se aplicaba la pena de muerte a los reincidentes. En la época de la Colonia, la cifra negra de la criminalidad aumentó debido al abuso y flagelo de los cuales eran víctimas los indígenas (172).

2.2.1.3.2. La Colonia. La historiografía peruana no nos señala la existencia de normas coloniales frente a la violación de la libertad sexual y es que se desconoce si existió tal tipo de normativa, más aún teniendo en cuenta

que la sociedad de ese entonces era sumamente clasista y esclavista, donde se violaban los derechos humanos de los indígenas y los mulatos. Sin embargo, podemos señalar, conforme lo expresa José Urtado Pozo (1999), al momento de la conquista los conquistadores tuvieron que tener presente las diversas normas consuetudinarias ya existentes en la población indígena por lo que hubo una suerte de subsunción legal. Señala también que el paganismo, el canibalismo y la persecución sexual fueron los tres pecados capitales más grandes que se imputaban a los indígenas (p.498). Sin embargo, esta adicción, conjunción o combinación de normas legales no generó una estructura social equitativa para los indígenas y los españoles. Se puede señalar, en adición a ello, que las relaciones entre hombres y mujeres en la época pre colonial carecían de las mismas estructuras europeas adquiridas luego de la conquista y/o de las estructuras sociales indígenas. Taylor, 1999 nos dice al respecto que:

En las sociedades nativas eran naturalmente diferentes a las reguladas conforme a los cánones morales y sociales de los conquistadores. Entre los nativos, el apoderarse de mujeres constituía un elemento esencial para el prestigio y el poder del hombre. El intercambio de mujeres, según los especialistas, estaba regulado por un código de control sexual bastante preciso. La noción de honor sexual no figuraba entre los cánones de comportamiento de la sociedad indígena. (p. 02)

Por un lado, hubo casos de explotación, abuso y violencia sexual por parte de los conquistadores españoles hacia las mujeres indígenas, que fueron consideradas como objetos de conquista y sometidas a una situación de inferioridad. En algunos casos, estas relaciones fueron impuestas por la fuerza

o la violencia, o bien se dieron en un contexto de esclavitud o servidumbre. Por otro lado, también hubo casos de relaciones más consensuadas y, en algunos casos, incluso de matrimonios mixtos entre españoles y mujeres indígenas, que en algunos casos sirvieron para consolidar alianzas políticas y culturales entre ambos pueblos. Sin embargo, en general, estas relaciones estuvieron marcadas por una gran desigualdad de poder y una falta de reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas.

Taylor (1999), sumado a ello, hace énfasis en que este factor, permite explicar el por qué, durante la época de la conquista y colonización de América Latina hubo tanta desigualdad y violencia por parte de los españoles, cuando se produjo el contacto entre culturas muy diferentes. Nos señala que para ellos, la cultura de los indígenas carecía de valor y de honor. Los españoles, con una cultura de instituciones civiles, veían a los indígenas americanos como aculturados pues prefería vivir en amancebamiento que casarse y cuando contraían matrimonio lo hacían para obtener derechos posesorios, mediante la aplicación privilegiada de las normas españolas como de las costumbres indígenas (p. 2).

2.2.1.3.3. La República. Antiguamente ya se tenían legislaciones que *reglamentaban los delitos sexuales, pero con el nombre de "violencia a las mujeres" y el valor en protección resultaba ser la virginidad de la mujer, teniendo diferentes tratamientos según el estado civil de la mujer y atenuantes cuando esta ya no era considerada virgen.*

En el siglo XIX, se logran avances en la tipificación penal, así en "1859, el segundo Proyecto de Código Penal contemplaba la figura delictiva de acceso

carnal de mujer” (Gutiérrez, 2021, p.04). El Código Penal de 1863, primer Código Penal del Perú republicano, incluyó en el Título II de la Sección Octava, delitos contra la honestidad, la regulación de la violencia y del estupro, en cual constituía un avance en la consecución de una protección legal; sin embargo, seguía ligándose a la idea de virginidad, pureza y honestidad de la mujer. Para efectos descriptivos conviene repasar su redacción. Taylor (1999) nos dice que:

Para definir la violación, se recurre de manera expresa a la naturaleza del medio empleado por el delincuente para vencer la resistencia de la mujer. En el art. 269, se dice "que viole a una mujer empleando fuerza o violencia". El término fuerza se refiere a la amenaza por oposición a la fuerza física designada como violencia. (...) En el párrafo segundo de esta disposición, se regulan como violación dos casos que se distinguen tanto por la condición personal de la víctima como por la manera de proceder del agente. Se trata de la violación de "una virgen impúber, aunque sea con su consentimiento" y de "una mujer casada haciéndole creer que es su marido (p. 10).

2.2.1.3.4. Desarrollo Legal en el Siglo XX. Según Domingo García Belaunde (s/f), hasta antes de la primera promulgación legal de nuestro código sustantivo en la república, regía el derecho colonial. A raíz de la confederación Perú-Boliviana se promulga un primer código penal el cual no llega a tener mayor vigencia que la de un año y es que nuestro primer código penal recién fue promulgado en 1863 y tuvo que ser elaborada paulatinamente por diversas comisiones (p.05). Sin embargo, su naturaleza aún estaba ligada a un contexto político y social decadente.

La primera tipificación del delito de violación sexual en el Perú se estableció en el Código Penal de 1924 a partir de la ubicación en la Sección Tercera de los “delitos contra las buenas costumbres, los delitos contra la libertad y el honor sexuales”, donde se contemplaba como delito el acceso carnal con violencia, ello porque las anteriores leyes buscaban directamente proteger la virginidad y la honestidad de la mujer y no lo regulaban directamente como un delito contra la libertad y el honor sexual.

El Código Penal de 1924 no hizo distinción entre mujer soltera virgen, mujer soltera no virgen, casada o viuda; por lo tanto, se concibe que toda mujer en general era potencialmente víctima de violación y ni la “virginidad” ni la “honestidad” eran más elementos determinantes (al menos en la formalidad jurídica). Sin embargo, para entonces, todavía “la violación entendida como tal debe darse fuera del matrimonio” y, por lo tanto, “no existía jurídicamente en la esfera de la sociedad conyugal” (incluso cuando se empleaba la violencia para acceder al acto sexual). (Gutierrez, 2021, p. 05)

2.2.1.3.5. Cambios legislativos del siglo XX. En 1969 y 1974 se realizaron modificaciones al Código Penal de 1924 para aumentar la severidad de la represión de los delitos sexuales. La Ley 17388 introdujo el delito de asalto sexual y estableció la pena de muerte para los casos de asalto sexual con muerte de la víctima. En 1971, la pena de muerte se reemplazó por el internamiento. En 1974 se estableció nuevamente la pena de muerte para los violadores de menores de siete años. También se aumentó la pena para el delito de actos sexuales contra menores de catorce años y se estableció una pena de prisión no

menor de diez años para los casos de delitos sexuales contra mayores de siete y menores de catorce años. En 1991, el Código Penal fue modificado para incluir la figura de violación sexual sin necesidad de violencia física, sino a través de la coerción o la amenaza.

A diferencia del código sustantivo de 1924, el Código Penal de 1991 ubica los delitos de violación de la libertad sexual en Delitos contra la libertad. De esta forma, el bien jurídico protegido no son ya las buenas costumbres o el honor sexual sino la libertad sexual (Defensoría del Pueblo, s/n, p.11).

Inicialmente, el Código Penal de 1991 estableció penas para delitos sexuales que iban desde 20 jornadas de trabajo comunitario hasta 20 años de prisión. Sin embargo, a lo largo de los ocho años de vigencia de esta ley, se han aumentado las sanciones a través de nuevas normas legales; así como se han modificado algunas conductas penales, algunas de estas leyes son:

- Ley N° 26293 de 11 de enero de 1994, publicada en el gobierno de Alberto Fujimori, que modifica los artículos 170, 171, 172, 173 e incorpora los artículos 173-A, 176-A y 178-A, estableciendo agravantes frente a la muerte de la víctima y frente a la perpetración frente a menores.
- Ley N° 26357 de 23 de setiembre de 1994, publicada en el gobierno de Alberto Fujimori y modifica el artículo 175 del Código Penal incluyendo el delito de estupro “El que, mediante engaño, practica el acto sexual u otro análogo, con una persona de catorce años y menor e dieciocho, será reprimido con pena privativa de

libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de treinta a setenta y ocho jornadas”. (Ley 26357)

- Ley N° 26770 de 15 de abril de 1997, publicada en el gobierno de Alberto Fujimori, que modifica directamente el artículo 178 del Código Penal donde se expone que “en los delitos cometidos el este capítulo, el agente será sentenciado, además de prestar alimentos a la prole que resulte (...)”.
- Decreto Legislativo N° 896 de 24 de mayo de 1998, el cual modifica el Código Penal agravando los delitos de homicidio calificado, secuestro, violación de menores, robo, robo agravado, y extorsión.

A partir del siglo XXI se han realizado una serie de modificaciones en el apartado de delitos contra la libertad sexual, como la Ley 30076, expedida en el año 2013, Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, el cual modifica los artículo 170 y 173 referidos a la violación sexual y a la violación sexual de menores.

Es importante destacar que, si bien estas modificaciones han permitido ampliar el concepto y proteger a más personas víctimas de este delito, aún persisten desafíos en la efectividad de la justicia y en la protección de los derechos de las víctimas.

2.2.2. Contextualización del problema de los delitos sexuales

Existe una problemática actual en Perú en relación a los crímenes sexuales. En los últimos años, se ha producido un aumento en el número de denuncias de violencia sexual y feminicidios en el país. Además, existen casos de violaciones y abusos sexuales en instituciones educativas y religiosas, así como también en el ámbito familiar y laboral. En el Perú, cada día 16 niñas y adolescentes mujeres son víctimas de abuso sexual. Entre el 2020 y 2021, los casos de maternidad adolescente entre menores de 15 años se incrementaron de 1,158 a 1,438. La situación nacional es tan escandalosa que nuestro país ocupa el tercer lugar de incidencias por delitos de violación sexual en el mundo, conforme lo señala el congresista Javier Velásquez Quesquén:

Solo estamos por debajo de Etiopía y Bangladesh. Lo terrible de estas estadísticas, es que un 73% de estas violaciones se producen en niños y adolescentes y gran parte se originan en el entorno familiar. El 15% de estas que involucran a menores de siete años, [según estadísticas proporcionadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)]. (s/f)

A menudo, las víctimas de estos crímenes enfrentan obstáculos para denunciarlos y obtener justicia, debido a la falta de confianza en las autoridades, la estigmatización y la falta de acceso a servicios de atención integral.

Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, en el 2017 se presentaron más de 25 mil denuncias por violación sexual, cifra que aumenta año a año, según palabras del gerente de la institución al referirse que “esto es preocupante y crítico, pues solo en un año, de 2016 a 2017, la cantidad de agresiones sexuales aumentó en 2,110. (Enfoque

Derecho, 2018)

Según Gamarra, García, Landeo y Latreille, la situación se ha vuelto aún más preocupante debido a la pandemia de COVID-19, que ha aumentado el riesgo de violencia sexual en el hogar debido al confinamiento y la falta de recursos para buscar ayuda. Durante la pandemia, el Ministerio de Justicia patrocinó a más de quince mil víctimas de violencia sexual. En respuesta a esta problemática, se han implementado diversas medidas, como la creación de unidades especializadas en violencia sexual en la policía y el fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas. Sin embargo, queda mucho por hacer para prevenir y erradicar la violencia sexual en Perú. Según el Ministerio Público, entre 2000 y 2014 hubo 197 972 denuncias por violencia sexual en el Perú, la mayoría de las cuales tenía por víctima a niñas y adolescentes mujeres (2015, p.09).

En el 2011, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) señaló que la falta de información precisa sobre la magnitud de la violación sexual es un gran obstáculo para combatir la violencia sexual y dificulta la creación de políticas públicas efectivas. Por lo tanto, en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing + 20), se propuso la necesidad de recopilar datos desglosados por género y edad sobre las víctimas y perpetradores de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica, acoso sexual, acoso político, incesto, feminicidio, trata de mujeres y niñas, así como la violencia cometida por agentes estatales.

2.2.2.1 Provincias donde se presentan mayores denuncias. En 2018, el 6,8% de las mujeres unidas en Perú informaron haber experimentado violencia

sexual de sus esposos o parejas. El 6,3% dijo que habían sido obligadas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, y el 3,4% informó haber sido forzadas a realizar actos sexuales que no aprobaron. Durante la primera mitad de 2022, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) recibieron un total de 5,805 denuncias de violación sexual en todo el país, lo que equivale a un promedio de 32 denuncias diarias.

El 95.5% de estos casos corresponden a mujeres, pero lo que resulta aún más alarmante es que casi el 70% de las víctimas son menores de edad. Siete de cada diez denuncias son presentadas por niñas y adolescentes. El 31.1% de las denuncias son de jóvenes y adultos entre 18 y 59 años, mientras que solo el 0.6% son de adultos mayores. (Infobae, agosto del 2022)

Antes de la pandemia, se reportaban tres denuncias por violación sexual por hora en el Perú, lo que equivalía a 72 casos diarios, la mayoría de las víctimas eran mujeres, especialmente menores de edad. A pesar del aislamiento social obligatorio, las denuncias de violación sexual ante la policía solo disminuyeron en un 6,7% en comparación con el mismo período en 2019.

2.2.2.2 Sectores más afectados. Este tipo de violencia fue más común entre mujeres que habían estado casadas pero se habían divorciado o separado, sin educación formal, que vivían en áreas rurales de la región Sierra y en los departamentos de Apurímac, Cusco y Puno. La mitad de las denuncias son presentadas contra familiares o parejas de las víctimas, mientras que el otro 50% son cometidas por terceras personas. La mayoría de las denuncias se recibieron en Lima Metropolitana (1,337), seguida por Arequipa (487), Junín (330), Cusco (321) y La Libertad (302).

Huánuco, (...), es uno de los seis departamentos más pobres del país. Ocupa el puesto número diez entre los departamentos del Perú con mayor tasa de denuncias de violencia sexual. . La población se concentra en mayor medida en la provincia del mismo nombre y en la de Leoncio Prado, circunscripciones donde no solo se registran más de la mitad de las denuncias por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la región, sino también muchas de casos de explotación sexual. (Gamarra, et. al., 2015, p.09)

2.2.2.3. Prevalencia y características de los delitos sexuales. La prevalencia de los delitos sexuales es un tema de gran preocupación en todo el mundo. Según un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres adultos declararon haber sufrido abusos sexuales en la infancia. (OMS, 2017).Es importante destacar que los delitos sexuales afectan a personas de todas las edades, géneros, orientaciones sexuales y razas. Sin embargo, las personas pertenecientes a grupos marginados, como las mujeres, los niños, las personas

LGBT+ y las personas con discapacidad, son más vulnerables a la violencia sexual y a menudo experimentan mayores niveles de victimización.

En Perú, la mayoría de las víctimas de violencia sexual son mujeres y niños. Según el informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el 2019, se registraron 16,422 casos de violencia sexual contra mujeres y 2,572 casos contra niños y adolescentes.

2.2.2.3.1. Prevalencia en mujeres. Se define como la proporción de mujeres que alguna vez experimentaron violencia sexual por parte de su pareja. Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS revelan una cantidad alarmante en la prevalencia de este delito hacia mujeres, pues indican que alrededor de una de cada tres (30%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

La mayor parte de las veces que una mujer sufre violencia sexual, el agresor es la pareja. Solo en la ciudad de Lima, el año 2022, el 51 % de las mujeres entrevistadas en el estudio de Gúezmes, Palomino y Ramos, reportaron haber sido víctimas de violencia física o sexual. Mientras que en el Cuzco, este porcentaje era mayor relativo al 68,9%. “la violencia sexual perpetrada por la pareja ha sido experimentada alguna vez casi por una cuarta parte de las mujeres de lima (22,5%)” (2022, p.47). Así mismo, los autores también señalan que la diferencia entre áreas (ciudad y área rural) también genera un aumento en la prevalencia de este ilícito, pues mientras en la primera se alcanza un 30,6% en la segunda área se llega hasta un 40,9% de prevalencia del ilícito sexual.

Existe una escasez de estudios representativos sobre la violencia sexual

cometida por personas que no son la pareja, en especial estudios nacionales y provinciales ya que los delitos de violación sexual denunciados son típicamente ingresados de manera conjunta sin diferenciar la calidad del agresor; sin embargo, a partir del estudio de Gúezmes, Palomino y Ramos del año 2022, tenemos que el 10.3% de mujeres limeñas y el 11.3% de mujeres cuzqueñas encuestadas sufrieron violencia física por parte de una persona extraña o distinta a la pareja a partir de los quince años.

Según el Estudio multipaís de la OMS, entre el 0,3% y el 12% de las mujeres informaron haber sido obligadas, después de los 15 años de edad, a tener relaciones sexuales o realizar actos sexuales por parte de alguien que no era su pareja. La evidencia indica que en la mayoría de los casos, las mujeres conocen a sus agresores. En Sudáfrica, la encuesta más reciente sobre la prevalencia de violación reveló que más de uno de cada cinco hombres admitieron haber violado a una mujer que no era su pareja, ya sea una desconocida, una conocida o un miembro de la familia, mientras que uno de cada siete señaló haber violado a su pareja actual o anterior. (OMS, s/f, P.03)

2.2.2.3.2. Prevalencia en menores de edad. En el año 2010, se dio a conocer que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) informó acerca de un alarmante dato: el 34% de las niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años que fueron víctimas de violación sexual y recibieron atención en los servicios del Centro de Emergencia Mujer resultaron embarazadas debido a dichos ataques. Esta cifra pone de manifiesto las graves consecuencias de la violencia sexual en esta

población vulnerable.

Sin embargo, según los datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) correspondientes al mismo año, se inscribieron un total de 28,187 recién nacidos cuyas madres eran menores de 18 años. Esta diferencia en los números sugiere una brecha significativa entre los casos de embarazos atendidos y los recién nacidos registrados, lo que podría indicar subregistro o falta de acceso a los servicios de salud y atención adecuada para estas jóvenes madres.

Además, se ha observado que entre los años 2015 y 2018, se inscribieron en el RENIEC un total de 3,129 recién nacidos de niñas de 14 años o menos. Esto implica que aproximadamente nueve niñas menores de 14 años inscribieron a un hijo diariamente en ese período. Estas cifras son alarmantes y revelan la urgencia de implementar políticas efectivas para prevenir la violencia sexual, proteger a las niñas y adolescentes de estos abusos y garantizar su acceso a la educación y atención integral.

Estos datos subrayan la necesidad de abordar de manera integral y urgente la violencia sexual, brindando protección, apoyo psicológico y servicios de salud adecuados para las víctimas, así como promoviendo la educación sexual y los derechos reproductivos de las niñas y adolescentes. Además, se requiere un trabajo conjunto entre instituciones, sociedad civil y comunidad en general para erradicar la violencia de género y garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas, especialmente de aquellas que son más vulnerables.

Durante el año 2018, se registró la atención de 75,295 casos de

embarazos en niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años en los establecimientos de salud del país. Esta cifra refleja la preocupante realidad de embarazos no deseados en edades tempranas y resalta la necesidad de abordar adecuadamente la violencia sexual y promover la educación sexual y reproductiva.

En 2018, el Ministerio Público atendió 370 casos de violencia sexual contra menores, de un total de 526 casos registrados en mujeres indígenas.

Gutierrez (2021), señala que durante el año 2020, se registraron 5,985 casos de violaciones sexuales en total, de los cuales 3,928 casos involucraron a menores de edad, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). En los últimos dos años, el MIMP atendió un total de 9,993 casos de violaciones sexuales a mujeres. Según la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES), las violaciones sexuales afectan principalmente a niñas y adolescentes, siendo una de cada tres víctimas menores de 14 años. Se considera que el riesgo de violación es mayor entre los 10 y los 13 años. Durante los años 2017 y 2018, el MIMP reportó que 4,943 niñas menores de 14 años fueron víctimas de abuso sexual, y en la mayoría de los casos, los agresores eran personas conocidas (familiares, docentes, vecinos) de la menor, quienes tenían una relación de confianza y poder sobre ella. Según el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) del Ministerio de Educación, se registraron 1,065 casos de violencia sexual por parte de profesores a estudiantes desde 2015 hasta 2018. Como medida preventiva, se separó a 590 docentes y se destituyó de la carrera pública magisterial a 160 profesores. (p. 07)

Debemos subrayar también que la violencia sexual a menudo causa daños físicos que pueden llevar a la muerte de la víctima. En el año 2020, la Defensoría del Pueblo informó sobre la ocurrencia de 132 feminicidios y 204 intentos de feminicidio, de los cuales 110 ocurrieron durante el estado de emergencia y 37 durante la pandemia

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de Perú, la tasa de criminalidad en el país ha disminuido en los últimos años. Sin embargo, la violencia sexual sigue siendo un problema grave en la sociedad peruana. En el 2019, se registraron 21,974 denuncias por delitos sexuales en todo el país, lo que representa un aumento del 3% en comparación con el año anterior.

Es importante destacar que la mayoría de los casos de violencia sexual en Perú no se denuncian. Según la Defensoría del Pueblo, solo el 6% de las víctimas de violación denuncian el delito. Esto se debe a diversos factores, como la falta de confianza en las autoridades, el temor a las represalias y la discriminación de género.

Para abordar esta problemática, se han propuesto diversas iniciativas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha impulsado campañas de sensibilización en todo el país. Además, se ha creado el Sistema Nacional de Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia, que ofrece alojamiento, alimentación y atención psicológica a las víctimas de violencia sexual.

2.2.3. Tipos de delitos sexuales y sus características

2.2.3.1. Delitos contra la libertad. Actualmente el apartado de los delitos contra la libertad se ha visto desmembrado, habiéndose extraído delitos como el delito de trata de personas y explotación, los cuales ahora se encuentran en el

apartado de delitos contra la dignidad humana, lo que a opinión propia es más pertinente. En el presente apartado haremos una pequeña categorización de los delitos que actualmente se encuentran comprendidos como delitos contra la libertad sexual, señalando que el objeto de este estudio no son todos aquellos, sino solo aquellos a los que haga mención la reforma introducida en el año 2018 por la ley 30838 “ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”.

2.2.3.2. Violación a la libertad personal. La libertad personal es un derecho fundamental, reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y debe ser protegida y respetada por todas las sociedades y gobiernos del mundo. Cecilia Medina Quiroga señala que: “La libertad, de manera amplia, se asocia con la posibilidad de auto determinarse, es decir, de conducirse en la vida como a la persona le parezca, obviamente siempre que sus actos no afecten los derechos de terceros” (2003, p. 232).

La violación a la libertad personal se refiere a cualquier acto o acción que restrinja o limite la libertad de movimiento, elección y decisión de una persona. Se trata de una violación a uno de los derechos humanos fundamentales, que es la libertad individual. En general, cualquier acción que impida a una persona actuar de acuerdo a sus propias decisiones y elecciones, sin su consentimiento, se considera una violación a la libertad personal. Esta violación puede ser llevada a cabo por individuos, grupos o instituciones, y puede tener consecuencias graves para la vida y la integridad de las personas afectadas.

La violación a la libertad personal es un grave delito, y las personas

responsables de estas acciones deben ser llevadas ante la justicia y enfrentar las consecuencias de sus actos.

En nuestro Código, con las recientes modificatorias encontramos una exposición de lo que comprenden estos delitos en el TÍTULO IV, denominado “Delitos Contra la Libertad” que alcanza desde el artículo 151 al 184 del Código Penal.

- En el capítulo I, se trata lo relacionado con la violación de la libertad personal (Artículo 151 al 153);
- En el capítulo II, a la violación de la intimidad (Artículo 154 al 158);
- En el capítulo III, a la violación de domicilio (Artículo 159 al 160);
- En el capítulo IV, a la violación del secreto de las comunicaciones (Artículo 161 al 164);
- En el capítulo V, la violación del secreto profesional (Artículo 165);
- En el capítulo VI, la violación de la libertad de reunión (Artículo 166 al 167);
- En el capítulo VII, la violación de la libertad de trabajo (Artículo 168);
- En el capítulo VIII, la violación de la libertad de expresión (Artículo 169);
- En el capítulo IX, la violación de la libertad sexual (Artículo 170 al 178);
- En el capítulo X, el proxenetismo (Artículo 179 al 182);
- En el capítulo XI, las ofensas al pudor público (Artículo 183 al 183-A); y,

- En el capítulo XII, las disposiciones comunes (Artículo 184).

Todos estos delitos son entendidos como delitos que buscan resguardar el bien jurídico y derecho fundamental consagrado en el artículo 2, inc. 3, la libertad individual. Sin embargo, para fines de la investigación, solo se hará un repaso de los delitos incluidos en el capítulo IX “violación de la libertad sexual (Artículo 170 al 178)”.

2.2.3.4. Violación sexual. La violación sexual es un delito que se comete cuando una persona utiliza la fuerza, la intimidación o el engaño para obligar a otra persona a tener relaciones sexuales sin su consentimiento. Es considerado como una violación grave a los derechos humanos y puede tener efectos físicos, emocionales y psicológicos duraderos en la víctima. En muchos países, la violación sexual es considerada como un delito grave y puede ser castigada con penas de cárcel y otras sanciones. En nuestro medio, el artículo 170 del Código Penal señala que:

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. (Decreto Legislativo 635, 1991, art. 170)

Como se aprecia del artículo, el delito de atentado contra la libertad e indemnidad sexual (también llamado violación a la indemnidad sexual)

comprende una serie de acciones que atentan contra la libertad sexual de una persona, sin llegar necesariamente a la penetración sexual. Esto puede incluir tocamientos, exhibicionismo, acoso sexual, entre otras conductas. Mientras que la violación sexual se refiere a la penetración sin consentimiento, la violación a la indemnidad sexual comprende otras acciones que vulneran la libertad sexual de la persona.

El "sujeto activo y pasivo del tipo básico de agresiones sexuales puede serlo cualquiera, mujer u hombre, en consonancia con la idea central de que el bien jurídico protegido es la libertad sexual, y la conducta, cualquier atentado contra ella" (Reyes 1997, p. 98). La violación sexual también puede darse entre personas de un mismo o diferente género, pues el punto de partida es la relación sexual no consentida, mediante medios intimidatorios, coactivos o violencia.

2.2.3.4.1. Diferencias entre la libertad y la indemnidad sexual. La diferencia entre violación sexual e indemnidad sexual en algunos países radica en la edad de la víctima. En general, la violación sexual se refiere a cualquier tipo de penetración no consentida, ya sea vaginal, anal o oral, sin importar la edad de la víctima. Mientras que la indemnidad sexual se refiere a cualquier tipo de contacto sexual no consentido que no involucre penetración y, en algunos países, puede estar limitado a víctimas menores de edad. En Perú, por ejemplo, la Ley N° 30838 establece que los delitos contra la libertad e indemnidad sexual incluyen la violación sexual y otros delitos sexuales que involucren a víctimas menores de edad.

2.2.3.5. Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir. La violación de una persona en estado de

inconsciencia o en la imposibilidad de resistir es una forma de violencia sexual que se considera especialmente grave. Esto se debe a que la víctima no puede dar su consentimiento, lo que convierte el acto en una agresión sexual y una violación a su libertad sexual.

La incapacidad de resistir puede estar causada por diferentes factores, como la embriaguez, la drogadicción, la enfermedad, la discapacidad, la edad avanzada, entre otros. En cualquiera de estos casos, la persona se encuentra en un estado vulnerable, en el que es imposible que consienta a mantener relaciones sexuales.

2.2.3.6. Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento. La violación de una persona en incapacidad de dar su libre consentimiento es similar a la violación de una persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir. Ambas situaciones implican que la víctima no puede dar su consentimiento libre y consciente para mantener relaciones sexuales.

Sin embargo, la diferencia principal radica en que en el caso de la incapacidad de dar su libre consentimiento, la víctima puede estar consciente y aparentemente en pleno uso de sus facultades mentales, pero no está en condiciones de dar su consentimiento por alguna razón. Por ejemplo, puede ser el caso de una persona con discapacidad intelectual, que no comprende el significado de la actividad sexual o sufre de anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o retraso mental.

2.2.3.7. Violación sexual de menor de edad. La violación sexual de un menor de edad se considera especialmente grave porque los menores son un

colectivo especialmente vulnerable y están en una posición de inferioridad en relación a los adultos. Los menores de edad no tienen aún la capacidad de tomar decisiones informadas y conscientes en el ámbito sexual y, por tanto, cualquier relación sexual con un adulto se considera una violación a su libertad sexual.

Además, las relaciones sexuales con menores pueden tener consecuencias graves para su salud física y mental, incluyendo embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, traumas psicológicos y problemas de desarrollo.

Por estas razones, la ley penaliza severamente la violación sexual de menores de edad. La mayoría de los sistemas jurídicos establecen que las relaciones sexuales con menores de edad son ilegales y constituyen un delito, incluso si el menor aparenta tener la edad legal para mantener relaciones sexuales.

2.2.3.8. Violación de persona bajo autoridad o vigilancia. La violación de una persona bajo autoridad o vigilancia se considera especialmente grave porque implica un abuso de poder y una violación de los derechos humanos de la víctima. En este caso, la persona que ejerce la autoridad o la vigilancia (por ejemplo, un policía, un guardia de seguridad o un profesor) abusa de su posición de poder para obligar a la víctima a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad.

La víctima en este caso se encuentra en una posición de vulnerabilidad, ya que puede sentirse coaccionada por la autoridad o la vigilancia ejercida por la persona agresora, lo que hace que no pueda dar su consentimiento libre y consciente. Esto implica una clara violación a su libertad sexual y a sus derechos

humanos.

2.2.3.9. Violación sexual mediante engaño. La violación sexual mediante engaño se produce cuando una persona utiliza el engaño o la manipulación para obtener el consentimiento de otra persona para mantener relaciones sexuales. En este caso, la persona que es víctima de la violación cree que está dando su consentimiento libre y consciente para mantener relaciones sexuales, pero en realidad está siendo manipulada o engañada por la otra persona.

Este tipo de violación se considera una violación a la libertad sexual de la víctima, ya que la persona agresora está utilizando su capacidad de manipulación para obtener el consentimiento de la víctima. La víctima, en este caso, no tiene toda la información necesaria para tomar una decisión consciente y libre sobre mantener relaciones sexuales.

El engaño utilizado puede variar, desde prometer un compromiso más serio, ocultar información relevante sobre su estado de salud sexual, ocultar su verdadera identidad, fingir que la relación sexual es un tratamiento médico, entre otros.

Es importante destacar que el consentimiento para mantener relaciones sexuales debe ser libre y consciente. Cualquier forma de manipulación, engaño o coacción para obtener este consentimiento se considera una violación de la libertad sexual de la persona afectada y se trata como un delito.

2.2.3.10. Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento. Los "tocamientos", actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento son aquellas acciones que tienen

una connotación sexual y que son realizadas sobre una persona sin su consentimiento. Estos actos pueden ser realizados por otra persona sin el consentimiento de la víctima, y pueden incluir tocar, frotar, agarrar, besar, o cualquier otro acto que tenga una connotación sexual.

Es importante destacar que estos actos pueden ser cometidos en diferentes contextos, como puede ser en el ámbito laboral, escolar, deportivo, familiar, entre otros. Además, estos actos no necesariamente tienen que ser físicos, ya que también pueden ser verbales, como comentarios con connotación sexual o insinuaciones inapropiadas.

La realización de estos actos sin el consentimiento de la persona afectada se considera una violación a la libertad sexual de la víctima y puede ser considerado como un delito. La víctima se encuentra en una posición de vulnerabilidad, ya que no ha dado su consentimiento para que se realicen estos actos, lo que implica una clara violación de sus derechos humanos.

2.2.3.10.1. En agravio de menores. La ley ha señalado en el artículo 176-A un apartado especial de esta conducta hacia menores de edad señalando la conducta como “el que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, (...)”(Decreto Legislativo 635, 1991, art. 176-A) y elevando la pena máxima de 6 a 15 años.

2.2.3.10.2. Acoso sexual. El acoso sexual se refiere a una conducta no deseada de naturaleza sexual que se produce en el trabajo, en la escuela, en lugares públicos o privados o en cualquier otro lugar donde las personas interactúan. Esta conducta puede incluir gestos, palabras, insinuaciones,

miradas, proposiciones, tocamientos, entre otros actos con connotación sexual. El acoso sexual puede ser cometido por una persona con mayor poder, autoridad o posición jerárquica que la víctima, lo que la coloca en una situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, puede ser perpetrado por un jefe o superior jerárquico, un profesor, un compañero de trabajo o estudio, o incluso por un desconocido.

2.2.3.10.3. Chantaje sexual. El chantaje sexual es una forma de acoso sexual en la que una persona utiliza información o imágenes comprometedoras de naturaleza sexual para obligar a otra persona a realizar actos sexuales o a realizar algún tipo de actividad que no desea realizar. Por ejemplo, el chantajista puede amenazar con difundir imágenes o videos íntimos de la víctima si esta no accede a tener relaciones sexuales con él o con otra persona, o si no realiza alguna actividad que el chantajista desea. El chantaje sexual es una forma de abuso y violencia sexual, ya que implica coaccionar y manipular a la víctima a través del uso indebido de información personal y privada. La víctima se siente presionada y no tiene capacidad de decisión libre y voluntaria

2.2.4. La ley N° 30838 y sus modificatorias

La Ley N° 30838 es una ley peruana que fue promulgada el 28 de diciembre de 2018 y tiene como objetivo fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el país. Esta ley establece una serie de medidas para prevenir, sancionar y erradicar los delitos sexuales, y para garantizar la protección y atención a las víctimas. Entre las principales medidas de la Ley N° 30838 se encuentran: el aumento de la pena mínima por violación sexual, la incorporación de nuevos delitos sexuales, la creación de un

Registro Nacional de Condenados por Delitos de Violación Sexual y Actos Conexos, la implementación de medidas de protección para las víctimas de delitos sexuales, entre otros. En total son 17 los artículos modificados del Código Penal, uno derogado y dos nuevos artículos incorporados. Algunos de los cambios son:

- A. Se ha adicionado el artículo 88-A al Código Penal para establecer la imprescriptibilidad de los delitos de violación sexual, proxenetismo, ofensas al pudor, trata de personas y esclavitud. Las víctimas de violencia sexual a menudo optan por no reportar los abusos debido a diversas circunstancias. Algunas experimentan una negación inicial antes de tomar conciencia de que han sido objeto de agresión sexual, y el hecho de que exista un límite de tiempo para presentar denuncias dificulta aún más su acceso a la justicia. Esta problemática es especialmente preocupante cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, quienes carecen de recursos económicos y desconocen los procedimientos para denunciar. Además, se enfrentan a amenazas por parte de sus agresores o dependen de ellos, especialmente cuando se trata de padres, cuidadores u otros familiares cercanos, así como figuras de autoridad como profesores o líderes religiosos. Además, socialmente, se tiende a desconfiar de los testimonios de las víctimas jóvenes. Estos factores agravantes dificultan aún más la posibilidad de denunciar y buscar justicia. Es por ello, que la imprescriptibilidad en los delitos sexuales puede ayudar a que estos casos no queden impunes. Esta modificación podría responder a los

ulteriores casos de violación sexual en el sodalicio, hecho que salió a la luz luego de varios años a razón de que se trataba de menores de edad que en aquel momento no tenían el apoyo ni el coraje para denunciar los actos de abuso sexual.

- B. Se ha actualizado la tipificación del delito de violación sexual, incluyendo diversas conductas de agresión sexual y aumentando la pena de 6-8 años a 14-20 años de prisión. “Ahora se tipifica a la violación sexual en los casos que: "con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento” (La Ley, agosto del 2018)
- C. Se han agregado 13 agravantes al delito de violación, incluyendo el supuesto de feminicidio y la condición de gestación de la víctima, entre otros. Algunas de ellas son:
- El empleo de armas o por dos o más sujetos
 - El abuso de la profesión, ciencia u oficio, posición o cargo de responsabilidad o particular autoridad por parte del agente activo sobre la víctima.
 - El aprovechamiento de la calidad de ascendiente o descendiente, cónyuge, conviviente o haya sostenido con la víctima una relación análoga o habita en el mismo hogar o es pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad.
 - Si el perpetrador es un líder religioso con influencia sobre la víctima.

- Si el perpetrador ocupa un cargo de dirección, enseñanza o administrativo en la institución educativa donde estudia la víctima.
- Si existe una relación laboral o contractual entre el perpetrador y la víctima, como empleado doméstico.
- Si el perpetrador es miembro de las fuerzas armadas, policía, seguridad municipal o privada, o cualquier funcionario público que aprovecha su posición.
- Si el perpetrador sabe que tiene una enfermedad de transmisión sexual grave.
- Si el perpetrador, a sabiendas, comete la violación en presencia de un niño, niña o adolescente.
- Si la víctima está embarazada.
- Si la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años, es una persona mayor o tiene una discapacidad física o sensorial, y el perpetrador se aprovecha de esta situación.
- Si la víctima es mujer y es agraviada debido a su género en cualquier contexto mencionado en el artículo 108-B.
- Si el perpetrador actúa bajo la influencia de alcohol con una concentración superior a 0.5 gramos por litro en sangre, o bajo los efectos de drogas que alteren su conciencia.

D. La ley incluye como agravante que se registre por medios audiovisuales el delito y/o se difunda por medios como las redes sociales. Esta medida es adecuada para que estos casos no se traten como un concurso de delitos, sino que los delitos sexuales se

sancionen de forma más enérgica porque registrar la agresión se hace para humillar más a las víctimas, para perpetuar la agresión (Lp Pasión por el Derecho, 04 de agosto del 2018).

- E. El delito de violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento ha sido modificado para incluir la precisión de que se comete cuando el agente conoce que la víctima está impedida de dar su consentimiento. La pena se ha aumentado a prisión no menor de 20 ni mayor de 26 años.
- F. La pena para la violación de un menor de catorce años es ahora siempre de cadena perpetua, y se ha derogado el artículo 173-A que preveía la cadena perpetua en casos de violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave
- G. En el ámbito del derecho de familia. Se ha establecido la obligación alimentaria generada por el nacimiento de menores en estos delitos, así como la inhabilitación y pérdida de la patria potestad como pena principal, en los casos de que los perpetradores sean padre de la víctima. Además, se ha realizado un cambio en la optimización de recursos judiciales, ya que la ley establece que los tribunales penales sean responsables de decidir sobre la suspensión y terminación de la patria potestad de los perpetradores.
- H. Hoy son las víctimas las tienen que abrir otro proceso ante los juzgados de familia para lograr suspender o extinguir la patria potestad de quienes son padres y agresores. Eso atenta contra la economía

procesal y es doblemente victimizante. (Lp Pasión por el Derecho, 04 de agosto del 2018).

- I. El artículo 46-B ha sido modificado para incluir los delitos de violación de la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público en el catálogo de delitos que no están sujetos al plazo máximo de cinco años para la reincidencia. Si un agente comete alguno de estos delitos después de haber cumplido una pena por un delito doloso anterior, se considerará reincidente y esto constituirá una circunstancia agravante cualificada que aumentará la pena en no menos de dos tercios. Los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional no serán aplicables.
- J. En el ámbito del derecho penitenciario. Se eliminó la rehabilitación automática para los autores de delitos sexuales, lo que significa que la rehabilitación solo podrá ser declarada por el órgano jurisdiccional que dictó la condena después de 20 años. Además, en los casos de delitos sexuales, no se permite la terminación anticipada ni la conclusión anticipada en los procesos.
- K. Se ha implementado un delito informático para la protección de niños y niñas. La modificación del artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos establece que la persona que contacte a un menor de catorce años por medios tecnológicos para solicitar material pornográfico o proponerle cualquier acto sexual será sancionada con una pena privativa de libertad de entre cuatro y ocho años, además de inhabilitación. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho

años y se utiliza el engaño, la pena será de entre tres y seis años, también con inhabilitación.

- L. Se ha aumentado la pena en diferentes modalidades de violación en el Código Penal. La violación de persona en estado de inconsciencia o imposibilidad de resistir ahora tiene una pena de 20 a 26 años de prisión (antes era de 10 a 15 años); así como la violación de persona bajo autoridad o vigilancia con la misma pena (antes era de 7 a 10 años). La violación mediante engaño o seducción ahora tiene una pena de 6 a 9 años de prisión (antes era de 3 a 5 años).
- M. Se restringe la aplicación del concepto de "error de comprensión culturalmente condicionado" en casos de delitos sexuales contra menores de 14 años y contra aquellos mayores de esa edad cuando no haya consentimiento. A partir de ahora, el consentimiento será el elemento determinante en la definición de los delitos sexuales. Para esto, se hace referencia al Acuerdo Plenario N° 1-2015/CIJ-116 del IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, emitido en 2016. Este acuerdo establece cuatro criterios que se aplicarán en los procesos penales relacionados con delitos contra la libertad sexual de menores de edad, en los cuales se invoque el "error de comprensión culturalmente condicionado". Estos criterios son: una aplicación limitada del concepto, la realización de una evaluación antropológica, la incorporación de pruebas que confirmen la relevancia de la interculturalidad, y la inclusión de una perspectiva de género y el interés superior del niño.

2.3. Bases conceptuales o definición de términos básicos

2.3.1. Tasa de criminalidad

Tasa de criminalidad por delito se refiere a la frecuencia y cantidad de delitos que ocurren en determinado lugar durante un período específico de tiempo. Esta variable se puede medir a través de la cantidad de delitos registrados en las estadísticas policiales, en los registros judiciales o en otras fuentes de datos relevantes. La tasa de criminalidad por delitos específicos se puede expresar como el número de delitos por cada 100.000 habitantes o como una tasa anual de incidencia.

2.3.2. Delitos sexuales

Los delitos sexuales son aquellos que involucran acciones sexuales no deseadas o no consentidas, o que involucran a una persona que no puede dar su consentimiento, como un menor de edad o alguien que está incapacitado. Estos delitos incluyen violación, abuso sexual, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas con fines sexuales, entre otros. En general, cualquier acción sexual que se realice sin el consentimiento de la otra persona se considera un delito sexual.

2.3.3. Política criminal en materia sexual

La política criminal en materia sexual se refiere a las decisiones y medidas que toma el Estado para prevenir, sancionar y erradicar los delitos sexuales en su jurisdicción. Esta política puede incluir la implementación de leyes y regulaciones específicas, la creación de instituciones y programas para la prevención y atención de los delitos sexuales, y la asignación de recursos y personal para la investigación y sanción de estos delitos. La política criminal en

materia sexual también puede incluir medidas de educación y sensibilización para prevenir la violencia sexual, así como el fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas policiales, judiciales y otras instituciones para responder adecuadamente a los delitos sexuales y brindar apoyo y protección a las víctimas.

2.4. Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o antropológicas

Los supuestos teóricos y conceptuales que fundamentan el enfoque y la metodología utilizados en la investigación son los siguientes:

2.4.1. Positivismo

El positivismo es un enfoque filosófico que surgió en el siglo XIX y que se basa en la idea de que el conocimiento debe ser adquirido a través de la observación empírica y la experimentación. El positivismo sostiene que el método científico es el único medio confiable para obtener conocimientos objetivos y verdaderos sobre el mundo.

Según el positivismo, el mundo es un sistema ordenado y predecible que puede ser entendido a través de la observación y la medición. Los hechos son considerados como datos objetivos que pueden ser verificados de manera rigurosa y confiable.

En el contexto de la investigación, el positivismo se utiliza para desarrollar teorías y explicaciones basadas en la observación empírica y la medición cuantitativa de los fenómenos. Los investigadores positivistas buscan descubrir leyes universales y patrones causales que expliquen el comportamiento humano y social. La investigación positivista se basa en la recolección de datos empíricos a través de métodos cuantitativos, como encuestas y experimentos, y en el

análisis estadístico de los datos.

El positivismo ha sido muy influyente en la historia de la ciencia y la investigación social, y ha dado lugar a avances significativos en campos como la física, la biología y la psicología. Sin embargo, también ha sido criticado por algunos filósofos y sociólogos por su enfoque reductor y simplificador de la realidad social y por su énfasis en la objetividad y la neutralidad, lo que puede llevar a la exclusión de las perspectivas y experiencias subjetivas de los individuos.

2.4.2. Realismo crítico

El Realismo Crítico es un enfoque filosófico que sostiene que el conocimiento es una construcción que se basa en la realidad externa y que esta construcción es limitada por la naturaleza de los sentidos humanos, los instrumentos y los métodos empleados en la investigación. Este enfoque reconoce que la realidad es compleja y multifacética, y que las interpretaciones que se hacen de ella son producto de una serie de factores, como las teorías, las creencias, las experiencias y las perspectivas individuales y sociales.

El Realismo Crítico busca ir más allá de la mera descripción de los hechos y busca explicar las causas profundas de los fenómenos sociales. Este enfoque sostiene que la realidad social es el resultado de múltiples factores, entre ellos las estructuras sociales, las relaciones de poder y los intereses de los distintos actores sociales. El Realismo Crítico se enfoca en analizar cómo estas estructuras y relaciones influyen en la realidad social y cómo pueden ser transformadas para mejorar la vida de las personas.

En el contexto de la investigación, el Realismo Crítico busca entender las

complejidades de los fenómenos sociales, y reconoce que la realidad social no puede ser completamente comprendida mediante la observación empírica. Los investigadores que utilizan este enfoque buscan comprender los fenómenos sociales a través de la exploración de múltiples perspectivas, la reflexión crítica y la consideración cuidadosa de las estructuras sociales y las relaciones de poder subyacentes.

El Realismo Crítico ha sido utilizado en la investigación social para analizar temas como la desigualdad, la opresión y la resistencia social. Este enfoque se enfoca en la transformación social y busca identificar las estructuras y relaciones de poder que perpetúan la desigualdad y la opresión, para poder intervenir y transformarlas de manera efectiva.

3. Este enfoque se enfoca en la comprensión de los fenómenos sociales a través de una reflexión crítica sobre las estructuras sociales y las relaciones de poder subyacentes. Se podría utilizar el realismo crítico para analizar cómo la implementación de la ley ha abordado las estructuras sociales y las relaciones de poder subyacentes que contribuyen a la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el distrito fiscal de Huánuco.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito

El ámbito en el cual se circunscribió la presente investigación fue el distrito fiscal de Huánuco, ubicado en la provincia de Huánuco, la cual es una de las provincias que conforman el departamento de Huánuco, ubicado en la sierra central del Perú, se encuentra en la parte central de Perú, limitando al norte con la provincia de Dos de Mayo, al este con la provincia de Pachitea, al sur con la provincia de Lauricocha y al oeste con las provincias de Ambo y Yarowilca

3.2.1. Población

La población se define como el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación (Lopez, 2004). Según Arias, Villasis & Miranda, "la población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados" (2016, p. 202). Algunas características que debe presentar la población son: a) homogeneidad en las variables de estudio, b) temporalidad (presente, pasado o generacional), y c) límite espacial (área geográfica específica). Es importante establecer con claridad las características de la población para delimitar los parámetros muestrales (Sampieri, 2014).

La población considerada para el desarrollo de esta investigación en particular estuvo compuesta por los fiscales provinciales colegiados de la primera a la sexta fiscalía provincial corporativa del Distrito de Huánuco, conforme se muestra en el siguiente detalle:

ÓRGANO	DESPACHO	FUNCIONARIOS PUBLICOS
1º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO	Primer Despacho Segundo Despacho Tercer Despacho Cuarto Despacho	Herberth Jean Ollague Rojas, Tony Wagner Changaray Huaman Brady Michael Aguirre Ocaña Cesar Fenando Palli Calla
2º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO	-Primer Despacho Segundo Despacho Tercer Despacho Cuarto Despacho	Nathalie Karol Mayta Baldeon Mariluz Chavez Garcia De Frisancho Lurita Moreno James Junior Harry Raul Lihon Vidal
3º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO	Primer Despacho Segundo Despacho Tercer Despacho Cuarto Despacho	Yesica Paola Carrasco Illatopa Rodolfo Raphael Serna Roman Rudy Jimenez Fuentes Carlos Alberto Bustamante Zevallos
4º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO	Primer Despacho Segundo Despacho Tercer Despacho Cuarto Despacho	Fernando Efrain Astete Maldonado Alexander Vladimir Retamozo Borda Rocio Guadalupe Caballero Luis Leonardo Lopez Loarte

<p>5° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO</p>	<p>- Primer Despacho Segundo Despacho Tercer Despacho Cuarto Despacho</p>	<p>Jose Luis Chirinos Nasco Guiller Rodrigo Mallqui Sebastian Julia Mellado Salazar Carolina Fabiola Mejia Torres</p>
<p>6° FPPC</p>	<p>Primer Despacho Segundo Despacho - Tercer Despacho Cuarto Despacho</p>	<p>Miguel Angel Malpartida Mendoza Yohana Fernandez Tinco Werner Hans Peña Vela Eliseo Aguedo Quispe Rodriguez</p>

3.2.2. Selección de muestra

La muestra, según Ñaupas (2013) es una cantidad proporcional — menor de la población, por lo que se grafica que tiene las características ~~espa~~ para la investigación, resultando suficientemente clara para que no haya confusión alguna en la investigación a desarrollar. En relación con la selección de la muestra, de acuerdo con el enfoque de esta investigación, Sampieri sostiene que:

En el enfoque cuantitativo, la muestra se refiere a un subgrupo de la población de interés del cual se recolectarán datos. Este subgrupo debe ser definido y delimitado con precisión de antemano, además de ser representativo de la población en general. El investigador busca que los resultados encontrados en la muestra puedan generalizarse o extrapolarse a toda la población.

Para la selección de la muestra, se utilizó el tipo de muestreo no probabilístico o dirigido, que se enfoca en un subgrupo de la población donde la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación. En este caso, contamos con una población de 18 funcionarios públicos (fiscales del distrito fiscal de Huánuco). Para calcular el tamaño de la muestra finita se utilizó una fórmula para una población finita (población limitada de elementos) como se muestra a continuación:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la población

Z = Parámetro estadístico que depende del nivel de confianza

e = Error en la estimación máxima aceptada

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado

q = (1-p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Parametro	Valor	Tamaño de muestra
N	18	"n" = 17.35
Z	1.280	
P	50.00%	
Q	50.00%	

e	3.00%	
---	-------	--

Criterios de inclusión:

- Fiscales provinciales Colegiados.
- Fiscales pertenecientes a una de las fiscalías provinciales de Huánuco.

Criterios de exclusión:

- Fiscales que no cumplan con este criterio.

3.3. Nivel, tipo y diseño de estudio

3.3.1. Nivel de investigación

La presente investigación es de tipo **correlacional** ya que tiene como objetivo determinar la existencia de una relación entre la ley 30838 que establece penas más altas en cuando a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la tasa de criminalidad de una determinada área geográfica y período de tiempo. Como señala Sampieri (2014, p. 94), esta relación puede ser positiva o negativa. El método de correlación utiliza el análisis factorial, una técnica matemática comúnmente utilizada en psicología diferencial. Su principal objetivo es comprender cómo una variable puede comportarse en función del comportamiento de otras variables relacionadas. Esto se debe a que, si existe una relación entre ellas, al variar una variable, la otra también varía de manera similar. Por lo que en el presente estudio se visualiza la existencia de esta relación entre ambas variables, o en su defecto determinar que no existe relación alguna entre ellas.

3.3.2. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada pues se trabajará con datos

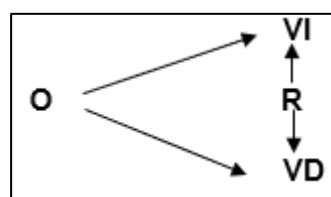
recabados de la realidad y que permitirán la generación de conocimiento que pueda ser aplicado en la dación de nuevas leyes y políticas, así mismo, para la obtención de los resultados se realizaron encuestas, así como se usaron diferentes instrumentos para la recolección de datos de campo.

3.3.3. Diseño de la investigación

La presente investigación presenta un diseño no experimental de tipo correlacional y de corte transversal toda vez que no se requiere la manipulación de las variables de estudio, teniendo en cuenta lo señalado, la investigación no experimental - correlacional - transversal consiste en observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, sin manipular ninguna de las variables. Kerlinger (2002) sostiene que:

Se llama diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio. Es el plan y estructura de una investigación concebidas para obtener respuestas a las preguntas de un estudio. El diseño de investigación señala la forma de conceptuar un problema de investigación y la manera de colocarlo dentro de una estructura que sea guía para 42 la experimentación (en el caso de los diseños experimentales) y de recopilación y análisis de datos. (pág. 83)

La presente investigación es correlacional porque establece las relaciones causales entre las dos variables de estudio. Estas son:



Donde:

O = Datos e información obtenidos mediante Instrumentos de investigación.

VI = Implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

VD = Tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco.

R = Relación.

3.4 Métodos, técnicas e instrumentos

3.4.1. Método de recolección de datos.

En cuanto al método de recolección de datos los autores ÑAUPAS “et al”. (2018), afirman que:

Es un proceso ordenado que permite generar el conocimiento científico de la realidad y verificarlo, empieza con la identificación de un problema, continua con la revisión de la literatura existente sobre el problema identificado, en base a estos conocimientos plantea hipótesis, luego recolecta la información necesaria que permita su verificación o no, para finalmente llegar a conclusiones que se constituyen en conocimientos científicos provisionales. (p. 171)

El método hipotético-deductivo es aplicable a la investigación planteada, ya que este método se enfoca en la formulación de hipótesis y en la deducción de consecuencias lógicas a partir de estas hipótesis para poder someterlas a prueba empírica y confirmarlas o refutarlas. En este caso, la investigación

plantea una hipótesis sobre la posible correlación entre la implementación de la ley 30838 y la disminución de la tasa de criminalidad en el distrito fiscal de Huánuco. El método hipotético-deductivo permite formular una hipótesis clara y precisa, deducir consecuencias lógicas de esta hipótesis y diseñar un estudio empírico para someterla a prueba y validarla o refutarla. Así mismo, es analítico y sintético ya que se requiere del análisis de los datos y el análisis de los instrumentos para llegar a una conclusión final.

3.4.2. Técnicas de recolección de datos

En las investigaciones, las técnicas e instrumentos desempeñan un papel fundamental al proporcionar una mayor profundidad en la búsqueda de información. Algunas de estas técnicas incluyen la observación participante o no participante, que permite examinar un proceso mediante una atención voluntaria, orientada y organizada. Las técnicas utilizadas en la presente investigación fueron:

Técnica de revisión documental. La revisión documental juega un papel importante al servir como punto de partida, e incluso puede ser el origen del tema o problema objeto de investigación. (Cisneros Caicedo, C. 2022, p.1772).

Técnica de encuesta. Se realizó una encuesta por medio de la cual se buscó determinar las preguntas propuestas.

3.4.3. Instrumentos de recolección de datos

En atención a las técnicas antes aludidas y en el afán de recolectar datos e información se utilizó como instrumentos: *a) Los cuestionarios (V1); y b) La matriz de revisión de documentos (V2).*

3.4.3. Validación y confiabilidad del instrumento

En relación a este apartado, la Validación y Confiabilidad del Instrumento se define como la capacidad de un instrumento de medición para evaluar con precisión lo que se pretende medir. En el presente estudio se evaluó la eficacia del instrumento para representar, describir o predecir el atributo de interés para el investigador, por parte de **(01) experto**, tomándose en cuenta los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.

Además, se evaluó la confiabilidad, que se refiere a la consistencia de un instrumento, lo que significa que cuando se aplica en condiciones similares, los resultados serán consistentes, como se describe en Mejía (citado en Ñaupas, 2018, p. 276).

3.4.5. Prueba de confiabilidad de instrumento

La confiabilidad de un instrumento se refiere a la medida en que un instrumento de investigación obtiene sistemáticamente los mismos resultados si se utiliza en la misma situación en repetidas ocasiones. La confiabilidad también se enfoca en el grado de homogeneidad de los ítems del instrumento en relación con las características que se pretende medir, es lo que se denomina la confiabilidad de consistencia interna u homogeneidad.

La medición de la confiabilidad de consistencia interna es utilizada para determinar la solidez de los resultados de los ítems de una escala, y el cuanto se correlacionan entre sí y con el resultado general de la investigación. En el presente estudio se obtuvo un índice

de 0.755245, lo cual se estima se encuentra dentro de rango de buena confiabilidad, conforme se verá a continuación.

3.4.6. Método para estimar la Confiabilidad de los Instrumentos

Existen diversos métodos para medir la confiabilidad de un instrumentos, entre ellos tenemos: 1. Coeficiente de Confiabilidad. El coeficiente de confiabilidad es un coeficiente de correlación, teóricamente significa la correlación del test consigo mismo. Sus valores oscilan entre 0 y 1; 2. Coeficiente Alfa de Cronbach: Para evaluar la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas o ítems es común emplear el coeficiente alfa de Cronbach cuando se trata de alternativas de respuestas politómicas, como las escalas tipo Likert; 3. Método de Kuder-Richarson: permite obtener la confiabilidad a partir de los datos obtenidos en una sola aplicación del test. Usada en cuestionarios de ítems dicotómicos y cuando existen alternativas dicotómicas con respuestas correctas e incorrectas (SI, NO).

En el presente estudio, se evaluó la confiabilidad del cuestionario mediante la aplicación del Coeficiente Alfa de Cronbach. El resultado obtenido fue un índice de 0.755245. Este valor indica una buena confiabilidad, ya que se encuentra dentro del rango considerado aceptable para instrumentos de recolección de datos en investigaciones sociales y psicológicas.

El Coeficiente Alfa de Cronbach es una medida de consistencia interna que evalúa qué tan bien un conjunto de ítems mide un solo constructo unidimensional. Un valor de 0.75 sugiere que los ítems del cuestionario están suficientemente correlacionados entre sí, lo que implica que el instrumento es coherente y fiable para medir las variables de interés en este estudio. En

términos generales, un coeficiente Alfa de Cronbach superior a 0.70 es considerado satisfactorio, mientras que valores superiores a 0.80 son considerados buenos, y valores superiores a 0.90 son considerados excelentes.

3.4.7. Procesamiento y presentación de datos

Para la presentación de los resultados, se utilizaron gráficos y tablas para mostrar de manera visual los hallazgos más relevantes. También se utilizó un informe escrito para describir los resultados de la investigación de manera detallada y presentar las conclusiones y recomendaciones.

3.5. Procedimiento

La ejecución del procedimiento se llevó a cabo en varias etapas meticulosas para asegurar la precisión y validez de los resultados. A continuación, se detallan los pasos realizados:

- Solicitud de datos: Se solicitó el índice de casos por delitos contra la libertad e indemnidad sexual de la base de datos del Ministerio Público.
- Preparación del cuestionario: Se diseñó y preparó un cuestionario como instrumento para ser aplicado a los fiscales de la primera a la sexta fiscalía provincial penal de Huánuco.
- Validación del instrumento: El cuestionario fue validado por dos expertos en la materia para garantizar su relevancia y precisión.
- Coordinación con la institución: Se coordinó con la institución relacionada al problema de investigación para asegurar la colaboración y el acceso necesario para la recolección de datos.

- Aplicación del cuestionario: Se aplicó el cuestionario a los fiscales seleccionados para recolectar los datos necesarios.
- Organización de los datos: Los datos recabados se organizaron en una tabla de Excel para facilitar su análisis.
- Análisis de confiabilidad: Se aplicó el coeficiente de Cronbach a los datos para evaluar la fiabilidad y validez del instrumento.
- Elaboración de tablas y gráficos: Se elaboraron tablas y gráficos para visualizar y presentar de manera clara los resultados obtenidos.
- Prueba de hipótesis: Se utilizó el software IBM SPSS Statistics, con el apoyo de un tutorial para su uso, para realizar la prueba de hipótesis y generar las tablas y datos correspondientes.

3.6. Tabulación y análisis de datos estadísticos

El objetivo principal de un plan de tabulación es facilitar el análisis de los datos, ya que proporciona una estructura clara y organizada para su procesamiento. En ese sentido la categorización y el análisis de los datos en el presente estudio de investigación se ejecutaron teniendo en consideración el tratamiento estadístico (descriptiva) y técnicas electrónicas (software - excel), con la finalidad del procesamiento y análisis de los datos obtenidos durante la investigación. El procedimiento implicó:

- La revisión y evaluación de los instrumentos de recolección de datos y la aplicación de medidas de control para asegurar que estos sean efectivos.
- La codificación de los datos recolectados por medio de la asignación de valores del 0 al 2.

- La clasificación y organización de los datos para un mayor entendimiento de los mismos
- La representación de los datos estadísticos en forma de tablas o gráficos con el propósito de hacerlos accesibles y comprensibles.

Según Sampieri (2014), "el análisis de datos se realiza utilizando un programa informático" (p.272). En este contexto, la categorización y análisis de los datos en el presente estudio de investigación se llevaron a cabo teniendo en cuenta el tratamiento estadístico (descriptivo) y herramientas electrónicas (software - Excel), con el fin de procesar y analizar la información recopilada durante la investigación.

3.7. Consideraciones éticas

En la investigación, se cumplieron con parámetros y principios éticos que eran fundamentales para garantizar la integridad del estudio. Algunos de estos principios incluyeron:

- Consentimiento informado: Se obtuvo el consentimiento informado de los participantes antes de incluirlos en la investigación, informándoles sobre los objetivos, la información a recopilar y su uso.
- Confidencialidad: Se garantizó que la información recopilada fuera confidencial y se protegió adecuadamente, explicando cómo se almacenaría y mantendría la confidencialidad.
- Privacidad y protección de datos: Se respetó el derecho a la privacidad de los participantes y se evitó exponer públicamente su participación en la investigación.

- Equidad: Se aseguró que todos los participantes fueran tratados de manera justa y equitativa, independientemente de características personales como género, orientación sexual, raza o religión.

Además, se tuvieron en cuenta otras cuestiones éticas, como evitar el plagio, citar adecuadamente las fuentes y cumplir con las normas y regulaciones de la Facultad de Derecho de la UNHEVAL durante el desarrollo del proyecto de tesis y tesis. Estas consideraciones éticas fueron esenciales para garantizar la integridad y la validez de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis Descriptivo

Luego de recopilar la información a través de los instrumentos empleados en este estudio, que incluyen la matriz de revisión documentario y el cuestionario, procedimos a representar esta información mediante gráficos e infografías. A continuación, se presenta una tabla general de los resultados obtenidos en la encuesta, pasándose a analizar ítem por ítem.

Tabla 1

Visión General de los Resultados del Cuestionario

ÍTEMS	0= DESCONOCE	1 = SI	2 = NO	TOTAL
P1	0	18	0	18
P2	3	6	9	18
P3	6	0	12	18
P4	0	9	9	18
P5	0	6	12	18
P6	0	3	15	18
P7	0	0	18	18
P8	3	3	12	18
P9	0	3	15	18
P10	3	0	15	18
P11	0	6	12	18

P12	0	18	0	18
-----	---	----	---	----

4.1.1. Aspectos Generales de los encuestados

Figura 1

Encuestados



Los encuestados son fiscales con experiencia que trabajan en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, y su participación en la encuesta contribuye a la investigación

4.1.1.1. Implementación

Pregunta 01: ¿Está familiarizado/a con la ley 30838 Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales?

De los resultados de la información recabada, se ha realizado el diseño de

los gráficos y la interpretación de los resultados.

Nota: En esta tabla, se ha resumido el nivel categorizado de la primera pregunta del cuestionario administrado a los fiscales provinciales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas. Los datos se han organizado según una escala numérica que varía de 0 a 2, lo que se traduce en una clasificación en tres categorías: "Sí," "No" y "Desconoce." La frecuencia se refiere a la cantidad de fiscales que proporcionaron respuestas en cada una de estas categorías, y sus respuestas determinaron el nivel categorizado correspondiente. El valor "n" representa el tamaño de la muestra, que en este caso es de 18 fiscales, y el total se refiere al porcentaje de las frecuencias distribuidas en las distintas categorías de nivel.

Tabla 2

Nivel categorizado de la primera pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		0%
1	Si		100%
2	No		0%
	Total	18	100.00%

Figura 2*Conocimiento de la ley*

El gráfico se basó en la figura 2, en el que se consolidó el nivel categórico de la primera pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta fiscalía provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que el color rojo y verde representa el nivel categórico bajo y el color azul al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Está familiarizado/a con la ley 30838 Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la

prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales? De los Fiscales encuestados, el 100.00 % del total, afirman que “sí” están familiarizados con la ley 30838.

Pregunta 02: ¿Los recursos asignados para la implementación de esta ley han sido adecuados para enfrentar los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

Tabla 3

Nivel categorizado de la segunda pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		17 %
1	Si		33%
2	No		50%
	Total	18	100.00%

Figura 3

Recursos Asignados



El grafico se basó en la figura 3, en el que se consolidó el nivel categórico de la segunda pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El grafico se determinó por colores, en el que el color verde y azul representa el nivel categórico bajo y el color rojo al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la segunda pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Los recursos asignados para la implementación de esta ley han sido adecuados para enfrentar los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco? De los Fiscales encuestados, el 50.00 % del total, afirman que “NO”, frente a un 33.3% que afirman que sí y un 17% que desconocen del tema.

Pregunta 03: ¿Considera que se han establecido mecanismos efectivos de coordinación entre las instituciones responsables de la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?

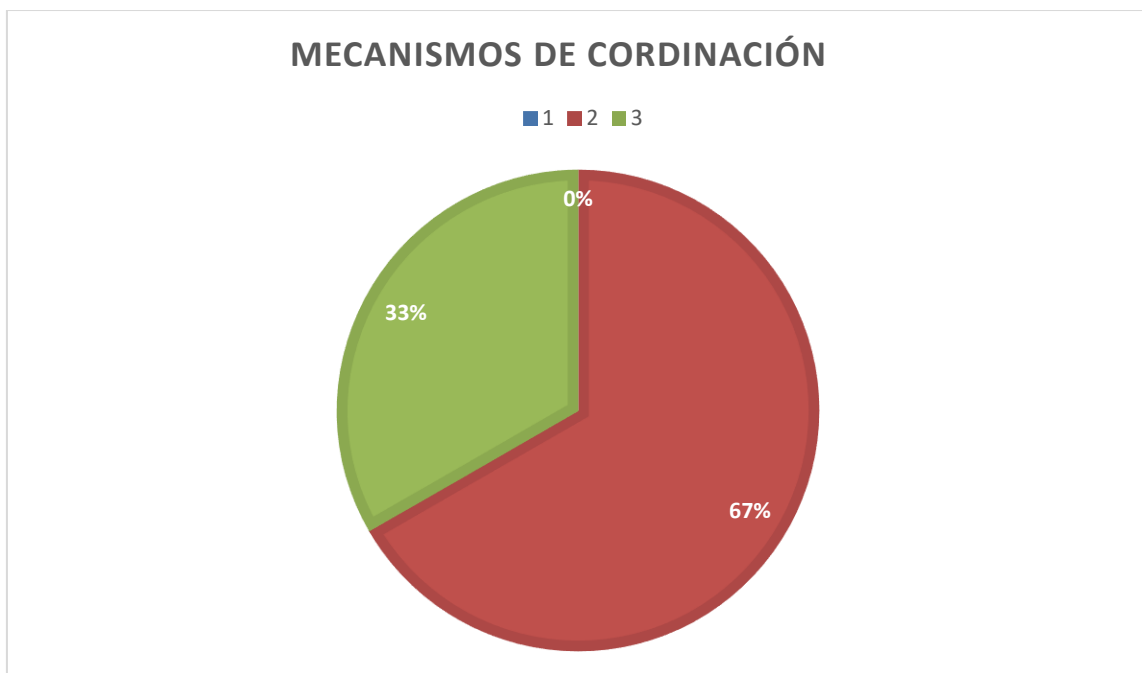
Tabla 4

Nivel categorizado de la tercera pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		33 %
1	Si		0 %
2	No		67%
	Total	18	100.00%

Figura 4

Mecanismos de coordinación



El grafico se basó en la figura 4, en el que se consolidó el nivel categorico de la tercera pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la

primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que el color verde representa el nivel categórico bajo y el color rojo al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Considera que se han establecido mecanismos efectivos de coordinación entre las instituciones responsables de la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco? De los Fiscales encuestados, el 67.00 % del total, afirman que “no” frente a un 33% que señala desconocer.

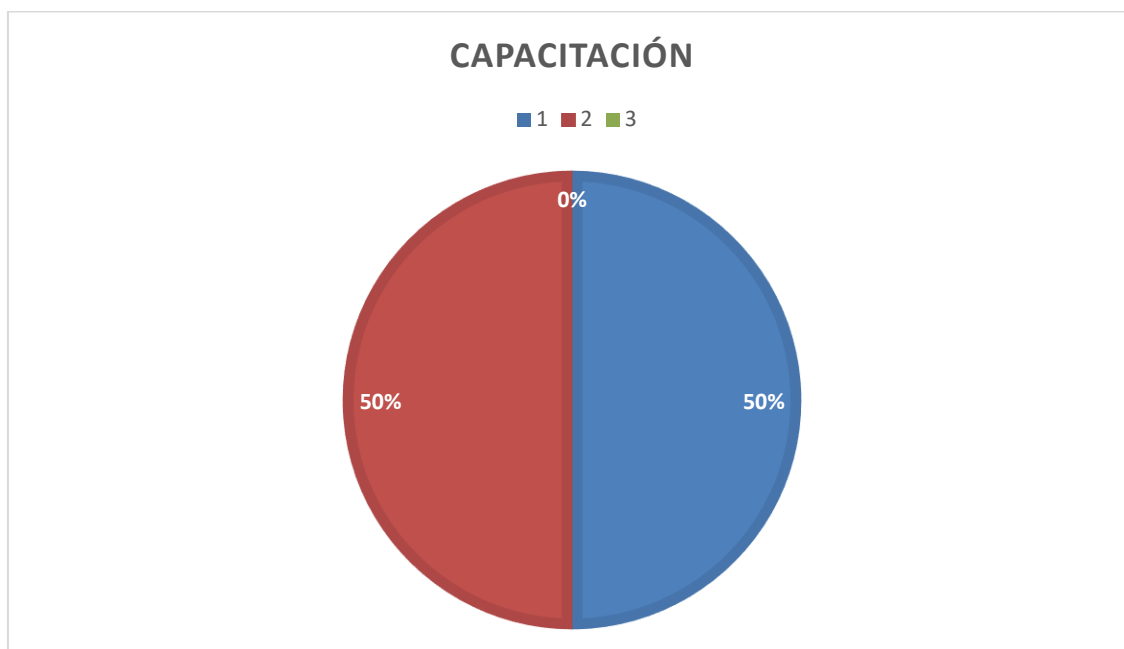
4.1.1.2. Difusión

Pregunta 04: ¿Ha recibido capacitación o formación específica relacionada con la implementación de esta ley?

Tabla 5

Nivel categorizado de la cuarta pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		0 %
1	Si		50 %
2	No		50%
	Total	18	100.00%

Figura 5*Capacitación*

El gráfico se basó en la figura 5, en el que se consolidó el nivel categórico de la cuarta pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta fiscalía provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que el color azul representa el nivel categórico bajo y el color naranja al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Ha recibido capacitación o formación específica relacionada con la implementación de esta ley? De los Fiscales encuestados, el 50% del total, afirman que "sí", mientras que el 50% señala que "no" ha recibido capacitación relacionada con la implementación de la ley.

Pregunta 05: ¿A partir de la modificatoria, ha realizado acciones de sensibilización o difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción

de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual?

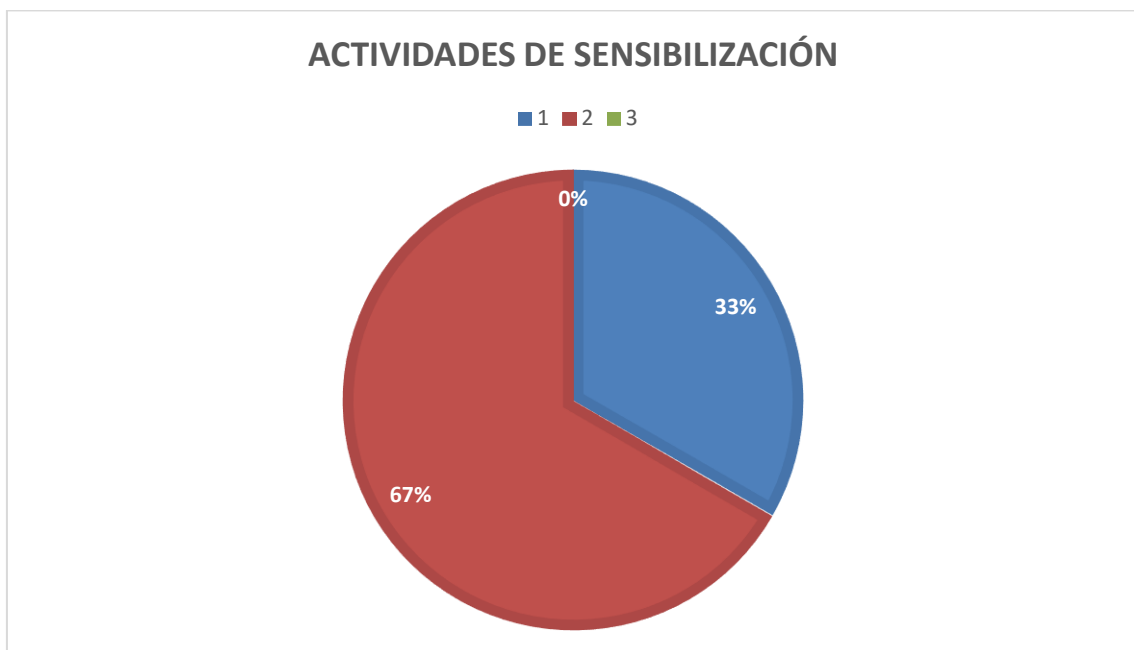
Tabla 6

Nivel categorizado de la quinta pregunta

Escala	Nivel Categórico	N	Total
Numérica			%
0	Desconoce		0 %
1	Si		33 %
2	No		67%
	Total	18	100.00%

Figura 6

Acciones de Sensibilización



El gráfico se basó en la figura 6, que consolidó el nivel categórico de la quinta pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. Los colores del gráfico representan los niveles categóricos: azul para el nivel bajo y rojo para el nivel alto. Cada parte del círculo muestra el porcentaje de las respuestas a la primera pregunta de la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿A partir de la modificatoria, ha realizado acciones de sensibilización o difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual? De los Fiscales encuestados, el 33.00 % del total, afirman que “sí” y 67% señala que “no”.

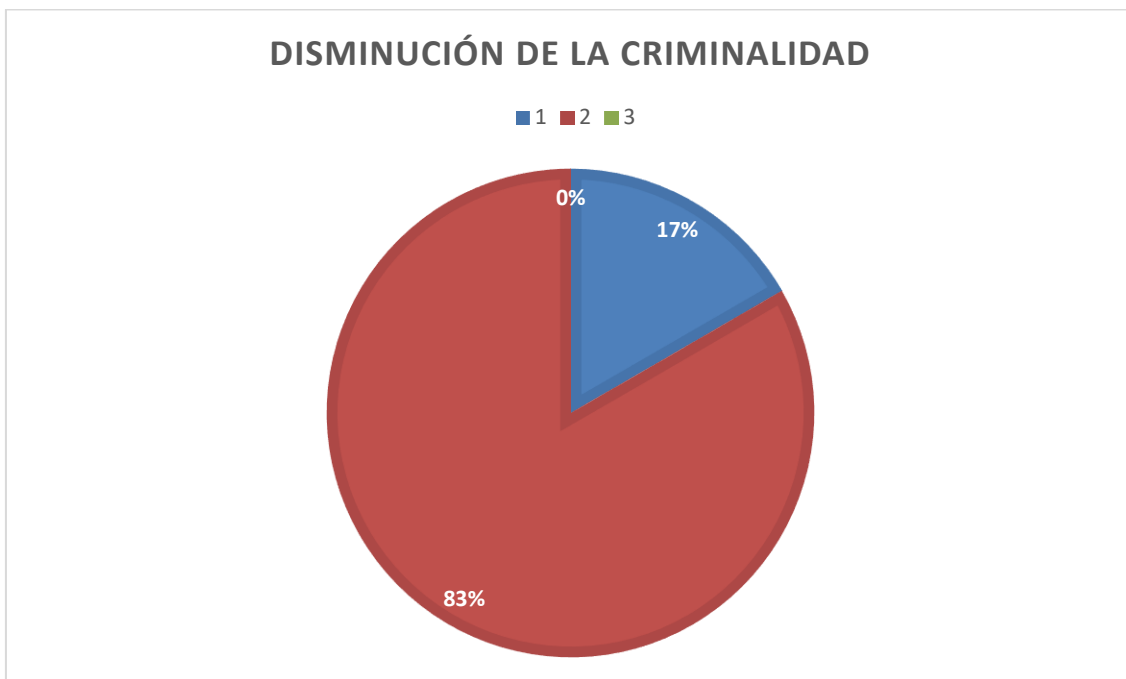
4.1.1.3. Aumento

Pregunta 06: ¿La implementación de esta ley ha contribuido a la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

Tabla 7

Nivel categorizado de la sexta pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		0 %
1	Si		17 %
2	No		83%
	Total	18	100.00%

Figura 7*Disminución de la criminalidad*

El gráfico se basó en la figura 7, en el que se consolidó el nivel categórico de la sexta pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que el color rojo se presenta a nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿La implementación de esta ley ha contribuido a la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco? De los Fiscales encuestados, el 83.00 % del total, afirman que “no” ha contribuido a la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, frente a un 37%.

Pregunta 07: ¿Ha notado una disminución en la denuncia de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco después de la implementación de esta ley?

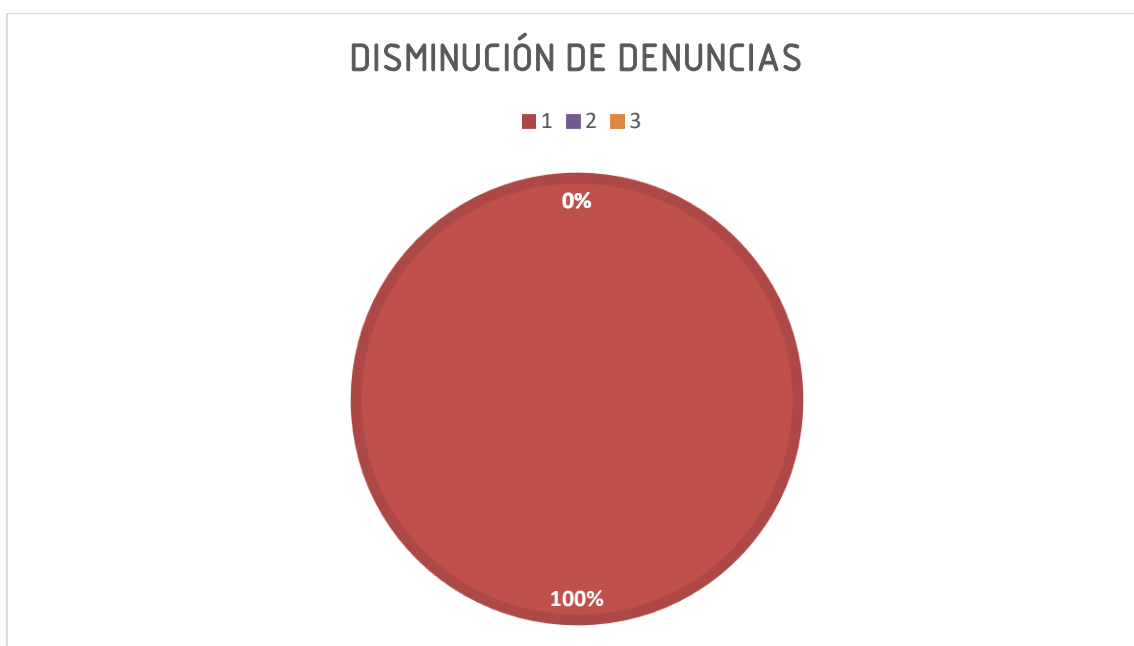
Tabla 8

Nivel categorizado de la séptima pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		0%
1	Si		100%
2	No		0%
	Total	18	100.00%

Figura 8

Disminución de denuncias



El gráfico se basó en la figura 8, en el que se consolidó el nivel categórico de la séptima pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que el color azul se presenta al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Ha notado una disminución de las denuncias de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco después de la implementación de esta ley? De los Fiscales encuestados, el 100.00 % del total, afirman que “**NO**” han notado una disminución en las denuncias de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

4.1.1.4. Percepción

Pregunta 08: ¿Ha observado algún cambio significativo en la percepción de la sociedad hacia los delitos contra la libertad e indemnidad sexual desde la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?

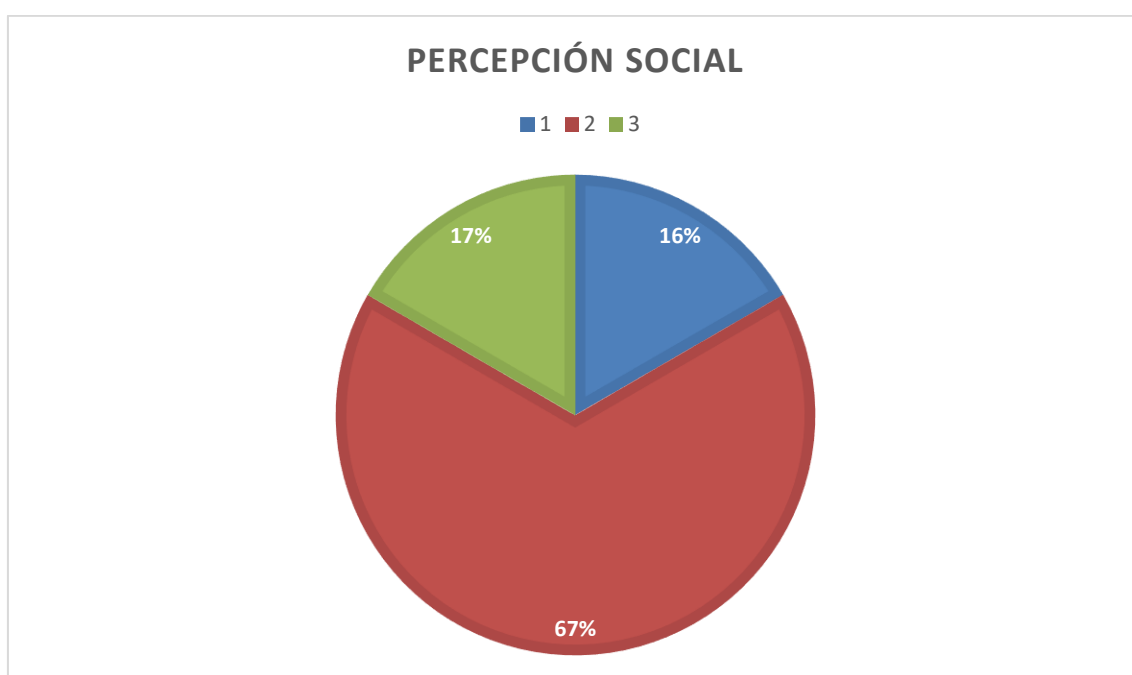
Tabla 9

Nivel categorizado de la octava pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		16%
1	Si		17%
2	No		67%
	Total	18	100.00%

Figura 9

Percepción social



El gráfico se determinó por colores, en el que el color verde representa el nivel categórico bajo y el color rojo al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las

respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Ha observado algún cambio significativo en la percepción de la sociedad hacia los delitos contra la libertad e indemnidad sexual desde la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco? De los Fiscales encuestados, el 67% del total, afirman que “no”, frente a un 17% que afirma que “desconoce” y un 16 % que afirma que “sí”.

Pregunta 09: ¿La implementación de esta ley ha influido en la percepción de los delincuentes sobre las consecuencias más severas de cometer delitos contra la libertad e indemnidad sexual?

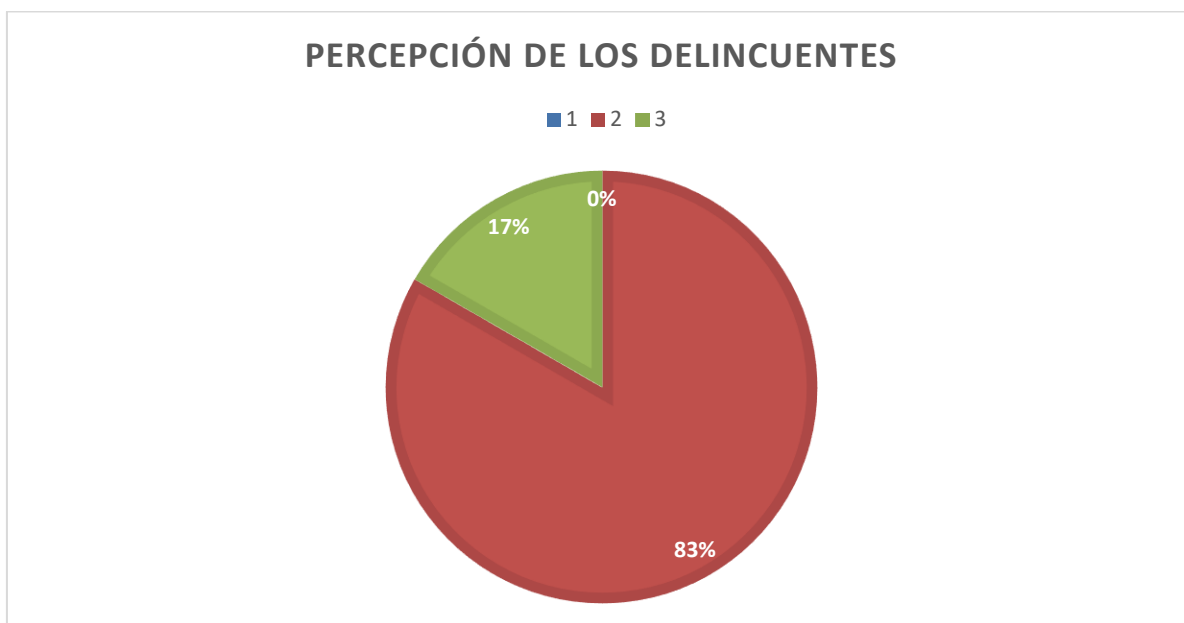
Tabla 10

Nivel categorizado de la novena pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		0%
1	Si		83%
2	No		17%
	Total	18	100.00%

Figura 10

Percepción de los delincuentes



El gráfico se basó en la figura 10, en el que se consolidó el nivel categórico de la novena pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que el color verde representa el nivel categórico bajo y el color rojo al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿La implementación de esta ley ha influido en la percepción de los delincuentes sobre las consecuencias más severas de cometer delitos contra la libertad e indemnidad sexual? de los Fiscales encuestados, el 83.00 % del total, afirman que “no”, frente a un 17% que afirma que “sí”.

4.1.1.5. Efectividad

Pregunta 10: ¿Existe efectividad de las medidas de prevención implementadas en el marco de esta ley en la provincia de Huánuco?

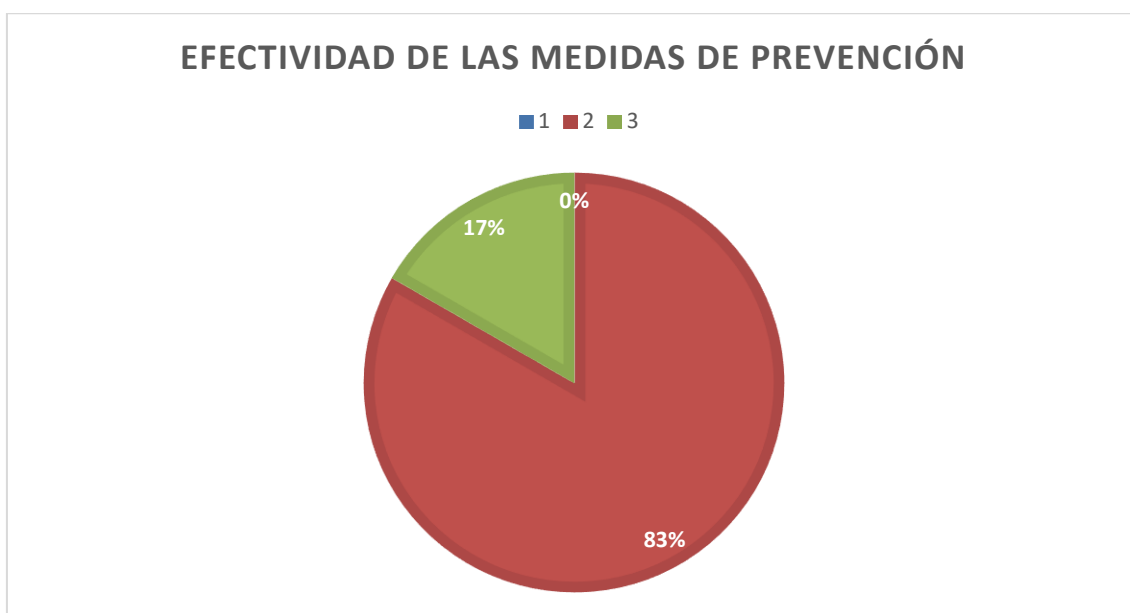
Tabla 11

Nivel categorizado de la décima pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		17%
1	Si		0%
2	No		83%
	Total	18	100.00%

Figura 11

Efectividad de las medidas de prevención



El grafico se basó en la figura 11, en el que se consolidó el nivel categórico de la décima pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El grafico se determinó por colores, en el que el color blanco representa el nivel categórico bajo y el color azul al nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Existe efectividad de las medidas de prevención implementadas en el marco de esta ley en la provincia de Huánuco? De los Fiscales encuestados, el 83.00 % del total, afirman que “NO”, frente a un 17% que afirma desconocer.

Pregunta 11: ¿La implementación de esta ley ha mejorado la protección y atención a las víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

Tabla 12

Nivel categorizado de la onceava pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		0%
1	Si		33%
2	No		67%
	Total	18	100.00%

Figura 12

Mejora en la protección y atención de las víctimas



El grafico se basó en la figura 12, en el que se consolidó el nivel categórico de la primera pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la

primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que los colores rojo y azul representan niveles categóricos del mismo nivel, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿La implementación de esta ley ha mejorado la protección y atención a las víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco? De los Fiscales encuestados, el 33.00 % del total, afirman que “sí” mientras que el 67 % del total ha señalado que “no”.

Pregunta 12: ¿Ha encontrado alguna dificultad en la aplicación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

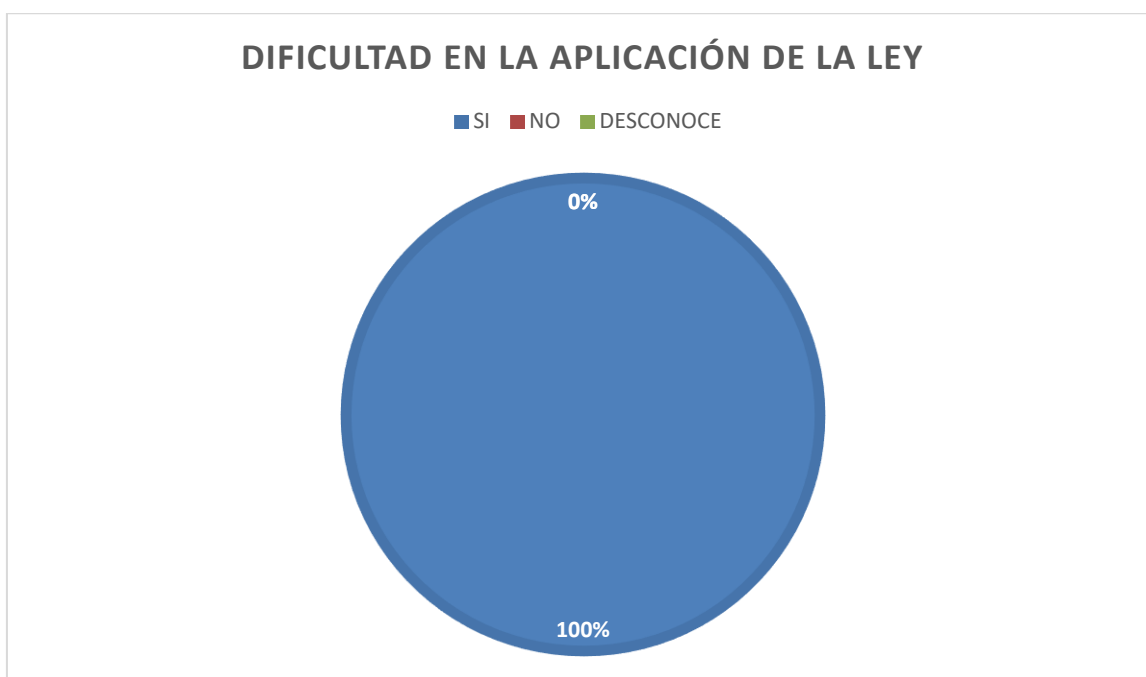
Tabla 13

Nivel categorizado de la doceava pregunta

Escala Numérica	Nivel Categórico	N	Total %
0	Desconoce		0%
1	Si		100%
2	No		0%
	Total	18	100.00%

Figura 13

Dificultad en la aplicación de la ley



El gráfico se basó en la figura 13, en el que se consolidó el nivel categórico de la última pregunta del cuestionario aplicado a los fiscales provinciales de la primera a la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa. El gráfico se determinó por colores, en el que el color azul representa el nivel categórico alto, asimismo, cada parte del círculo se encuentra determinado por el porcentaje de la frecuencia de las respuestas a la primera pregunta de la muestra en la encuesta.

Interpretación: A la pregunta: ¿Ha encontrado alguna dificultad en la aplicación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco? De los Fiscales encuestados, el 100.00 % del total, afirman que “sí” han encontrado dificultades en la aplicación de la ley.

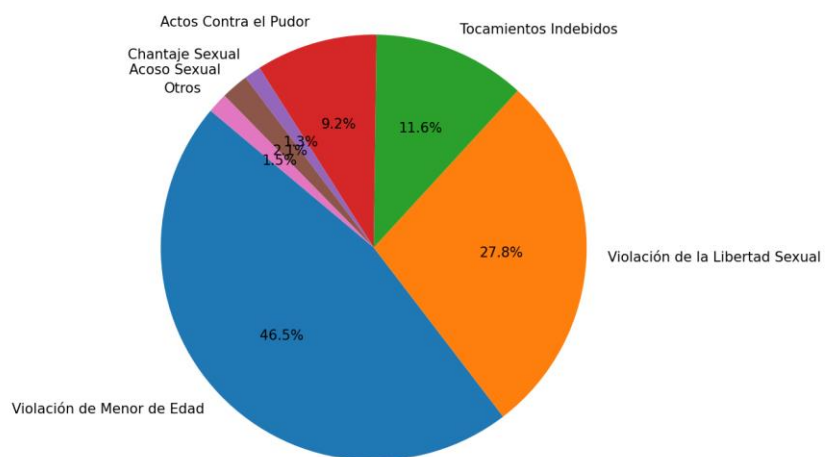
4.2. Análisis de estadísticas de denuncias

El documento consiste en la estadística de denuncias ingresadas por violación de la libertad sexual en la provincia de Huánuco brindada en referencia

al PROVEIDO N° 012798-2023-MP-FN-ADMDFHUAN, OFICIO N° 005589-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO y el escrito N° S/N de fecha 18 de setiembre del 2023.

Figura 14

Casos de violación a la libertad e indemnidad sexual



4.2.1. Matriz de Análisis de documento

Para hacer una matriz de análisis organizaremos la información en una tabla que permita identificar las tendencias y variaciones a lo largo de los años para cada tipo de delito relacionado con acoso y violación sexual. La matriz contendrá las descripciones de los delitos, los años desde 2018 hasta 2023 y el total ingresado.

La tabla se estructurará de la siguiente manera:

Descripción del Delito: Tipo de delito y circunstancia agravante (cuando corresponda).

- Año 2018: Cantidad de casos registrados en 2018.
- Año 2019: Cantidad de casos registrados en 2019.
- Año 2020: Cantidad de casos registrados en 2020.
- Año 2021: Cantidad de casos registrados en 2021.
- Año 2022: Cantidad de casos registrados en 2022.
- Año 2023: Cantidad de casos registrados en 2023.

Tabla 14

Total de casos registrados durante el período 2018-2023

Descripción del Delito	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total Ingresado
Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Víctima en Estado de Gestación) (176-B)				2	1	1	4

Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Víctima y Agente son o han sido Cónyuges)				5	1		6
Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Víctima y Agente son o han sido Convivientes)				1	2		3
Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Víctima es Persona Adulta Mayor)				4			4
Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Relación de Pareja)				3	2		5
Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Vínculo Parental hasta el Cuarto Grado)				2		1	3
Acto Contra el Pudor en Menores - Víctima Menor de 7 Años (176-A)	2	12	6	1			21
Acto Contra el Pudor en Menores - Víctima de 10 a 14 Años (176-A)	2	14	6				22
Acto Contra el Pudor en Menores - Víctima de 7 a 10 Años (176-A)		5	2				7
Actos Contra el Pudor (176)	4	22	18				44
Chantaje Sexual - Agente Amenaza o Intimida por cualquier Medio (176-C)				4	9	12	25
Chantaje Sexual - Agente Amenaza con Difusión de Imágenes (176-C)				2	2		4
Forma Agravada - A Mano Armada o Dos o Más Personas (170)		1					1

Forma Agravada - Actos Contra el Pudor - Posición o Cargo (176)		2					2
Forma Agravada - Actos Contra el Pudor en Menores con Lesión Grave (177)		1					1
Forma Agravada - Docente o Auxiliar en Centro Educativo (170)	1						1
Forma Agravada - Prevalencia de Posición o Cargo (170)		2					2
Forma Agravada - Tocamientos o Actos Libidinosos en Menores (177)		1					1
Forma Agravada - Violación Sexual Seguiría de Muerte (177)		2					2
Forma Agravada - Agente Abusa de Profesión o Cargo (170)			2	11	6		19
Forma Agravada - Agente Aprovecha su Calidad de Ascendiente o Descendiente (170)			1				1
Forma Agravada - Agente Comete Violación en Presencia de Niña, Niño (170)		1					1
Forma Agravada - Personal de las Fuerzas Armadas, Policía (170)			1				1
Forma Agravada - Víctima en Estado de Gestación (170)		1					1

Forma Agravada - Víctima Entre 14 y 18 Años, Adulto Mayor o con Discapacidad (170)		3	7	1			11
Forma Agravada - Víctima Entre 14 y 18 Años (170)	7	22	3				32
Formas Agravadas - Artículos 170 a 176-A (Muerte de la Víctima) (177)		1	1	1			3
Formas Agravadas - Artículos 170 a 176-A (Lesión Grave de la Víctima) (177)			1				1
Formas Agravadas - Artículos 170 a 176-A (Crueldad del Agente) (177)				2			2
Formas Agravadas - Artículos 170 a 176-A (Agente con Antecedentes) (177)		1					1
Formas Agravadas - Artículos 170 a 176-A (Circunstancias Concurrentes) (177)			1	1			2
Tocamientos Indebidos, Actos de Connotación Sexual o Libidinosos (176-A)	1						1
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual en Menores sin Proposición (176-A)			3	19	91	37	150
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual sin Consentimiento (Circunstancia Agravada) (176)		2	8	25	25	7	67

Tocamientos, Actos de Connotación Sexual sin Consentimiento (sin Proposición) (176)			3	33	56	55	147
V.L.S. – (Forma agravada - actos contra el pudor - agente conoce que la víctima sufre anomalía psíquica) (176)	8						8
V.L.S. – (Forma agravada – agente tuviera posición, cargo, vínculo...) (172)	15						15
V.L.S. – (Forma agravada, agente conoce que la víctima sufre anomalía psíquica) (172)	2						2
V.L.S. – (Violación sexual de menor de edad) (173)	8						8
V.L.S.(ACOSO SEXUAL - AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL USO DE CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMA (176-B)		2	4	3	5	1	15
V.L.S.(ACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, ASEDIA O BUSCA SIN CONSENTIMIENTO DE VÍCTIMA, (176-B)	2	10	2	10	9	25	58
V.L.S. (ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA ES MENOR DE 7 AÑOS) (176-A)	12	2	4				18

V.L.S. (ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS) (176-A)	2						2
V.L.S. (ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 7 A MENOS DE 10 AÑOS) (176-A)	2						2
V.L.S. (ACTO SEXUAL ABUSIVO) (174)		1					1
V.L.S. (DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS) (173)	22						22
V.L.S. (FORMA AGRAVADA - A MANO ARMADA O DOS O MAS PERSONAS) (170)	3						3
V.L.S. (FORMA AGRAVADA- VICTIMA ENTRE CATORCE Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD) (170)	24						24
V.L.S. (INCAPACIDAD DE RESISTIR) (172)	1		1				2
V.L.S. (MENOR DE 07 AÑOS) (173)	4	11	2	4	1		22
V.L.S. (SEDUCCION) (175)	3						3
V.L.S. (VIOLACION PRESUNTA) (171)		2	3	3	1		9
V.L.S. (VIOLACION SEXUAL) (170)	75	11	7	11	3		107
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - CONDUCTA SE LLEVA A CABO EN EL MARCO DE	1	4	1				6

UNA RELACIÓN LABORAL, (176-B)							
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA ES PERSONA ADULTA MAYOR, ESTADO DE GESTACIÓN O PERSONA (176-B)		1					1
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA O SUBORDINACI (176-B)						1	1
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA TIENE ENTRE 14 Y MENOS DE 18 AÑOS) (176-B)		4	1	2	11	2	20
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA Y AGENTE TIENEN O HAN TENIDO RELACIÓN DE PAREJA, CONVI (176-B)				2			2
V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) (176)	63	36	20	2	2		123
V.L.S.(CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA A LA VÍCTIMA CON LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVIS (176-C)		2					2

V.L.S.(CHANTAJE SEXUAL-AGENTE AMENAZA O INTIMIDA POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO EL USO DE TECNOLOG (176-C)		2	2	1			5
V.L.S.(RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECIAL) (178)				1			1
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 14 AÑOS (173)		7	10				17
VIOLACION SEXUAL DE PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AUTORIDAD O VIGILANCIA (174)		1	1				2
VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ()	88	169	182	197	104	131	871
VIOLACIÓN DE PERSONA BAJO AUTORIDAD O VIGILANCIA (174)		1					1
VIOLACION DE PERSONA BAJO AUTORIDAD O VIGILANCIA (AGENTE APROVECHA SITUACION DE DEPENDENCIA, AUTORID (174)					1		1
VIOLACIÓN DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPOSIBILIDAD DE		2	1				3

RESISTIR - AGENTE CONOCE QUE V (172)							
VIOLACION DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN LA IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR (QUE TIENE ACCESO (171)	1	1	1	8	5	2	18
VIOLACION DE PERSONA EN INCAPACIDAD DE DAR SU LIBRE CONSENTIMIENTO (172)				2	2		4
VIOLACION DE PERSONA EN INCAPACIDAD DE DAR SU LIBRE CONSENTIMIENTO (QUE TIENE ACCESO CARNAL CON UNA (172)					2		2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE EXCONVIVIENTE) (170)		3	12	13	12	1	41
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE SOSTIENE O HA SOSTENIDO UNA RELACION ANALOGA CON (170)				6	2		8
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ACTUA EN ESTADO DE				3	3		6

EBRIEDAD MAYOR DE 0.5 GRAMOS- (170)							
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE CONVIVIENTE) (170)				1	3	1	5
VIOLACION SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE DESCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD, ADOPCION O POR (170)						1	1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE EXCONYUGE) (170)				1	1		2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE HABITA EN EL MISMO DOMICILIO DE LA VICTIMA, SIEM (170)				1	1	1	3
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE TIENE HIJOS EN COMUN CON VICTIMA) (170)				1	1		2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA ES ADULTO MAYOR) (170)				4	2	1	7
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA				1	2	1	4

SUFRE DE DISCAPACIDAD FISICA O SENSORIAL) (170)							
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA TIENE ENTRE CATORCE Y MENOS DE DIECIOCHO AÑ'O (170)			1	12	12	1	26
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ES PASTOR, SACERDOTE O LIDER DE UNA ORGANIZACION (170)					1		1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE CONYUGE) (170)				2			2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE PARIENTE COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSA (170)				1			1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA ES MUJER Y ES AGRAVIADA POR SU CONDICION DE TA (170)				2	4		6
VIOLACION SEXUAL - VÍCTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN	1	3					4

IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR (171)							
VIOLACIÓN SEXUAL (170)	2	39	14	5			60
VIOLACION SEXUAL (EL QUE CON VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA , GRAVE AMENAZA O DE CUALQUIER OTRA INDO (170)			1	13	28	21	63
VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESION GRAVE Y AGENTE PUDO PREVER (173- A)	2	10	1	1			14
VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESIÓN GRAVE Y AGENTE PUDO PREVER (173-A)		1	1				2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE TIENE CONOCIMIENTO DE SER PORTADOR DE UNA ENFERME (170)		1					1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE MANTIENE UNA RELACION PROVENIENTE DE UN CONTRATO (170)				1			1

VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ASCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD, ADOPCION O POR AF (170)				1			1
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS DE 14 AÑOS (173)	5	11	5				21
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS (173)		23	8	5			36
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL POR VIA VAGINAL, ANAL O BUCAL U OTRO A (173)		2	7	66	143	75	293
VIOLACION SEXUAL MEDIANTE ENGAÑO (AGENTE MEDIANTE ENGAÑO TIENE ACCESO CARNAL POR VIA VAGINAL, ANAL (175)				3	7	4	14
Total general	363	454	354	505	567	382	2625
Con información al 31 de agosto de 2023							
FUENTE: SGF							

Tabla 15*Tendencias Temporales*

Descripción del Delito	Incremento/Decremento Anual	Variabilidad Anual
Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Víctima en Estado de Gestación)	Aparece por primera vez en 2020, con fluctuaciones menores.	Solo aparece en 2020, 2021 y 2022, con 2, 1 y 1 casos respectivamente.
Acoso Sexual - Circunstancia Agravante (Vínculo Parental hasta el Cuarto Grado)	Aparece por primera vez en 2020, con fluctuaciones menores.	Solo aparece en 2020 y 2022, con 2 y 1 casos respectivamente.
Acto Contra el Pudor en Menores - Víctima Menor de 7 Años (176-A)	Aumento significativo en 2019, seguido por una disminución en 2020.	Fluctuaciones significativas con un pico en 2019 (12 casos) y caída en 2021 (1 caso).
Acto Contra el Pudor en Menores - Víctima de 10 a 14 Años (176-A)	Aumento significativo en 2019, estable en 2020.	Mayor cantidad de casos en 2019 (14 casos), con fluctuaciones mínimas en otros años.
Actos Contra el Pudor (176)	Aumento en 2019, con un descenso progresivo en años siguientes.	Pico en 2019 (22 casos) y disminución continua hasta 2021.
Chantaje Sexual - Agente Amenaza o Intimida por cualquier Medio (176-C)	Aumento significativo en 2021 y 2022.	Aumento notable en 2021 (4 casos) y 2022 (9 casos), con mayor incremento en 2023 (12 casos).
Forma Agravada - Agente Abusa de Profesión o Cargo (170)	Aparece en 2021, con aumento significativo en 2022.	Incremento considerable en 2022 (11 casos).

Forma Agravada - Víctima Entre 14 y 18 Años (170)	Aumento significativo en 2019, con un descenso notable en años posteriores.	Pico en 2019 (22 casos), con reducción notable en 2020 y 2021.
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual en Menores sin Proposición (176-A)	Aumento considerable en 2022, con fluctuaciones en 2023.	Pico en 2022 (91 casos), con una reducción en 2023 (37 casos).
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual sin Consentimiento (Circunstancia Agravada) (176)	Aumento en 2021 y 2022, con disminución en 2023.	Incremento en 2021 y 2022, con un descenso en 2023.

Figura 15

Incidencia de delitos sexuales por año

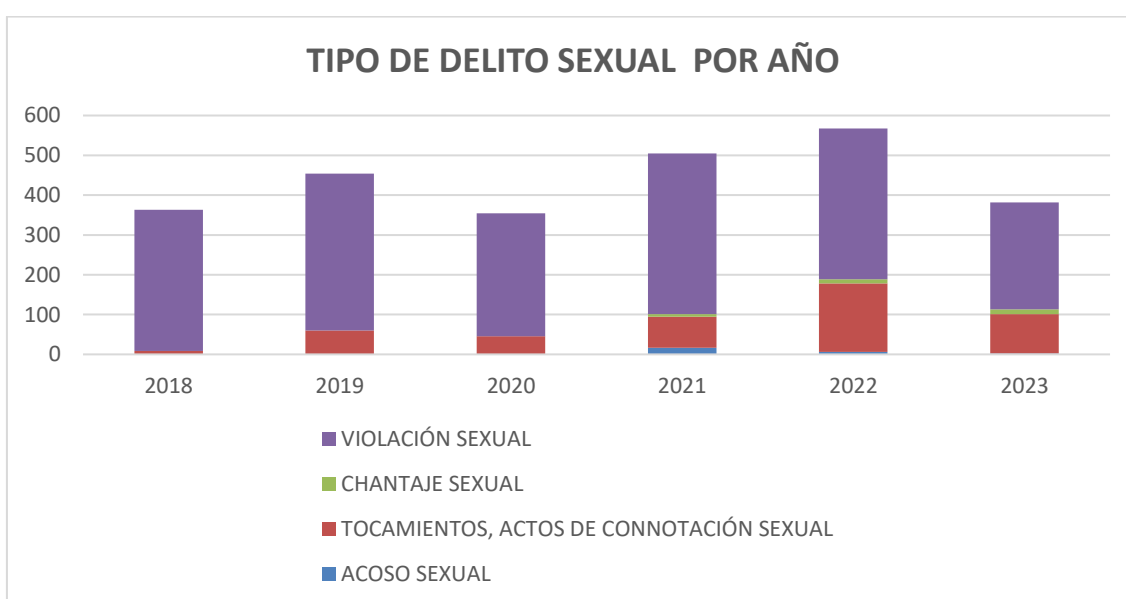


Tabla 16*Prevalencia de Delitos*

Descripción del Delito	Tipos de Delitos Más Comunes	Impacto de las Agravantes
Actos Contra el Pudor (176)	44 casos en total, alta incidencia.	No se observa impacto significativo de las agravantes en este delito específico.
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual en Menores sin Proposición (176-A)	150 casos en total, delito más común.	Agravantes no se especifican para esta categoría, pero el alto número de casos sugiere una gravedad considerable.
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual sin Consentimiento (sin Proposición) (176)	147 casos en total, alta incidencia.	No se observa impacto significativo de las agravantes en este delito específico.
V.L.S. - Actos Contra el Pudor (176)	123 casos en total, alta incidencia.	No se observa impacto significativo de las agravantes en este delito específico.
Chantaje Sexual - Agente Amenaza o Intimida por cualquier Medio (176-C)	25 casos en total.	Agravantes no especificadas para esta categoría, pero incremento reciente sugiere impacto de nuevas modalidades de acoso.

Tabla 17*Distribución por Tipo de Delito*

Descripción del Delito	Delitos de Mayor Incidencia	Comparación entre Delitos
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual en Menores sin Proposición (176-A)	150 casos en total, delito con mayor número de casos.	Comparado con otros delitos, este tipo de acoso es el más prevalente, superando otros tipos de tocamientos y chantaje sexual.
Tocamientos, Actos de Connotación Sexual sin Consentimiento (sin Proposición) (176)	147 casos en total, segunda mayor incidencia.	Similar en prevalencia a tocamientos en menores, pero con una distribución diferente en términos de edades y contextos.
V.L.S. - Actos Contra el Pudor (176)	123 casos en total, tercera mayor incidencia.	Comparado con otros delitos, muestra una alta prevalencia pero menos que tocamientos en menores sin proposición.
Chantaje Sexual - Agente Amenaza o Intimida por cualquier Medio (176-C)	25 casos en total, significativo en incremento reciente.	Comparado con otros tipos de delitos, tiene menor incidencia total, pero con un aumento notable en los últimos años.
Forma Agravada - Agente Abusa de	19 casos en total, con un incremento reciente.	Comparado con otros tipos de delitos, es menos común, pero con un

Profesión o Cargo (170)		incremento reciente sugiere una atención a cargos de poder.
----------------------------	--	---

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de la investigación con los antecedentes

En este punto, se llevará a cabo una comparación de los resultados obtenidos mediante nuestros instrumentos con los hallazgos presentados en las tesis mencionadas en la sección de antecedentes de la investigación (tanto a nivel internacional, nacional como local). Esto se realizará con el propósito de iniciar una discusión sobre los resultados, con el fin de determinar si los datos recopilados concuerdan o discrepan con las conclusiones obtenidas por otros estudiosos en este campo. Es importante destacar que no todos los datos recopilados en este trabajo podrán ser comparados o debatidos, ya que no existe una investigación previa que abarque en su totalidad el objeto de nuestra investigación, sino solamente en ciertos aspectos relativos a este.

5.1.1. Discusión con los antecedentes teóricos internacionales.

Con relación a la investigación de Rodolfo J., Niño, A. y Rojas, Y. (2022), denominada: "¿El aumento punitivo realmente es una alternativa eficaz para disminuir los ataques sexuales contra los menores de edad en Colombia?". A pesar de la ausencia de una similitud directa o de una diferencia notable, en este estudio se llevó a cabo un análisis exhaustivo y se obtuvieron resultados relativos a aspectos relacionados con el aumento de penas, señalándose que debe dejar de tomarse como una solución, sobre todo con un sistema carcelario colapsado y un sistema judicial en crisis.

Con relación a la investigación de Prado, G., (2016), denominada: "El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la

criminalidad" podemos decir que se evidenció, como una semejanza, que el endurecimiento de penas, responde a un interés político y no a un estudio técnico integral de factores sociales, que determinen si este aumento de penas genera disminución de crimen.

5.1.2. *Discusión con los antecedentes teóricos nacionales.*

Con relación a la investigación de Ñique, A. (2021) denominada: "Prohibición terminación anticipada y su eficacia negativa en la disminución de comisión del delito violación sexual de menor de edad". Trabajo de grado para optar por el título de Maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional de Trujillo. la semejanza, consiste en que, en efecto la modificatoria introducida por la ley 30838 en cuanto a la prohibición de la terminación anticipada ha influido negativamente en la eficacia de la lucha para disminuir la comisión del delito de violación sexual de menor de catorce años de edad, puesto que se observa una tendencia a aumentar en vez de disminuir la frecuencia de su comisión y estando a los resultados de la presente investigación, puede corroborarse con el ítem 07 del cuestionario.

Con relación a la investigación de Veintemilla, L. (2020) denominada: "La severización de la pena y la prevención general positiva en el delito de violación de la indemnidad sexual en menores de catorce años, en la provincia de coronel portillo durante los años 2016 - 2018, en el Distrito Judicial de Ucayali" la semejanza, consiste en que se ha demostrado en la presente que el aumento de las penas de prisión que ya son largas tiene poco efecto disuasorio, lo cual se encuentra conforme a lo obtenido en los resultados del presente estudio.

Con relación a la investigación de Peña, D. (2018) denominada " Análisis

de la política criminal del endurecimiento punitivo para enfrentar la incidencia delictiva en el delito de robo durante los años 2014-2016 en el distrito de Chiclayo", si bien no existe una semejanza directa o una diferencia evidente, no obstante ello, se tiene que la Política Criminal versa especialmente sobre la Punición, la misma que ha fracasado de tal forma que las medidas represivas deberían ser la última opción dentro de una Política Criminal.

5.1.3. *Discusión con los antecedentes teóricos locales.*

Con relación a la investigación de Yañez, N. (2018) denominada: "Las estrategias de prevención y política criminal del estado como propuesta de un modelo de prevención en Lima 2017". Trabajo de grado para optar el grado de maestro en derecho, mención en ciencias penales por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, si bien no existe una semejanza directa, en esta investigación se determinó que el 56.5% de los ciudadanos del Cercado de Lima, consideran que la implementación de las estrategias de prevención del delito y política criminal influyen en la disminución y prevención del delito, y estando a que no presenta resultados semejantes o contradictorios con el presente trabajo, solo se considerará de manera referencial.

6.1. Resultados de la contrastación de la hipótesis

Con el propósito de profundizar en el análisis de los resultados, se llevarán a cabo pruebas de hipótesis. En el marco de esta investigación, se utilizaron datos que no siguen una distribución normal y fueron recopilados en un único punto en el tiempo y espacio, siguiendo un diseño de estudio transversal. En principio, se ordenaron los datos recabados de nuestras encuestas en el programa Microsoft Excel para después organizarlos en una base de datos en el

programa estadístico IBM SPSS V. 24.

La prueba estadística que se utilizó fue de Chi — cuadrado - Prueba exacta de Fisher, para determinar, la relación entre la implementación de la ley destinada a fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en el Distrito Fiscal de Huánuco.

6.1.2. Hipótesis General

HG: SÍ existe relación directa y significativa entre la implementación de la ley destinada a fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023.

Ho (nula): NO existe relación directa y significativa entre la implementación de la ley destinada a fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Implementación de la ley 30838 * tasa de criminalidad por delitos sexuales	6	100.0%	0	0.0%	6	100.0%

Tabla cruzada de \$Implementación*\$Disminución								
			Disminución de la tasa de criminalidad ^a					Total
			Impacto en la tasa de criminalidad	Disminución de la tasa de criminalidad	Percepción de los delincuentes	Cambio en la percepción social	Protección de las víctimas	
Implementación de la ley 30838 ^a	Conocimiento de la ley	Recuento	3	2	3	3	6	17
		% dentro de \$Implementación	17,6%	11,8%	17,6%	17,6%	35,3%	
	Recursos Asignados	Recuento	3	1	3	3	0	10
		% dentro de \$Implementación	30,0%	10,0%	30,0%	30,0%	0,0%	
	Capacitación y Formación	Recuento	0	1	0	0	6	7
		% dentro de \$Implementación	0,0%	14,3%	0,0%	0,0%	85,7%	
	Acciones de Sensibilización	Recuento	0	1	0	0	3	4
		% dentro de \$Implementación	0,0%	25,0%	0,0%	0,0%	75,0%	
	Difusión	Recuento	3	2	3	3	6	17

		% dentro de \$Implementación	17,6%	11,8%	17,6%	17,6%	35,3%	
Total	Recuento		9	7	9	9	21	55
Los porcentajes y los totales se basan en respuestas.								
a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.								

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3.000 ^a	1	.083		
Corrección de continuidad ^b	.750	1	.386		
Razón de verosimilitud	3.819	1	.051		
Prueba exacta de Fisher				.400	.200
Asociación lineal por lineal	2.500	1	.114		
N de casos válidos	18				

Fuente: SPSS v. 24

Criterio para determinar la Hipótesis:

- Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha = 0,05$, se rechaza Ho (Se acepta HG)
- Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha = 0,05$, se rechaza la HG (Se acepta Ho)

Entonces:

Se acepta la Hipótesis Nula (**Ho**).

Conclusión:

No existe relación directa y significativa entre implementación de la ley 30838 y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2028-2023.

5.1.1. Hipótesis Específica I

HE1: SÍ existe relación directa y significativa entre la ejecución de la ley 30838 destinada a fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por estos delitos en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023.

Ho (nula): NO existe relación directa y significativa entre la ejecución de la ley 30838 destinada a fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por estos delitos en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Ejecución de la ley 30838 * tasa de criminalidad por delitos sexuales	6	100.0%	0	0.0%	6	100.0%

Tabla cruzada Implementación de la ley 30838*Disminución de la tasa de criminalidad

Recuento

		Disminución de la tasa de criminalidad					Total
		9,00	10,00	11,00	12,00	13,00	
Ejecución de la ley 30838	4,0	2	0	0	0	0	2
	0						
	6,0	1	0	0	0	0	1
	0						
	7,0	0	3	1	0	0	4
	0						
	8,0	0	0	0	3	0	3
0							
9,0	0	0	0	3	2	5	
0							
10,	0	0	0	0	3	3	
00							
Total		3	3	1	6	5	18

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3.750 ^a	2	.153
Razón de verosimilitud	4.866	2	.088
Asociación lineal por lineal	3.125	1	.077
N de casos válidos	18		

Fuente: SPSS v. 24

Criterio para determinar la Hipótesis:

- Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha = 0,05$, se rechaza H_0 (Se acepta H_1)

- Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha = 0,05$, se rechaza la HE1
(Se acepta H_0)

Entonces:

Se acepta la Hipótesis Nula (**H_0**)

Conclusión:

No existe relación directa y significativa entre la ejecución de la ley 30838 destinada a fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por estos delitos en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023.

5.1.2. Hipótesis Específica II

HE2: SÍ existe relación directa y significativa entre la difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por estos delitos en el distrito fiscal de Huánuco en el período 2018-2023.

H_0 (nula): NO existe relación directa y significativa entre la difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por estos delitos en el distrito fiscal de Huánuco en el período 2018-2023.

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Difusión de la ley 30838 * tasa de criminalidad por delitos sexuales	18	100.0%	0	0.0%	18	100.0%

Tabla cruzada Difusión de la ley 30838*Disminución de la tasa de criminalidad

Recuento		Disminución de la tasa de criminalidad					Total
		9,00	10,00	11,00	12,00	13,00	
Difusión de la ley 30838	Si	3	0	0	6	0	9
	No	0	3	1	0	5	9
Total		3	3	1	6	5	18

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	.375 ^a	1	.540		
Corrección de continuidad ^b	.000	1	1.000		
Razón de verosimilitud	.367	1	.545		
Prueba exacta de Fisher				1.000	.600
Asociación lineal por lineal	.313	1	.576		
N de casos válidos	18				

Fuente: SPSS v. 24

Criterio para determinar la Hipótesis:

- Si la probabilidad obtenida P-valor $\leq \alpha = 0,05$, se rechaza H_0 (Se

acepta HE2)

- Si la probabilidad obtenida P-valor $> \alpha = 0,05$, se rechaza la HE2

(Se acepta H_0)

Entonces:

Se acepta la Hipótesis Nula (**H_0**)

Conclusión:

NO existe relación directa y significativa entre la difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por estos delitos en el distrito fiscal de Huánuco en el período 2018-2023.

VI. CONCLUSIONES

Algunas conclusiones que podrían ser útiles para abordar la problemática en el distrito fiscal de Huánuco son:

- La implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el distrito fiscal de Huánuco durante el período 2018-2023 no ha resultado en una disminución significativa de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos. A pesar de los esfuerzos, la tasa de criminalidad ha permanecido relativamente constante en este período, e incluso algunos fiscales indican un aumento en la incidencia de estos delitos.
- No se observa un impacto significativo en la percepción social sobre la gravedad y la prevención de los delitos sexuales a pesar de la difusión de la ley y las campañas de concienciación en el distrito fiscal de Huánuco durante el período analizado. Aunque es importante continuar con estos esfuerzos,

se requieren estrategias adicionales para cambiar las actitudes y comportamientos sociales en relación con este tipo de delitos.

- Los resultados obtenidos sugieren que la eficacia de la ley y las campañas de concienciación puede haber sido limitada debido a factores como la falta de recursos para su implementación adecuada, la resistencia cultural y social, y la su notificación de los delitos sexuales. Estos hallazgos destacan la necesidad de abordar estos desafíos de manera integral para lograr un impacto significativo en la reducción de los delitos sexuales.

VII. RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones que podrían ser útiles para abordar la situación en el distrito fiscal de Huánuco en relación a esta problemática son:

- Realizar y fortalecer las campañas de sensibilización y capacitación más efectivas: Es esencial que el público en general esté informado sobre las agravantes y limitantes establecidas por la normativa en cuanto a beneficios penitenciarios. Esto podría lograrse a través de programas educativos en las escuelas, talleres comunitarios y campañas de concienciación pública. Es importante también involucrar a las ONG y grupos comunitarios en estas actividades.
- Establecer un seguimiento y evaluación continuos: Se debe llevar a cabo un monitoreo constante de la variación de la tasa de criminalidad por delitos sexuales y las denuncias de delitos sexuales en el distrito. Esto permitirá identificar qué estrategias son efectivas y cuáles necesitan ajustes.
- Fomentar una elaboración legislativa fundamentada: Es crucial que las leyes relacionadas con la política criminal no sean promulgadas de manera populista, sino que estén respaldadas por un análisis riguroso y basado en evidencia. La formulación de políticas basadas en la emoción y la popularidad puede llevar a medidas ineficaces o contraproducentes. Por lo tanto, se recomienda que la elaboración de leyes relacionadas con la criminalidad se base en investigaciones sólidas y consultas con expertos en el campo, asegurando así su efectividad y coherencia con los objetivos de la política criminal.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

6.1 Libros:

Álvarez, G. (2002) *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Central de Chile.

<https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>

Dalberg, J. (1998). *Ensayos sobre la libertad y el poder*. Unión Editorial S.A.

[https://cdn.mises.org/ensayos-sobre-la-libertad-y-el-poder-](https://cdn.mises.org/ensayos-sobre-la-libertad-y-el-poder-facsimile.pdf?token=ym7W7GXm)

[facsimile.pdf?token=ym7W7GXm](https://cdn.mises.org/ensayos-sobre-la-libertad-y-el-poder-facsimile.pdf?token=ym7W7GXm)

Gaido, D., Quiroga, M., y Luparello, V. (Ed.). (2020). *Historia del Socialismo Internacional: Ensayos marxistas*. Ariadna Ediciones.

<https://books.openedition.org/ariadnaediciones/6419?lang=es>

Gamarra, R., García, S., Landeo, C. y Latreille, V. (2015) *Estudio sobre las causas de la prevalencia de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en las provincias peruanas de Huánuco y Leoncio Prado*.

Ediciones Nova Print S.A.C https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Estudio_Causas_VS_NNA.pdf.

González, P. (2017). *Delitos contra la libertad individual y otras garantías*.

Editorial Universidad Católica de Colombia.

<https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/delitos-contra-la-libertad-individual-y-otras-garantias.pdf>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación: Sexta edición*.

Interamericana Editores, S.A <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Kerlinger (1991) *Metodología de la investigación*. McGRAW - HILL.S.A.
www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/metodologia-de-la-investigacion.pdf
- López, P. & Fachelli, S. (2016) *Metodología de la investigación social cuantitativa*. UBA.
<http://tecnicasavanzadas.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/156/2020/08/A04.02-Roldan-y-Fachelli.-Cap-3.6-Analisis-de-Tablas-de-Contingencia-1.pdf>
- Mayos, G. (2007). *La Ilustración*. Editorial UOC de Barcelona.
<https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/111106/9/La%20Ilustracion%20CAST.pdf>
- Medina, C. (2003). *La convención americana: vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*. Universidad de Chile
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/23072.pdf>
- Montoya D., R. (2012). *Ética sexual y estética de la existencia en la Antigua Grecia: Reflexiones sobre la homosexualidad desde Foucault*. Editorial Universidad del Rosario
https://library.oapen.org/bitstream/handle/20.500.12657/59289/1/external_content.pdf
- Medilla, C. (2003). *La Convención Americana: teoría y jurisprudencia Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*. Editorial Centro de Derechos Humanos.
https://www.corteidh.or.cr/tablas/cecilia_convencion.pdf
- Vernant, J. (2003). *Mito y sociedad griega*. Siglo veintiuno de España. editores S.A.

https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4311823/mod_resource/content/1/Vernant-J-P-Mito-y-Sociedad-en-La-Grecia-Antigua.pdf

6.2. Tesis y trabajos de grado:

Millán, C., Salinas, E. y Rodríguez, D. (2022) "*eficacia y pertinencia de la cadena perpetua frente a la violencia sexual contra niñas y niños*". (Tesis para optar al título de Especialista en Derecho Penal y Criminología).

Universidad de Gran Colombia.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7200/TESIS%20FINAL%20Salinas_Millan_Rodriguez.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Ñique, A. (2021). "Prohibición terminación anticipada y su eficacia negativa en la disminución de comisión del delito violación sexual de menor de edad".

(Tesis para optar por el título de Maestro en Derecho Penal). Universidad

Nacional de Trujillo.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIT_439248fb0eed76247872ad041ff8f6a7

Peña, D. (2018). "Análisis de la política criminal del endurecimiento punitivo para enfrentar la incidencia delictiva en el delito de robo durante los años 2014-2016 en el distrito de Chiclayo". (Tesis para optar el grado de

maestra en derecho con mención en ciencias penales). Universidad

Nacional Pedro Ruiz Gallo.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7366>

Prado, G., (2016). "*El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad*" (Tesis para optar por el título de Maestro en

Derecho Penal) Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4766>

Rodolfo J., Niño, A. y Rojas, Y. (2022). "¿El aumento punitivo realmente es una alternativa eficaz para disminuir los ataques sexuales contra los menores de edad en Colombia?". (Tesis para optar por la Especialización en Derecho Penal y Criminología). Universidad Libre de Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24250/Es%20el%20aumento%20punitivo%20realmente%20es%20una%20alternativa%20eficaz%20para%20disminuir%20los%20ataques%20sexuales%20contra%20los%20menores%20de%20edad%20en%20colombia%20%281%29%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Veintemilla, L. (2020) "La severización de la pena y la prevención general positiva en el delito de violación de la indemnidad sexual en menores de catorce años, en la provincia de coronel portillo durante los años 2016 - 2018, en el Distrito Judicial de Ucayali". (Tesis para optar al título de Abogado). Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/13761>

Villanueva F., R. (2021). *La violencia sexual: un problema de seguridad ciudadana. Las voces de las víctimas*. (Informe N° 21). SERIE INFORMES DEFENSORIALES. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_21.pdf

Yañez, N. (2018). "Las estrategias de prevención y política criminal del estado como propuesta de un modelo de prevención en Lima 2017". (Tesis para optar el grado de maestro en derecho). Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6732/PCP00225Y28.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

6.3. Revistas electrónicas:

Arias, J., Villasís, M., Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), pp. 201-206.

<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>

Cisneros, A., Urdánigo, J, Guevara, A. y Garcés, J. (2022) Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. *Dom. Cien.*, 8(1), pp. 1165-1185.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383508.pdf>

Cavada, J. (2020) Concepto y catálogo de delitos sexuales Chile y legislación extranjera. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. pp.1-7.

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29603/2/BCNConcepto_y_catologo_de_delitos_sexuales_edit_GW.pdf

García, D. (1966). Breve paralelo entre el Código Penal Peruano de 1863 y el de 1924. *THEMIS Revista De Derecho*, 5(12).

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12626>

Garmendia, F., (2016) Contribución al conocimiento de la historia de la violencia en el Perú. *An Fac med.* 77(1), pp. 45-50.

www.scielo.org.pe/pdf/afm/v77n1/a08v77n1.pdf

Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Rev. Peru. Ginecol. obstet.* 67 (3), pp. 1-10.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/rgo/v67n3/2304-5132-rgo-67-03-00007.pdf>

Güezmes, A., Palomino, N. y Ramos, M. (2002) Violencia sexual y física contra

mujeres en el Perú: Estudio metacéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres. *Org. Flora Tristan*, pp.119.

<https://diassere.org.pe/wp-content/uploads/2019/09/violencia-sexual-y-fisica-contra-las-mujeres-en-el-Peru.pdf>

Hanisch, H. (s/f) Concepto de la libertad en el Derecho Romano. *Revista de la Universidad de Chile*. 11-19.

<https://historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/view/23866/25193>

Lanusse, J. (2019). Dignidad y Libertad en la Antigua Grecia: Qué nos dicen los poemas homéricos y la filosofía clásica. 3(1). Universidad Nacional de la plata. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/200/200788009/html/>

Mercedes P. Giesecke S. (2020) Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*.12(2). pp. 25-33.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397

Mejía U., Bolaños, J. & Mejía, A. (2015) Delitos contra la libertad sexual. *Acta Med Per*. 32(4). pp. 169-173.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v32n3/a07v32n3.pdf>

Mesas, N. (2017). La violencia sexual en la mitología griega y su presencia en el rapto de Europa, *Fórum de Recerca*. 22, p. 197-215

https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/184134/Alemanya_2017_Violencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muñoz G., A. (2007). La condición del hombre en la Edad Media: ¿siervo,

esclavo o qué? *Revista de Filosofía*. 25(57).

ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-

[11712007000300005](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-11712007000300005)

Reyes, O. (1997). Delitos Contra la Libertad Sexual. *EGUZKILORE*. 10.pp. 95-120. ehu.eus/documents/1736829/2174305/05-delitos-contra-libertad-sexual.pdf

Taylor, L. (1999) Evolución legislativa de los delitos sexuales. Anuario de Derecho penal. pp.1-18.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1999_15.pdf

Tamara, O, Manterola, C., (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Instituto Jurídico Morphol*, J.35(1), p. 227-232.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

6.4. Páginas Web

Corporación Británica de Radiodifusión. (15 septiembre de 2012). *¿Por qué hay tantas violaciones en Suecia?* BBC NEWS MUNDO.

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/09/120915_violaciones_suecia_estadisticas_rg

Espacio Sostenible. (3 septiembre de 2018) *Prevenir o lamentar: análisis al efecto preventivo de la Ley N° 30838, El autor comenta la Ley N° 3083 sobre violencia sexual.* Enfoque de Derecho.

<https://www.enfoquederecho.com/2018/09/03/prevenir-o-lamentar-analisis-al-efecto-preventivo-de-la-ley-n-3083/>

Hadad, D. (1 agosto del 2022). *En el Perú se registran 32 casos de violación sexual al día: mayoría de víctimas son niñas y adolescentes.* INFOBAE.

<https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/01/centros-de-emergencia-mujer-en-el-peru-atienden-32-casos-de-violacion-sexual-al-dia-mayoria-de-victimas-son-ninas-y-adolescentes/>

La Ley. (Lunes, 06 de Agosto de 2018) *Modifican Código Penal: imprescriptibilidad y otros importantes cambios en violación sexual*. La Ley: Angulo legal de la noticia <https://laley.pe/art/5894/modifican-codigo-penal-imprescriptibilidad-y-otros-importantes-cambios-en-violacion-sexual>

Organización de Naciones Unidas. (21 abril 2022). *Comunicado del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú*. PERU.UN.ORG <https://peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contra-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

6.5. Normas legales

Decreto Legislativo N° 635 (03 de abril de 1991). Normas Legales, N°. Diario Oficial El Peruano, 29 de setiembre del 2020.

Ley N° 30838 "ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales". (3 de agosto de 2018). Normas Legales N° 1677448. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 26293 (17 de febrero de 1994). Modifican diversos artículos del Código Penal Ley N° 26293. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26293-feb-11-1994.pdf>

Ley N° 26357 (09 de setiembre de 1994) Modifican artículo del Código Penal Ley N° 26357 <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26357-sep->

[23-1994.pdf](#)

Ley N° 26770 (15 de abril de 1997) Normas Legales el Peruano, martes 15 de
 abril de 1997.

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/Leyes/26770.pdf>

6.6. Web Word Wide

Defensoría del pueblo (2019, noviembre) REPORTE DEL PLAN NACIONAL
 CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016-2021. AVANCES EN SU
 IMPLEMENTACIÓN A NIVEL PROVINCIAL Y DISTRITAL EN LEONCIO
 PRADO, PUERTO INCA, MARAÑÓN, HUAMALIES Y TOCACHE.

<https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp->

[content/uploads/2019/12/Reporte-Provincial-del-PNCVG-2016-2021-](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/12/Reporte-Provincial-del-PNCVG-2016-2021-)

[MD-TM.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/12/Reporte-Provincial-del-PNCVG-2016-2021-MD-TM.pdf)

Naciones Unidas Perú. (21 de abril del 2022). Comunicado de prensa Ante los
 casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

<https://www.peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual->

[contra-niñas-niños-y-adolescentes](https://www.peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contra-niñas-niños-y-adolescentes)

Velásquez, J. (s/f) Perú ocupa el tercer lugar en incidencias por violación
 sexual. *El heraldo*.

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/738>

[a84080bb89aff05257ee70068f37e/?OpenDocument](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/738a84080bb89aff05257ee70068f37e/?OpenDocument)

6.7. Informes:

Amnistía Internacional (2011). Violación y violencia sexual leyes y normas de
 derechos humanos en la corte penal internacional.

<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/ior530012011es.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017) Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2000 -2017.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1465/libro.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) indicadores de violencia familiar y sexual 2012-2019.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (2018) *Embarazo en adolescentes y niñas en el Perú: un problema de salud pública, derechos y oportunidades para las mujeres. Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza* (Informe N° 01). Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA y del Instituto Peruano de Paternidad Responsable-INPPARES. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25552>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (s/f) Estadísticas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, región Huánuco.

<https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/12/ESTADISTICAS-Huanuco.pdf>

Organización Mundial de la Salud (s/f) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres Violencia sexual

https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2010). Violencia sexual en Latinoamérica y

El Caribe: Análisis de datos secundarios Versión: marzo de 2010.

https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Violencia_Sexual_LAyEl_Caribe.pdf

Save the children. (2016) *Violencia sexual y embarazo en Huánuco: Aproximación a las consecuencias de la violencia sexual contra niñas y adolescentes que derivan en embarazos en la región Huánuco* (Informe N° 01). Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Hu%C3%A1nuco-fin110.pdf>

Save the children. (s/f) *Los factores de riesgo de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en la región Huánuco, Perú* (Informe Final de Estudio). Agencia Sueca de Cooperación Internacional – ASDI y la Unión Europea. https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/reporte_factoresriesgoabusosexual.pdf

Save the Children (2016) *Informe de Monitoreo a la Calidad de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual por las Fiscalías Penales y la Defensa Pública de Víctimas de Huánuco*. (Informe). epósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-17451. https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Informe_Monitoreo_Fiscalías-DefensaPública_VS-NNA.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2017). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes Una guía para tomar acciones y*

proteger sus derechos.

https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf



**ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA**



PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>Problema general</p> <p>¿Existe una correlación entre la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco periodo 2018 - 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si existe una relación entre la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco periodo 2018 – 2023</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco, en el periodo 2018-2023, se correlaciona positivamente con una disminución en la tasa de criminalidad por delitos sexuales en la misma provincia durante el mismo periodo.</p>	<p>Variable independiente (V.I) Implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.</p>	<p>Conocimiento de la ley Recursos asignados Coordinación entre instituciones Capacitación y formación, Acciones de sensibilización y difusión</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>- P.E.1. ¿Existe una correlación entre la ejecución de la ley 30838 para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023?</p> <p>P.E.2. ¿Existe una correlación entre la difusión sobre la ley 30838 para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>O.E.1. Determinar si existe una correlación entre la ejecución de la ley 30838 para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023</p> <p>O.E.2. Determinar si existe una correlación entre la difusión de la ley 30838 para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023</p>	<p>Hipótesis específica</p> <p>H.E.1. Existe una correlación entre la ejecución de la ley 30838 para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023</p> <p>H.E.2. Existe una correlación entre la difusión de la ley 30838 para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la tasa de delitos sexuales en el distrito fiscal de Huánuco, periodo 2018-2023</p>	<p>Variable dependiente (V.D) Tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco.</p>	<p>Impacto en la tasa de criminalidad, Disminución en las denuncias, Cambio en la percepción de la sociedad, Percepción de los delincuentes, Efectividad de las medidas de prevención, Protección y atención a las víctimas, Dificultades en la aplicación de la ley</p>

Título: Implementación de la Ley 30838 y su efecto en la tasa de criminalidad de delitos sexuales en la provincia de Huánuco, periodo 2018-2023.

Tesista: Bach. Guerra Huapalla, Gianna Melany

ANEXO 02

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA

CUESTIONARIO

El propósito de este protocolo es informarle sobre el proyecto de investigación que se lleva a cabo y solicitarle su consentimiento para participar en la encuesta. La presente investigación se titula “Implementación de la Ley 30838 y su efecto en la tasa de criminalidad de delitos sexuales en la provincia de Huánuco, periodo 2018-2023”, y es elaborada por la Bach. Gianna Melany Guerra Huapalla, egresada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. El propósito de la investigación es determinar si existe una relación entre la implementación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la disminución de la tasa de criminalidad por este tipo de delitos en la provincia de Huánuco periodo 2018 – 2023.

Para ello, se le solicita participar en una encuesta que le tomará entre 15 a 20 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Asimismo, se considera que su participación en este estudio supone un riesgo mínimo para usted. Si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente.

Su identidad será tratada de manera anónima. Asimismo, su información será analizada de manera conjunta con la respuesta de sus compañeros y servirá para la elaboración de un cuadro estadístico. Además,

esta será conservada por cinco años, contados desde la publicación de los resultados, en la computadora personal del investigador responsable protegida con contraseña. Todos los datos proporcionados en la presente encuesta estarán protegidos bajo la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Al concluir la investigación, le enviaremos información sobre la publicación de la investigación que le permita conocer los resultados del estudio realizado. Asimismo, para consultas sobre aspectos de ética de la investigación, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo: dderecho@unheval.edu.pe.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Despacho:

Cargo que desempeña:

Correo electrónico:

Fecha:

Firma del participante: _____

ANEXO 03
CUESTIONARIO

Título de la tesis: "Implementación de la Ley 30838 y su efecto en la tasa de criminalidad de delitos sexuales en la provincia de Huánuco, periodo 2018-2023"

Encuestadora: Bach. Guerra Huapalla, Gianna Melany

INSTRUCCIONES:

- I. Lea detenidamente cada una de las preguntas y responda con la verdad.
- II. Las preguntas son de tipo cerrado y requieren respuestas de "Sí", "No" o "Desconozco". Marque "Sí" o "No" cuando conozca la respuesta, y seleccione "Desconozco" si no está seguro.
- III. En caso de duda pregunte a la encuestadora.

De antemano se agradece su participación.

01: Está familiarizado/a con la ley 30838 Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

02. ¿Los recursos asignados para la implementación de esta ley han sido adecuados para enfrentar los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

03. ¿Considera que se han establecido mecanismos efectivos de coordinación entre las instituciones responsables de la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

04. ¿Ha recibido capacitación o formación específica relacionada con la implementación de esta ley?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

05. ¿A partir de la modificatoria, ha realizado acciones de sensibilización o difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

06. ¿La implementación de esta ley ha contribuido a la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

07. ¿Ha notado una disminución en la denuncia de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco después de la implementación de esta ley?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

08. ¿Ha observado algún cambio significativo en la percepción de la sociedad hacia los delitos contra la libertad e indemnidad sexual desde la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

09. ¿La implementación de esta ley ha influido en la percepción de los delincuentes sobre las consecuencias más severas de cometer delitos contra la libertad e indemnidad sexual?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

10. ¿Existe efectividad de las medidas de prevención implementadas en el marco de esta ley en la provincia de Huánuco?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

11. ¿La implementación de esta ley ha mejorado la protección y atención a las víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

12. ¿Ha encontrado alguna dificultad en la aplicación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

ANEXO 04

RESULTADOS DE LA FIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO UTILIZANDO ALFA DE CRONBACH

CUESTIONARIO REALIZADO A 18 FISCALES

FISCALES	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	
1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	18
2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	21
4	1	1	0	2	2	1	2	1	1	2	2	1	15
5	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	19
6	1	0	0	1	1	2	2	0	2	0	2	1	11
7	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	18
8	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
9	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	21
10	1	1	0	2	2	1	1	1	1	2	2	1	15
11	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	19
12	1	0	0	1	1	2	2	0	2	0	2	1	11
13	1	0	0	1	1	2	2	0	2	0	2	1	11
14	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	18
15	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
16	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	21
17	1	1	0	2	2	1	2	1	1	2	2	1	15
18	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	19

ANEXO 05

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Índices
Implementación de la ley 30838	Se refiere a la aplicación, ejecución y difusión de una ley específica que tiene como objetivo fortalecer la prevención y sanción de los delitos sexuales la misma que ha modificado diferentes apartados de Código Penal y de ejecución penal. (precisar e identificar dimensiones)	Ejecución	Conocimiento de la ley	¿Está familiarizado/a con la ley 30838 Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales
			Recursos asignados	¿Los recursos asignados para la implementación de esta ley han sido adecuados para enfrentar los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?
			Coordinación entre instituciones	¿Considera que se han establecido mecanismos efectivos de coordinación entre las instituciones responsables de la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?
		Difusión	Capacitación y formación	¿Ha recibido capacitación o formación específica relacionada con la implementación de esta ley?

			Acciones de sensibilización y difusión:	¿A partir de la modificatoria, ha realizado acciones de sensibilización o difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual?
Tasa de criminalidad en delitos sexuales	Se refiere a la frecuencia y cantidad de delitos sexuales que ocurren en la provincia de Huánuco durante un periodo específico de tiempo, así como la efectividad de las medidas implementadas.	Cantidad	Impacto en la tasa de criminalidad	¿La implementación de esta ley ha contribuido a la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?
			Disminución en las denuncias	¿Ha notado una disminución en la denuncia de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco después de la implementación de esta ley?
		Percepción	Cambio en la percepción de la sociedad	¿Ha observado algún cambio significativo en la percepción de la sociedad hacia los delitos contra la libertad e indemnidad sexual desde la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?
			Percepción de los delincuentes.	¿La implementación de esta ley ha influido en la percepción de los delincuentes sobre las consecuencias más severas de cometer delitos contra la libertad e indemnidad sexual?
Efectividad	Efectividad de las medidas de prevención	¿Existe efectividad de las medidas de prevención implementadas en el marco de esta ley en la provincia de Huánuco?		

			Mejora en la protección y atención a las víctimas	¿La implementación de esta ley ha mejorado la protección y atención a las víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?
			Dificultades en la aplicación de la ley	¿Ha encontrado alguna dificultad en la aplicación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?

ANEXO 06

MATRIZ DE ANÁLISIS

<p>¿Cuál es la cifra total de casos de delitos de connotación sexual en cada uno de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?</p>	<p>2018: 363 casos</p> <hr/> <p>2019: 454 casos</p> <hr/> <p>2020: 354casos</p> <hr/> <p>2021: 505 casos</p> <hr/> <p>2022: 567 casos</p> <hr/> <p>2023: 382 casos a setiembre del 2023</p>
<p>¿Se observa algún patrón o tendencia en la cifra de casos a lo largo de estos años? ¿Aumenta, disminuye o se mantiene constante?</p>	<p>No hay un patrón claro; varía de año a año.</p>
<p>¿Existe algún año en particular con un aumento o disminución significativa en la cifra de casos?</p>	<p>Sí, 2022 muestra un aumento significativo</p>
<p>¿Puedes calcular tasas de crecimiento o decrecimiento porcentual anual basadas en las cifras de casos?</p>	<p>Sí, las tasas de crecimiento anual se calcularon previamente (ver cuadro de tasas de crecimiento).</p>
<p>¿Hay diferencias notables en la cifra de casos entre diferentes tipos de delitos de connotación sexual (por ejemplo, violación sexual frente a acoso sexual)?</p>	<p>Sí, hay diferencias notables entre los tipos de delitos.</p>
<p>¿Es posible identificar patrones geográficos en las cifras de casos, incluso si el documento no proporciona información detallada sobre ubicaciones?</p>	<p>No es posible identificar patrones geográficos sin datos de ubicación.</p>

¿Cómo varía la distribución de casos por género de los involucrados a lo largo de los años?	No se puede responder sin datos de género de los involucrados.
¿Se pueden identificar grupos de edad específicos que estén más expuestos a estos delitos según las cifras de casos?	No se puede identificar sin datos de edad de las víctimas.
¿Qué interpretaciones generales se pueden realizar sobre el documento en función de las cifras de casos proporcionadas?	Se observa variabilidad en la cifra de casos a lo largo de los años, pero se necesitaría información adicional para realizar interpretaciones más profundas.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
GESTIÓN DE INDICADORES

Huánuco, 20 de setiembre de 2023

OFICIO N° 134-2023-MP/GI-DFHCO.

Señor

Dr. RODOLFO VEGA BILLAN

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores

Distrito Fiscal de Huánuco.

Presente:

Asunto : ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS INGRESADAS POR VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 012798-2023-MP-FN-ADMDFHUAN.
OFICIO N° 005589-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO.
ESCRITO N° S/N (18SEP2023)

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresarle mis saludos cordiales; asimismo, hacer llegar adjunto al presente en tres (03) folios en formato PDF, la información requerida mediante documentos de la referencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

KOENING EVERARDO TADEO CHÁVEZ
Analista de Gestión de Indicadores

c.c.
Arch.

ANEXO 07

DENUNCIAS INGRESADAS POR VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL (ART. 170 AL 178), 2018 – 2023 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

PROVINCIA DE HUANUCO: DENUNCIAS INGRESADAS POR VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL (ART. 170 AL 178), 2018 - 2023

Descripción	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total ingresado
ACOSO SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA EN ESTADO DE GESTACION) (176-B)				2	1	1	4
ACOSO SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE SON O HAN SIDO CONYUGES) (176-B)				5	1		6
ACOSO SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE SON O HAN SIDO CONVIVIENTES) (176-B)				1	2		3
ACOSO SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA ES PERSONA ADULTA MAYOR) (176-B)				4			4
ACOSO SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE TIENEN O HAN TENIDO RELACION DE PAREJA) (176-B)				3	2		5
ACOSO SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE TIENEN VINCULO PARENTAL HASTA EL CUARTO GRAD (176-B)				2		1	3
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA ES MENOR DE 7 AÑOS (176-A)	2	12	6	1			21
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA TIENE DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS (176-A)	2	14	6				22
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA TIENE DE 7 A MENOS DE 10 AÑOS (176-A)		5	2				7
ACTOS CONTRA EL PUDOR (176)	4	22	18				44
CHANTAJE SEXUAL (AGENTE AMENAZA O INTIMIDA POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO EL USO DE TECNOLOGIAS DE (176-C)				4	9	12	25
CHANTAJE SEXUAL(AGENTE PARA LA EJECUCION DEL DELITO AMENAZA A LA VICTIMA CON LA DIFUSION DE I (176-C)				2	2		4
FORMA AGRAVADA - A MANO ARMADA O DOS O MÁS PERSONAS (170)		1					1
FORMA AGRAVADA - ACTOS CONTRA EL PUDOR - ART. 170, INC. 2 -AGENTE SE PREVALE DE POSICIÓN O CARGO QUE (176)		2					2
FORMA AGRAVADA - ACTOS CONTRA EL PUDOR- AGENTE ES DOCENTE, AUXILIAR U OTRA VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE (176)	1						1
FORMA AGRAVADA - ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES SEGUIDO DE LESIÓN GRAVE-ART. 176-A (177)		1					1
FORMA AGRAVADA - AGENTE ES DOCENTE O AUXILIAR DE CENTRO EDUCATIVO DONDE ESTUDIA LA VÍCTIMA (170)	1						1
FORMA AGRAVADA - AGENTE SE PREVALE DE POSICIÓN O CARGO QUE LE DA PARTICULAR AUTORIDAD, DE UNA RELACI (170)		2					2
FORMA AGRAVADA - TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES (177)		1					1
FORMA AGRAVADA - VIOLACIÓN SEXUAL SEGUIDA DE MUERTE - ART. 170 (177)		2					2
FORMA AGRAVADA-AGENTE ABUSA DE SU PROFESION, CIENCIA U OFICIO O SE APROVECHA DE SU POSICION O CARG (170)			2	11	6		19
FORMA AGRAVADA-AGENTE APROVECHA SU CALIDAD DE ASCENDIENTE O DESCENDIENTE, POR CONSANGUINIDAD, ADOPCI (170)			1				1
FORMA AGRAVADA-AGENTE, A SABIENDAS, COMETE LA VIOLACION SEXUAL EN PRESENCIA DE CUALQUIER NIÑA, NIÑO (170)		1					1
FORMA AGRAVADA-ES COMETIDO POR PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, POLICÍA NACIONAL DEL PERU, SERENAZ (170)			1				1
FORMA AGRAVADA-VICTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GESTACION (170)		1					1
FORMA AGRAVADA-VICTIMA TIENE ENTRE CATORCE Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS, ES ADULTO MAYOR O SUFRE DE D (170)		3	7	1			11
FORMA AGRAVADA-VICTIMA ENTRE CATORCE Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD (170)	7	22	3				32
FORMAS AGRAVADAS DE LOS ARTICULOS 170, 171, 172, 174,175,176,176-A (ACTOS CAUSAN LA MUERTE DE LA VI (177)			1	1	1		3
FORMAS AGRAVADAS DE LOS ARTICULOS 170, 171, 172, 174,175,176,176-A (ACTOS PRODUCEN LESION GRAVE EN (177)				1			1
FORMAS AGRAVADAS DE LOS ARTICULOS 170, 171, 172, 174,175,176,176-A (AGENTE PROCEDIO CON CRUELDAD, A (177)					2		2
FORMAS AGRAVADAS DE LOS ARTICULOS 170, 171, 172, 174,175,176,176-A (AGENTE REGISTRA CUALQUIERA DE L (177)			1				1
FORMAS AGRAVADAS DE LOS ARTICULOS 171, 172, 174,176,176-A (CONCURRRE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCI (177)				1	1		2
TOCAMIENTOS INDEBIDOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS (176-A)		1					1
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES (EL AGENTE SIN PR (176-A)			3	19	91	37	150
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO - CIRCUNSTANCIA AGRA (176)		2	8	25	25	7	67
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO (EL AGENTE SIN PROPO (176)			3	33	56	55	147
V.L.S (FORMA AGRAVADA - ACTOS CONTRA EL PUDOR- AGENTE CONOCE QUE VICTIMA SUFRE ANOMALIA PSIQUICA,... (176)	8						8
V.L.S (FORMA AGRAVADA - AGENTE TUVIERA POSICION, CARGO O VINCULO FAMILIAR QUE LE DE AUTORIDAD SOB... (173)	15						15
V.L.S (VIOLACION SEXUAL - AGENTE CONOCE QUE VICTIMA SUFRE ANOMALIA PSIQUICA, GRAVE ALTERACION DE ... (172)	2						2
V.L.S (VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS) (173)	8						8

Descripción	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total ingresado
V.L.S.(ACOSO SEXUAL -AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL USO DE CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMA (176-B)		2	4	3	5	1	15
V.L.S.(ACOSO SEXUAL -AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, ASEDA O BUSCA SIN CONSENTIMIENTO DE VÍCTIMA, (176-B)	2	10	2	10	9	25	58
V.L.S. (ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR DE 7 AÑOS) (176-A)	12	2	4				18
V.L.S. (ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS) (176-A)	2						2
V.L.S. (ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 7 A MENOS DE 10 AÑOS) (176-A)	2						2
V.L.S. (ACTO SEXUAL ABUSIVO) (174)		1					1
V.L.S. (DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS) (173)	22						22
V.L.S. (FORMA AGRAVADA - A MANO ARMADA O DOS O MAS PERSONAS) (170)	3						3
V.L.S. (FORMA AGRAVADA-VICTIMA ENTRE CATORCE Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD) (170)	24						24
V.L.S. (INCAPACIDAD DE RESISTIR) (172)	1		1				2
V.L.S. (MENOR DE 07 AÑOS) (173)	4	11	2	4	1		22
V.L.S. (SEDUCCION) (175)	3						3
V.L.S. (VIOLACION PRESUNTA) (171)		2	3	3	1		9
V.L.S. (VIOLACION SEXUAL) (170)	75	11	7	11	3		107
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - CONDUCTA SE LLEVA A CABO EN EL MARCO DE UNA RELACIÓN LABORAL, (176-B)	1	4	1				6
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA ES PERSONA ADULTA MAYOR, ESTADO DE GESTACIÓN O PERSONA (176-B)		1					1
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA O SUBORDINACI (176-B)						1	1
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA TIENE ENTRE 14 Y MENOS DE 18 AÑOS) (176-B)		4	1	2	11	2	20
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA Y AGENTE TIENEN O HAN TENIDO RELACIÓN DE PAREJA, CONVI (176-B)				2			2
V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) (176)	63	36	20	2	2		123
V.L.S.(CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA A LA VÍCTIMA CON LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVIS (176-C)		2					2
V.L.S.(CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA O INTIMIDA POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO EL USO DE TECNOLOG (176-C)		2	2	1			5
V.L.S.(RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECIAL) (178)				1			1
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 14 AÑOS (173)		7	10				17
VIOLACION SEXUAL DE PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÃ"N DE DEPENDENCIA, AUTORIDAD O VIGILANCIA (174)		1	1				2
VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ()	88	169	182	197	104	131	871
VIOLACIÓN DE PERSONA BAJO AUTORIDAD O VIGILANCIA (174)		1					1
VIOLACION DE PERSONA BAJO AUTORIDAD O VIGILANCIA (AGENTE APROVECHA SITUACION DE DEPENDENCIA, AUTORID (174)					1		1
VIOLACION DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR - AGENTE CONOCE QUE V (172)		2	1				3
VIOLACION DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN LA IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR (QUE TIENE ACCESO (171)	1	1	1	8	5	2	18
VIOLACION DE PERSONA EN INCAPACIDAD DE DAR SU LIBRE CONSENTIMIENTO (172)				2	2		4
VIOLACION DE PERSONA EN INCAPACIDAD DE DAR SU LIBRE CONSENTIMIENTO (QUE TIENE ACCESO CARNAL CON UNA (172)					2		2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE EXCONVIVIENTE) (170)		3	12	13	12	1	41
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE SOSTIENE O HA SOSTENIDO UNA RELACION ANALOGA CON (170)				6	2		8
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ACTUA EN ESTADO DE EBRIEDAD MAYOR DE 0.5 GRAMOS- (170)				3	3		6
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE CONVIVIENTE) (170)				1	3	1	5
VIOLACION SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE DESCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD, ADOPCION O POR (170)						1	1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE EXCONYUGE) (170)				1	1		2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE HABITA EN EL MISMO DOMICILIO DE LA VICTIMA, SIEM (170)				1	1	1	3
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE TIENE HIJOS EN COMUN CON VICTIMA) (170)				1	1		2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA ES ADULTO MAYOR) (170)				4	2	1	7
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA SUFRE DE DISCAPACIDAD FISICA O SENSORIAL) (170)				1	2	1	4

Descripción	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total ingresado
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA TIENE ENTRE CATORCE Y MENOS DE DIECIOCHO AÑ'O (170)			1	12	12	1	26
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ES PASTOR, SACERDOTE O LIDER DE UNA ORGANIZACION (170)					1		1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE CONYUGE) (170)				2			2
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE PARIENTE COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSA (170)				1			1
VIOLACION SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA ES MUJER Y ES AGRAVIADA POR SU CONDICION DE TA (170)				2	4		6
VIOLACION SEXUAL - VÍCTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR (171)	1	3					4
VIOLACIÓN SEXUAL (170)	2	39	14	5			60
VIOLACION SEXUAL (EL QUE CON VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA , GRAVE AMENAZA O DE CUALQUIER OTRA INDO (170)			1	13	28	21	63
VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESION GRAVE Y AGENTE PUDO PREVER (173- A)	2	10	1	1			14
VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESIÓN GRAVE Y AGENTE PUDO PREVER (173-A)		1	1				2
VIOLACION SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE TIENE CONOCIMIENTO DE SER PORTADOR DE UNA ENFERME (170)		1					1
VIOLACION SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE MANTIENE UNA RELACION PROVENIENTE DE UN CONTRATO (170)				1			1
VIOLACION SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (AGENTE ASCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD, ADOPCION O POR AF (170)				1			1
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS DE 14 AÑOS (173)	5	11	5				21
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS (173)		23	8	5			36
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD (AGENTE TIENE ACCESO CARNAL POR VIA VAGINAL, ANAL O BUCAL U OTRO A (173)		2	7	66	143	75	293
VIOLACION SEXUAL MEDIANTE ENGAÑO (AGENTE MEDIANTE ENGAÑO TIENE ACCESO CARNAL POR VIA VAGINAL, ANAL (175)				3	7	4	14
Total general	363	454	354	505	567	382	2625

Con información al 31 de agosto de 2023

FUENTE: SGF

ANEXO 08

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

NOMBRE DEL EXPERTO: LEONCIO VASQUEZ SOLIS

GRADO: DOCTOR

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEMS	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Implementación de la ley 30838	¿Está familiarizado/a con la ley 30838 Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales	4	4	3	4
	¿Los recursos asignados para la implementación de esta ley han sido adecuados para enfrentar los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?	3	4	3	4
	¿Considera que se han establecido mecanismos efectivos de coordinación entre las instituciones responsables de la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?	3	4	4	4
	¿Ha recibido capacitación o formación específica relacionada con la implementación de esta ley?	4	4	4	4

	¿A partir de la modificatoria, ha realizado acciones de sensibilización o difusión de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual?	4	4	4	4
Tasa de criminalidad en delitos sexuales	¿La implementación de esta ley ha contribuido a la disminución de la tasa de criminalidad por delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?	3	3	4	4
	¿Ha notado una disminución en la denuncia de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco después de la implementación de esta ley?	4	4	3	3
	¿Ha observado algún cambio significativo en la percepción de la sociedad hacia los delitos contra la libertad e indemnidad sexual desde la implementación de esta ley en la provincia de Huánuco?	4	4	4	4
	¿La implementación de esta ley ha influido en la percepción de los delincuentes sobre las consecuencias más severas de cometer delitos contra la libertad e indemnidad sexual?	2	4	4	4

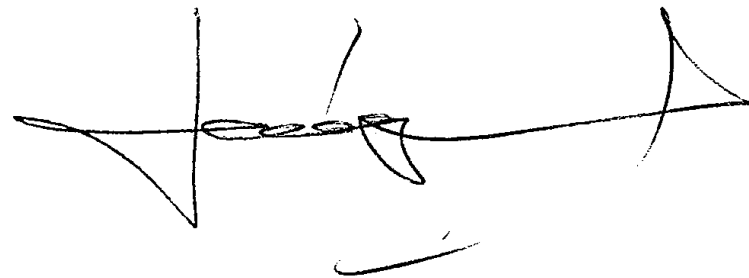
¿Existe efectividad de las medidas de prevención implementadas en el marco de esta ley en la provincia de Huánuco?	2	4	3	4
¿La implementación de esta ley ha mejorado la protección y atención a las víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?	3	4	4	4
¿Ha encontrado alguna dificultad en la aplicación de la ley para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en la provincia de Huánuco?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



Dr. Leoncio Vasquez Solis

ANEXO 09**NOTA BIOGRÁFICA**

Gianna Melany Guerra Huapalla, destacada profesional con una sólida formación académica nacida en la provincia, distrito y departamento de Huánuco. Sus primeros años de educación los cursó en la Institución Educativa “San Agustín”, donde completó su nivel primario. Continuó su educación secundaria en la Institución Educativa “La divina Misericordia”, llegando a ocupar los primeros puestos del examen de admisión preferencial el año 2015.

Posteriormente continuó su formación universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Durante su período universitario, tuvo la oportunidad de realizar prácticas pre profesionales en el Estudio Jurídico RyG abogados de Huánuco

donde adquirió experiencia y conocimientos valiosos en el campo legal.

Luego de graduarse en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, como parte de su preparación profesional, Gianna Melany Guerra Huapalla, dio sus primeros pasos laborales en el ámbito público trabajando como Asistente Judicial en el Poder Judicial.

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

**DECANATO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad universitaria de Cayhuayna, siendo las 08:00 horas, del martes 30 de abril del 2024, nos reunimos en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, los miembros integrantes del Jurado Evaluador:

- DR. VICTOR ALBERTO PASQUEL BUSTILLOS PRESIDENTE
- DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA SECRETARIO
- MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS VOCAL

Acreditados mediante la Resolución Decanal N° 097-2023-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 11.ABR.2023, de la tesis titulada: "IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 30838 Y SU EFECTO EN LA TASA DE CRIMINALIDAD DE DELITOS SEXUALES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2018-2023", presentada por la titulando **GIANNA MELANY GUERRA HUAPALLA**, con el asesoramiento del docente Dr. Armando Pizarro Alejandro, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Título Profesional de Abogado.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación de la titulando, teniendo presente los siguientes criterios:

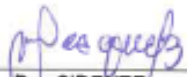
1. Presentación personal
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA TITULANDO	JURADO EVALUADOR			PROMEDIO FINAL
	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	
GIANNA MELANY GUERRA HUAPALLA	14	14	14	14

Obteniendo en consecuencia la titulando Gianna Melany Guerra Huapalla, la nota de: CATORCE (14), equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO.

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 8:15 horas, del día martes 30 de abril del 2024, firmando en señal de conformidad.


PRESIDENTE
DNI N° 22513424


SECRETARIO
DNI N° 22720910


VOCAL
DNI N° 26491330

LEYENDA:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
0 a 13: Desaprobado

**CONSTANCIA DE SIMILITUD****UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD

CONSTANCIA DE SIMILITUD N°014**SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN-FDyCP-UNHEVAL**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, emite la presente constancia de similitud, aplicando el Software TURNITIN, a la Tesis titulado "IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 30838 Y SU EFECTO EN LA TASA DE CRIMINALIDAD DE DELITOS SEXUALES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2018-2023", la cual reporta un 8% de similitud, correspondiente al interesado **Gianna Melany Guerra Huapalla** del proyecto borrador de tesis, considerando como asesor al **Dr. Armando Pizarro Alejandro**.

DECLARANDO (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 16 de noviembre 2023



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

NOMBRE DEL TRABAJO

"IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 30838
Y SU EFECTO EN LA TASA DE
CRIMINALIDAD DE DELITOS
SEXUALES EN LA PROVINCIA DE
HUÁNUCO PERIODO 2018-2023"

AUTOR

GIANNA MELANY GUERRA HUAPALLA

RECUENTO DE
PALABRAS

32854 Words

RECUENTO DE CARACTERES

175180 Characters

RECUENTO DE
PÁGINAS

157 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.2MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 16, 2023 7:54 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 16, 2023 7:58 AM GMT-5

● 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cadabase de datos.

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado deCrossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís
Director de la Unidad de Investigación de la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
UNHEVAL

● 8% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.unheval.edu.pe Internet	2%
2	Universidad Continental on 2023-11-12 Submitted works	<1%
3	Universidad Andina del Cusco on 2023-06-14 Submitted works	<1%
4	dspace.unitru.edu.pe Internet	<1%
5	hdl.handle.net Internet	<1%
6	Buendía, Ursula María Cogorno. "Cocreación de Rúbricas para Potenci..." Publication	<1%
7	repositorio.uns.edu.pe Internet	<1%
8	repositorio.unh.edu.pe Internet	<1%

9	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2023-10-11 Submitted works	<1%
10	lpderecho.pe Internet	<1%
11	apirepositorio.unh.edu.pe Internet	<1%
12	María Manuela Kreis, Agustina María Edna D'Agostino. "Violencia e ide..." Crossref	<1%
13	Universidad Continental on 2019-06-25 Submitted works	<1%
14	portal.mpfm.gob.pe Internet	<1%
15	Baldeon, Juan Alvarez Fauss Ochicua, Nelly Margot Knox Mere, Jacq... Publication	<1%
16	Universidad Continental on 2023-10-15 Submitted works	<1%
17	legislacionparaintervenir.weebly.com Internet	<1%
18	vsip.info Internet	<1%
19	Anicama Retuerto, Erika Lizeth. "Tipos de errores ortograficos que pre..." Publication	<1%
20	cdn.gob.pe Internet	<1%

Reporte de similitud

21	repositorio.ulasalle.edu.pe Internet	<1%
22	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2023-07-13 Submitted works	<1%
23	Universidad Peruana Los Andes on 2022-01-03 Submitted works	<1%
24	cepal.org Internet	<1%
25	Universidad Peruana Los Andes on 2021-02-11 Submitted works	<1%
26	Universidad San Ignacio de Loyola on 2022-06-04 Submitted works	<1%
27	Alicia Lozano Torr3. "Modelo de madurez de internacionalizaci3n de la..." Crossref posted content	<1%
28	repository.ucc.edu.co Internet	<1%

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

BLOQUES DE TEXTO EXCLUIDOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERE...

repositorio.unheval.edu.pe

1.2.1. Problema General

repositorio.unheval.edu.pe

ANEXO 01 133 ANEXO 02...

Azevedo Filho, Francino Machado de(Pinho, Diana Lúcia Moura). "Segurança no processo de medicação e...

1.2. Formulación del Problema de Investigación General y Específicos

repositorio.unheval.edu.pe

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN



ANEXO N° 26

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller	X	Título Profesional	X	Segunda Especialidad		Maestro		Doctor	
-----------	---	--------------------	---	----------------------	--	---------	--	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela/Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Programa	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Grado que otorga	-----
Título que otorga	ABOGADO

2. Datos del (los) Autor(es): (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	GUERRA HUAPALLA, GIANNA MELANY					
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.	N° de Documento: 76866685
Correo Electrónico:	giannix213@gmail.com					
Apellidos y Nombres:	-----					
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	N° de documento:
Correo Electrónico:	-----					
Apellidos y Nombres:	-----					
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	N° de Documento:
Correo Electrónico:	-----					

3. Datos del Asesor: (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	PIZARRO ALEJANDRO ARMANDO					
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.	N° de Documento: 22422838
ORCID ID:	0000-0003-2988-8085					

4. Datos de los Jurados: (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	PASQUEL BUSTILLOS, VICTOR ALBERTO
Secretario	ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO
Vocal	LAVADO IGLESIAS, EDUARDO
Vocal	
Vocal	
Accesitario	

5. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)	2024					
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	X	Trabajo Académico	Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	Implementación de la ley 30830			Tasa de criminalidad	Delitos sexuales	
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	X	Cerrado*	Restringido*	Periodo de Embargo	
(*) Sustentar razón:						



6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)


Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 30838 Y SU EFECTO EN LA TASA DE CRIMINALIDAD DE DELITOS SEXUALES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PERIODO 2018-2023

Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	GUERRA HUAPALLA, GIANNA MELANY	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 02 de abril del 2024.

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).